



C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ.
TERCERA CERRADA CONSTITUCION No. 3
COL. TANQUE 12
NANCHITAL VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.	2017302060002	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 07 de Julio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



OBRA CIVIL, ELECTRICA E HIDRAULICA Y SUMINISTROS

JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ
RFC: MECC-870815-B22
C.U.R.P.: MECC870815HVZNR01

NANCHITAL VER A 07 DE JULIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.
PRESENTE:

ASUNTO: TERMINACION DE OBRA

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS
RELACIONADOS CON LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE**
MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ
PROPIETARIO



COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLÓGICOS ROSMAR, S.A. DEC.V.
SAN HILARIO MZ 19 LT 12
SAN MIGUEL ARCANGEL
NANCHITAL. VER.

INVITACIÓN

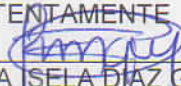
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.	2017302060002	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 07 de Julio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE



ING. ROSA SELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES
ECOLÓGICOS **ROSMAR** S.A. DE C.V.

RFC: CSI1511185D1

NANCHITAL VER, 07 DE JULIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS
RELACIONADOS CON LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE
MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


C. MIGUEL MARTÍNEZ YAÑEZ.
REPRESENTANTE LEGAL



CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.
AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1303 INT 109
COL. CENTR COL. CENTRO
COATZACOALCOS, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
	2017302060002	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 07 de Julio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
PRESENTE.

ASUNTO: INVITACION

Esta Empresa Acepta La Invitación Para Poder Presupuestar Los Trabajos Relacionados Con La:
"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN".

Se extiende la presente para su conocimiento.


L.C. LUIS FERNANDO ESCAMILLA AGUILAR
PROPIETARIO



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	06 de Julio del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	07 de Julio del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	10 de Julio del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de Julio del 2017	12:00 horas
Recepción de propuestas	11 de Julio del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	11 de Julio del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	12 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	12 de Julio del 2017	12:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	14 de Julio del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **07 de Julio del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 06 de Julio del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal .

LICITANTE

C. Jose C. Mendoza Cruz
Propietario



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	06 de Julio del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	07 de Julio del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	10 de Julio del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de Julio del 2017	12:00 horas
Recepción de propuestas	11 de Julio del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	11 de Julio del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	12 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	12 de Julio del 2017	12:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	14 de Julio del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **07 de Julio del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 06 de JULIO del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal

LICITANTE

Comercializadora Y Servicios Industriales
Ecológicos Rosmar, S.A. de C.V.
Representante Legal



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	06 de Julio del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	07 de Julio del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	10 de Julio del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de Julio del 2017	12:00 horas
Recepción de propuestas	11 de Julio del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	11 de Julio del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	12 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	12 de Julio del 2017	12:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	14 de Julio del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **07 de Julio del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 06 de JULIO del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas Municipal

LICITANTE

Corporativo Industrial Santa Lucrecia, S.A. de C.V.
Representante Legal



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060002**. Por concepto de "Rehabilitación De Drenaje Sanitario Calle Morelos Colonia San Agustín".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **12:00** horas del **Doce de Julio del Dos Mil Diecisiete** de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Once de Julio del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ.	\$ 362,979.25 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLÓGICOS ROSMAR, S.A. DEC.V.	\$ 374,048.96 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.	\$ 379,399.83 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ. Con un importe de \$ 362,979.25 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**




Y en consecuencia falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 14 de Julio del 2017 y fecha de terminación del 27 De Agosto del 2017.


La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.

Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.

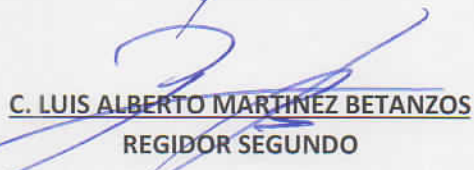
Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".

Por el H. Ayuntamiento

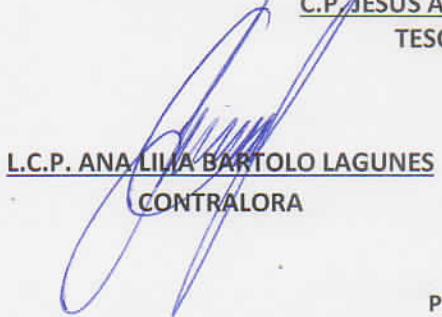

C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL


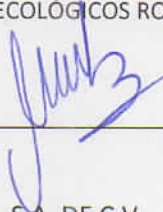


C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO


C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLÓGICOS ROSMAR, S.A. DEC.V. 
- C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ. 
- CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V. 

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 45 días naturales

Obra: REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE MORELOS, COL. SAN AGUSTIN

Fecha: 06/06/2017

Inicio Obra: 19/06/2017

Fin Obra: 02/08/2017

Lugar: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	REHAB. DE DRENAJE SANITARIO					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA	M2	300.0700			
25	CORTE CON DISCO DE DIAMANTE EN LOSAS DE PAVIMENTO RECIEN FRAGUADO, PARA JUNTA DE CONSTRUCCION.	ML	20.0000			
03	DEMOLICION CON HERRAMIENTA MANUAL DE CONCRETO SIMPLE INCLUYE APILE DEL MATERIAL EN EL LUGAR DE TRABAJO PARA SU POSTERIOR RETIRO AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION.	M3	1.5000			
11	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN CEPAS EN MATERIAL TIPO B SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO.	M3	271.3392			
30	DESMANTELAMIENTO DE TUBERIA DE CONCRETO SIMPLE DE 8" DE DIAMETRO. INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	58.0000			
12	TENDIDO DE CAMA DE ARENA PARA TUBERIAS. INCLUYE: APISONADO Y ACOSTILLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M3	63.9104			
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO DE 8" DE DIAMETRO DE PVC ALCANTARILLADO SERIE 25, INCLUYE: JUNTAS DE HULE, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	208.2700			
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO DE 6" DE DIAMETRO DE PVC ALCANTARILLADO SERIE 25, INCLUYE: JUNTAS DE HULE, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	ML	102.0000			
16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SILLETA DE PVC PZA ALCANTARILLADO DE 8"-6" DE DIAM. PARA CONEXIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA. INCLUYE CODO DE 45° DE PVC ALCANTARILLADO S-25 DE 6"	PZA	17.0000			
17	FABRICACION DE REGISTRO PARA DESCARGA DOMICILIARIA DE 60X60X80 CMS DE SECCION INTERIOR, A BASE DE BLOCK MACIZO DE 10X20X40 CMS, REPELLO INT. FINO, FIRME DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS DE ESP., INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO.	PZA	17.0000			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 45 días naturales

Obra: REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE MORELOS , COL. SAN AGUSTIN

Fecha: 06/06/2017

Inicio Obra: 19/06/2017

Fin Obra: 02/08/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
14	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.	M3	198.5975			
20	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION, FUERA DE LA OBRA, INCLUYE CARGA CON MAQUINARIA , EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	311.1650			
18	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA COMUN CON PZA MUROS DE 28 CMS DE ESPESOR TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7X14X28, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:5 HASTA 1.50M DE PROFUNDIDAD, ACABADO PULIDO INTERIOR. INCLUYE ESCALONES DE FoFo, BROCAL Y TAPA DE POLIETILENO.		5.0000			
21	RENIVELACION DE POZO DE VISITA COMUN CON PZA MUROS DE 28 CMS DE ESPESOR, TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7X14X28 CMS, JUNTEADO OCN MORTERO CEMENTO ARENA PROP 1:5 HASTA 0.80 MTS DE PROFUNDIDAD, ACABADO PULIDO INTERIOR. INCLUYE DESMANTELAMIENTO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA EXISTENTE.		2.0000			
19	CORTE POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL TIPO B EN SECO HASTA ALCANZAR EL NIVEL DE SUBRASANTE	M3	166.6160			
22	REPOSICION DE LOSA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO F _c =200 KG/CM ² DE 15 CMS DE ESPESOR, ACABADO ESCOBILLADO. INCLUYE CIMBRADO, VIBRADO, CURADO Y DESCIMBRADO.	M2	10.0000			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.	M2	294.6700			
A	TOTAL REHAB. DE DRENAJE SANITARIO					
B	REHAB. DE RED DE AGUA POTABLE					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA	M2	159.9620			
11	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN CEPAS EN MATERIAL TIPO B SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO.	M3	106.3696			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 45 días naturales

Obra: REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE MORELOS, COL. SAN AGUSTIN

Fecha: 06/06/2017

Inicio Obra: 19/06/2017

Fin Obra: 02/08/2017

Lugar: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
12	TENDIDO DE CAMA DE ARENA PARA TUBERIAS, M3 INCLUYE: APISONADO Y ACOSTILLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		49.9848			
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC ML HIDRAULICO RD-26 DE 2 1/2" DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.		208.2700			
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA DE AGUA PZA POTABLE, INCLUYE 5 MTS MANGUERA KITEC DE 1/2" , ABRAZADERA DE 2"-1/2", ADAPTADOR Y SONDEO		16.0000			
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON DE PVC PZA HIDRAULICO RD-26 DE 2 1/2" DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		1.0000			
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE DE PVC PZA HIDRAULICO RD-26 DE 2 1/2" DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		2.0000			
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE COPLE DE PZA REPARACION DE PVC HIDRAULICO RD-26 DE 2 1/2" DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		1.0000			
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTREMIDAD PZA CAMPANA DE PVC HIDRAULICO RD-26 DE 2 1/2" DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		1.0000			
31	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CAJA DE VALVULA DE PZA 0.90X0.90X1.50 MTS , A BASE DE MURO DE BLOCK - MACIZO DE 10X20X40 CMS , JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA PROP.1:5, ACABADO REPELLO FINO INTERIOR, PLANTILLA DE 10 CMS DE SPESOR DE F'c=150 KG/CM2. INCLUYE EXCAVACION, RELLENO, CONTRAMARCO Y MARCO CON TAPA Fo.Fo. 50x50 DE 110 KG.		1.0000			
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PZA COMPUERTA DE 21/2" DE DIAMETRO , INCLUYE TORNILLERIA, EMPAQUES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.		1.0000			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 45 días naturales

Obra: REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE MORELOS , COL. SAN AGUSTIN

Fecha: 06/06/2017

Inicio Obra: 19/06/2017

Fin Obra: 02/08/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
14	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.	M3	56.3848			
20	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION, FUERA DE LA OBRA, INCLUYE CARGA CON MAQUINARIA , EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	64.9802			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.	M2	158.9620			
B	TOTAL REHAB. DE RED DE AGUA POTABLE					

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:**IVA 16.00%****TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:**



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./ FAIS-DF/002/2017

OBRA Y UBICACIÓN: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.

IMPORTE: \$ 362,979.25 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 58,076.68 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)

TOTAL: \$ 421,055.93 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)

ANTICIPO: \$ NO SE OTORGA

CONTRATISTA: C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ.

DOMICILIO: TERCERA CERRADA, CONSTITUCION No. 3 COL. TANQUE 12. NANCHITAL VER.

N° DE OBRA: 2017302060002

PLAZO DE EJECUCION: 14 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DEL 2017 (45 DIAS)

RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS-DF)



Que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO y el C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal, respectivamente; C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ., en su carácter de PROPIETARIO sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "CONTRATO" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas y demás relativos y aplicables.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado del concurso No. HANV/C.I.R./FAIS-DF/002/2017; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica 11 DE JULIO y económica el día 12 DE JULIO y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 12 DE JULIO, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río,

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).-Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **TERCERA CERRADA, CONSTITUCION No. 3 COL. TANQUE 12. NANCHITAL VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MECC870815B22

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: P1111283106

REGISTRO SEFIPLAN: 45650

INE: MNCRCR87081530H700

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.



D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.**

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$ 362,979.25** (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.). **SIN INCLUIR IVA más \$ 58,076.68** (CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$ 421,055.93** (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Quando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

(Firmas manuscritas)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)



Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de



- ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
- Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
 - III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 45 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en 14 DE SEPTIEMBRE días después de la firma del mismo y a concluir las el día 27 DE AGOSTO ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las

Contratista

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 0% (Cero por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: 0 (Cero peso 00/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)
(Firma manuscrita)

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a



presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato,

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento"; en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Página 11 de 15

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que



dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
 - B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
 - C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
 - D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
 - E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
 - F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
 - G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
 - H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
 - I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
 - J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
 - K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
 - L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.



VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

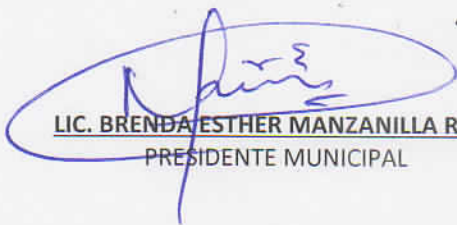


VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

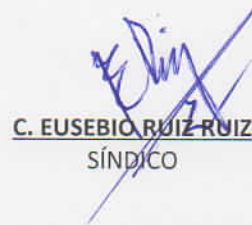
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 horas del día 13 de JULIO del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

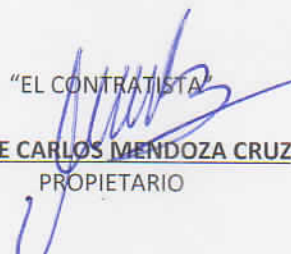
LOS CONTRATANTES


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL H. AYUNTAMIENTO"

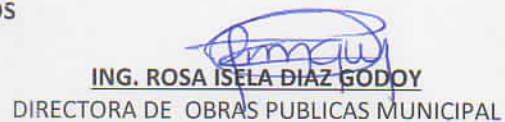

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"


C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ
PROPIETARIO

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060002

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./FAIS-DF/002/2017
 DESCRIPCIÓN: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.
 LOCALIZACIÓN: CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.
 CONTRATISTA: C. JOSE C. MENDOZA CRUZ.
 FECHA DE INICIO: 14 DE JULIO DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 07 DE AGOSTO DEL 2017
 RECURSO: FAIS-DF.

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN". PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MORELOS COLONIA SAN AGUSTÍN.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 362,979.25	\$ 58,076.68				\$ 421,055.93
ANTICIPO						

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 174,441.34	\$ 27,910.61	\$ 202,351.95		\$ 872.21	\$ 201,479.74
ESTIMACIÓN 2	\$ 167,971.26	\$ 26,875.40	\$ 194,846.66		\$ 839.86	\$ 194,006.80
ESTIMACIÓN 3 (FINIQUITO)	\$ 20,410.39	\$ 3,265.66	\$ 23,676.05		\$ 102.05	\$ 23,574.00
TOTAL	\$ 362,822.99	\$ 58,051.67	\$ 420,874.66		\$ 1,814.12	\$ 419,060.54

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.
2014-2017
OBRAS PÚBLICAS

ENTREGA

C. JOSE C. MENDOZA CRUZ.
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



C. PABLO VENTURA HERNANDEZ
JACINTA GUTIERREZ No.01
COL. LINDA VISTA .
MUNDO NUEVO. COATZACOALCOS VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA.	2017302060004	55 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 27 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



CONSTRUCCIONES DEL VALLE

PABLO VENTURA HERNANDEZ

CONSTRUCCION DE OBRA GENERAL,
MANTENIMIENTOS, RENTA DE MAQUINARIA PROYECTOS Y
OBRA MECANICA

JACINTA GUTIERREZ No 01, COL. LINDA VISTA
MUNDO NUEVO, MPIO DE COATZACOALCOS

R.F.C. VEHP - 560728282 TEL.: 01-921-20-2-69-46
CURP: VEHP560728HOCNRB04 IMSS: F343916510

NANCHITAL VER, 27 DE JUNIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS
TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE
DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. PABLO VENTURA HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO



TALLERES Y TRANSPORTES S.A. DE C.V.
TULIPANES No. 105
AMPLIACION LOPEZ MATEOS
COATZACOALCOS VER.

INVITACIÓN

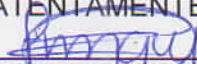
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA.	2017302060004	55 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 27 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE



ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



"TALLERES Y TRANSPORTES SA DECV"

R.F.C: TTR-080403-3E7

Construcción e ingeniería de obras civiles, Mecánicas, Electromecánica y Ecológicas. Transporte de carga en General, compra y venta de Arena y Agregados, Fabricación y Colocación de cajas de volteos. Arrendamiento de Maquinaria en General, Compra Venta y Reparación de Suspensión y Montaje de Muelles.

NANCHITAL VER, 27 DE JUNIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. JESUS RAMON ORTIZ CISNEROS

REPRESENTANTE LEGAL

TULIPANES No. 105 COL. AMPLIACION LOPEZ MATEOS COATZACOALCOS, VER.

Tel: 921 21 5 7906 tnsportiz@hotmail.com



CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.
AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1303 INT 109
COL. CENTR COL. CENTRO
COATZACOALCOS, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA.	2017302060004	55 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 27 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODÓY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER. A 27 DE JUNIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
PRESENTE.

ASUNTO: INVITACION

Esta Empresa Acepta La Invitación Para Poder Presupuestar Los Trabajos Relacionados Con La:
"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA".

Se extiende la presente para su conocimiento.


L.C. LUIS FERNANDO ÉSCAMILLA AGUILAR
PROPIETARIO



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	26 de Junio del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	27 de Junio del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	28 de Junio del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de Junio del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	30 de Junio del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	30 de Junio del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	3 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	04 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	07 de Julio del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **27 de Junio del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 26 de Junio del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal

LICITANTE

C. Pablo Ventura Hernandez.
Propietario



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	26 de Junio del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	27 de Junio del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	28 de Junio del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de Junio del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	30 de Junio del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	30 de Junio del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	3 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	04 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	07 de Julio del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **27 de Junio del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 26 de Junio del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal .

LICITANTE

Talleres y Transportes S.A. de C.V.
Representante Legal



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	26 de Junio del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	27 de Junio del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	28 de Junio del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de Junio del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	30 de Junio del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	30 de Junio del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	3 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	04 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	07 de Julio del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **27 de Junio del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 26 de Junio del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Diaz Godoy
Directora de Obras Públicas Municipal

LICITANTE

Corporativo Industrial Santa Lucrecia, S.A. de C.V.
Representante Legal



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060004**. Por concepto de "Rehabilitación De Drenaje Sanitario Congregación Nahualapa".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **09:00** horas del **Cuatro de Julio del Dos Mil Diecisiete** de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Tres de Julio del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
C. PABLO VENTURA HERNANDEZ.	\$ 790,373.52 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.	\$ 851,945.58 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
TALLERES Y TRANSPORTES S.A. DE C.V.	\$ 837,034.27 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **C. PABLO VENTURA HERNANDEZ. Con un importe de \$ 790,373.52 (SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.**

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the right and several others at the bottom.]



Y en consecuencia falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente, con un plazo de ejecución de 55 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 07 de Julio del 2017 y fecha de terminación del 30 de Agosto del 2017.

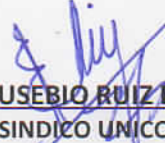
La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.


Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y.18 de Marzo, col. Centro.

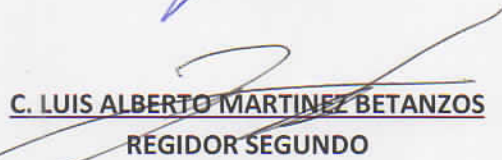
Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".

Por el H. Ayuntamiento



C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL

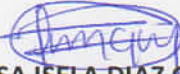

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

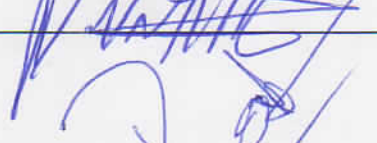
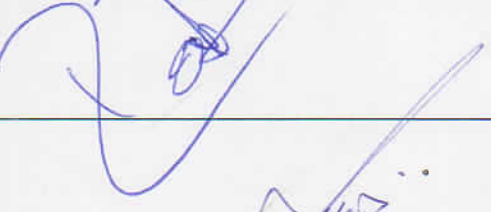


C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO


C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- C. PABLO VENTURA HERNANDEZ. 
- TALLERES Y TRANSPORTES S.A. de C.V. 
- CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V. 

MUNICIPIO E NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 55 días naturales

Obra: REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CONG. NAHUALAPA

Fecha: 26/06/2017

Inicio Obra: 07/07/2017

Fin Obra: 30/08/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	REHAB. DRENAJE SANITARIO					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE M2 EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA		477.9000			
11	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN CEPAS M3 EN MATERIAL TIPO B SECO HASTA 2.00+ MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO.		446.3300			
12	TENDIDO DE CAMA DE ARENA PARA TUBERIAS, M3 INCLUYE: APISONADO Y ACOSTILLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		38.2300			
13A	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO DE 8" DE ML DIAMETRO DE ADS PARA DRENAJE SANITARIO, INCLUYE: JUNTAS DE HULE, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.		366.8000			
15A	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO DE 6" DE ML DIAMETRO DE ADS PARA DRENAJE SANITARIO, INCLUYE: JUNTAS DE HULE, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION		111.1000			
16A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TEE WYE PEAD PZA INYECTADA DE 8"-6" DE DIAM. PARA CONEXIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA.		6.0000			
17	FABRICACION DE REGISTRO PARA DESCARGA PZA DOMICILIARIA DE 60X60X80 CMS DE SECCION INTERIOR , A BASE DE BLOCK MACIZO DE 10X20X40 CMS, REPELLO INT. FINO, FIRME DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS DE ESP., INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO.		17.0000			
14	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE M3 LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.		432.8400			

MUNICIPIO E NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 55 días naturales

Obra: REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CONG. NAHUALAPA

Fecha: 26/06/2017

Inicio Obra: 07/07/2017

Fin Obra: 30/08/2017

Lugar: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
07	RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO EN M3 CAPAS DE 20 CM. UTILIZANDO MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		140.0000			
18	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA COMUN CON PZA MUROS DE 28 CMS DE ESPESOR TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7X14X28, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:5 HASTA 1.50M DE PROFUNDIDAD, ACABADO PULIDO INTERIOR. INCLUYE ESCALONES DE FoFo, BROCAL Y TAPA DE POLIETILENO.		11.0000			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.		477.9000			
A	TOTAL REHAB. DRENAJE SANITARIO					
B	REHAB. AGUA POTABLE					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE M2 EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA		804.0000			
11	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN CEPAS M3 EN MATERIAL TIPO B SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO.		643.2000			
12	TENDIDO DE CAMA DE ARENA PARA TUBERIAS, M3 INCLUYE: APISONADO Y ACOSTILLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		64.3200			
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC ML HIDRAULICO RD-26 DE 2 1/2" DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.		804.0000			
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE PVC PZA HIDRAULICO RD-26 DE 2 1/2" DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		2.0000			
36	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE DE PVC PZA HIDRAULICO RD-26 DE 3" DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		1.0000			
37	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION DE PVC PZA HIDRAULICO RD-26 DE 3"-2" DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		1.0000			

MUNICIPIO E NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 55 días naturales

Obra: REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CONG. NAHUALAPA

Fecha: 26/06/2017

Inicio Obra: 07/07/2017

Fin Obra: 30/08/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
38	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE DE PVC PZA HIDRAULICO RD-26 DE 2" DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		1.0000			
39	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION DE PVC PZA HIDRAULICO RD-26 DE 2 1/2"-2" DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		1.0000			
31	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CAJA DE VALVULA PZA DE 0.90X0.90X1.50 MTS , A BASE DE MURO DE BLOCK - MACIZO DE 10X20X40 CMS , JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA PROP.1:5, ACABADO REPELLO FINO INTERIOR, PLANTILLA DE 10 CMS DE SPESOR DE F'c=150 KG/CM2. INCLUYE EXCAVACION, RELLENO, CONTRAMARCO Y MARCO CON TAPA Fo.Fo. 50x50 DE 110 KG.		1.0000			
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PZA COMPUERTA DE 21/2" DE DIAMETRO , INCLUYE TORNILLERIA, EMPAQUES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.		1.0000			
14	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE M3 LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.		640.1100			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.		804.0000			
B	TOTAL REHAB. AGUA POTABLE					

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:**IVA 16.00%****TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:**



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./ FAIS-DF/003/2017

OBRA Y UBICACIÓN: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA.

IMPORTE: \$ 790,373.52 (SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 126,465.76 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)

TOTAL: \$ 916,833.28 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)

ANTICIPO: NO SE OTORGA

CONTRATISTA: C. PABLO VENTURA HERNANDEZ

DOMICILIO: JACINTA GUTIERREZ No.01, COL. LINDA VISTA MUNDO NUEVO. COATZACOALCOS VER.

N° DE OBRA: 2017302060004

PLAZO DE EJECUCION: 07 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DEL 2017 (55 DIAS)

RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS-DF).



Que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la **C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, **Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único** de esta Entidad Municipal, respectivamente; Representada por **C. PABLO VENTURA HERNANDEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que es una Entidad Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz-Llave, cuya legal existencia se acredita en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, tomo CXXXIX de fecha 26 de Noviembre de 1988, con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "CONTRATO" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del proviene del fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado del concurso **HANV/C.I.R./ FAIS-DF/003/2017**; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica **30 DE JUNIO** y económica el día **03 DE JULIO** y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día **04 DE JULIO**, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.



análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ **790,373.52** (SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A. más \$ **126,465.76** (CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N. correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ **916,833.28** (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Quando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

[Firma manuscrita]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Quando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 55 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en 07 DE JULIO días después de la firma del mismo y a concluir las el día 30 DE AGOSTO ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo

[Firma manuscrita]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 0% (Cero por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: 0 (Cero peso 00/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá al diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo

[Handwritten signature]

México y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto



al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx



H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados,

[Handwritten signature]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91:
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



"El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

[Firma manuscrita]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx



Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
 - B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
 - C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
 - D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
 - E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
 - F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
 - G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
 - H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
 - I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
 - J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
 - K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
 - L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % (en la práctica se utiliza de un 2 a un 5 por ciento) multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

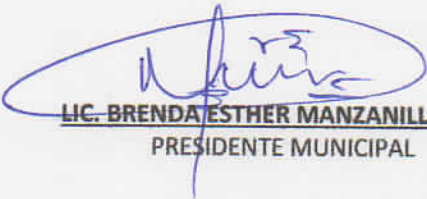
VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.


En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 horas del día 05 de JULIO del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"

C. PABLO VENTURA HERNÁNDEZ
PROPIETARIO

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060004

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./ FAIS-DF/003/2017
 DESCRIPCIÓN: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA.
 LOCALIZACIÓN: CONGREGACIÓN NAHUALAPA.
 CONTRATISTA: C. PABLO VENTURA HERNANDEZ
 FECHA DE INICIO: 07 DE JULIO DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 30 DE AGOSTO DEL 2017
 RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS-DF).

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA". PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CONGREGACIÓN NAHUALAPA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 790,373.52	\$ 126,465.76				\$ 916,833.28
ANTICIPO	\$	\$				\$

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 480,750.59	\$ 76,920.09	\$ 557,670.68	\$	\$ 2,403.75	\$ 555,266.93
ESTIMACIÓN 2	\$ 306,285.08	\$ 49,005.61	\$ 355,290.69	\$	\$ 1,513.43	\$ 353,759.26
ESTIMACIÓN 3(FINIQUITO)	\$ 3,337.85	\$ 534.06	\$ 3,871.91	\$	\$ 16.69	\$ 3,855.22
TOTAL	\$ 790,373.52	\$ 126,465.76	\$ 916,833.28	\$	\$ 3,951.87	\$ 912,881.41

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.



ENTREGA
 C. PABLO VENTURA HERNANDEZ.
 REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE
 ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
 DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marz
 Col. Centrc
 Nanchital Ver
 Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9.
 21 6 38 92/21 6 38 9:
 FAX. 21 6 27 63,
 www.nanchital.gob.m



CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.
AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1303 INT 109
COL. CENTRO
COATZACOALCOS, VER.

INVITACIÓN

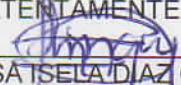
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.	2017302060010	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 19 de Abril del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE



ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL



R.F.C. CIS-100714-L30

NANCHITAL VER, 19 DE ABRIL DEL 2017

**ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:**

ASUNTO: TERMINACION

Por este medio le informo, que con esta fecha sedan por terminados la obra: "ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.". Con N° de obra: 2017302060010.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


**L.C. LUIS FERNANDO ESCAMILLA AGUILAR
PROPIETARIO**



TALLERES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.
TULIPANES No. 105
COLONIA AMPLIACION LOPEZ MATEOS
COATZACOALCOS, VERACRUZ

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.	2017302060010	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 19 de Abril del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



"TALLERES Y TRANSPORTES SA DECV"

R.F.C: TTR-080403-3E7

Construcción e ingeniería de obras civiles, Mecánicas, Electromecánica y Ecológicas. Transporte de carga en General, compra y venta de Arena y Agregados, Fabricación y Colocación de cajas de volteos. Arrendamiento de Maquinaria en General, Compra Venta y Reparación de Suspensión y Montaje de Muelles.

NANCHITAL VER, 19 DE ABRIL DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. JESUS RAMON ORTIZ CISNEROS

REPRESENTANTE LEGAL

TULIPANES No. 105 COL. AMPLIACION LOPEZ MATEOS COATZACOALCOS, VER.
Tel: 921 21 5 7906 tnsportiz@hotmail.com



GRUPO FERELNA S.A DE C.V.
AV. EDUARDO R. CORONEL No.112
COL. DOS DE ABRIL.
XALAPA, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.	2017302060010	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 19 de Abril del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

GRUPO FERELNA, S.A DE C.V.

RFC: GFE080410LMA

NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER. A 19 DE ABRIL DEL 2017

**ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.**

ASUNTO: INVITACION

Esta Empresa Acepta La Invitación Para Presupuestar Los Trabajos Relacionados Con La: **"CARPETA ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.**

Se extiende la presente para su conocimiento.

Atentamente



Ing. Ernesto Enriquez Sánchez
Representante legal



BASES DE LICITACIÓN

ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	17 de Abril del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	19 de Abril del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	20 de Abril del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de Abril del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	25 de Abril del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	25 de Abril del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	26 de Abril del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	27 de Abril del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	02 de Mayo del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **19 de Abril del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Abril del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal

LICITANTE

Talleres y Transportes, S.A. de C.V.



BASES DE LICITACIÓN

ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	2 de Mayo del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	4 de Mayo del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	5 de Mayo del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	8 de Mayo del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	9 de Mayo del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	9 de Mayo del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	10 de Mayo del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	11 de Mayo del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	15 de Mayo del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **19 de Abril del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Abril del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas Municipal

LICITANTE

Corporativo Industrial Santa Lucrecia, S.A. de C.V.
Representante Legal



BASES DE LICITACIÓN

ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	17 de Abril del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	19 de Abril del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	20 de Abril del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de Abril del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	25 de Abril del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	25 de Abril del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	26 de Abril del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	27 de Abril del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	02 de Mayo del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **19 de Abril del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Abril del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal .

LICITANTE

Grupo Ferelna S.A. de C.V.
Representante Legal



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060010**. Por concepto de "Asfalto De La Calle Prolongación De Libertad Colonia Manuel Ramírez Romero".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **09:00** horas del **Veintisiete de Abril del Dos Mil Diecisiete** de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Veintiséis de Abril del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
GRUPO FERELNA S.A DE C.V.	\$ 1, 058,236.54 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.	\$ 1,076,062.29 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
TALLERES Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.	\$ 1,081,614.42 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **GRUPO FERELNA S.A DE C.V. Con un importe de \$ 1, 058,236.54 (UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**



Y en consecuencia falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 13 de Abril del 2017 y fecha de terminación del 02 De Junio del 2017.

La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.

Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".

Por el H. Ayuntamiento

C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO

LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO

L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA

C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- GRUPO FERELNA S.A DE C.V. _____
- TALLERES Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V. _____
- CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V. _____

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Ciente: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Concurso No. LICITACIÓN

Obra: ASFALTADO DE LA CALLE PROLONG. DE LIBERTAD, COL. MANUEL RAMIREZ ROMERO

Fecha: 24/04/2017

Duración: 30 días naturales

Inicio Obra: 15/05/2017

Fin Obra: 13/06/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
	ASFALTADO				
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA	M2	3,243.8800		
02	CORTE POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL TIPO B EN SECO HASTA ALCANZAR EL NIVEL DE SUBRASANTE .	M3	603.2100		
03	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION, FUERA DE LA OBRA, INCLUYE CARGA CON MAQUINARIA , EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	784.1700		
04	GUARNICION TRAPEZOIDAL DE 15X25X35 CM DE SECCION CONCRETO HECHO EN OBRA F'c= 150 KG/CM2, ACABADO APARENTE, INCLUYE: EXCAVACION PARA ALOJAR GUARNICIONES, CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	124.4000		
05	RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 CM. UTILIZANDO MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M3	12.4400		
06	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CMS DE ESPESOR, CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=150 Kg/cm2 TMA 20 MM REV-14, INC. ACABADO ESCOBILLADO Y VOLTEADOR EN LA SUPERFICIE, VIBRADO, CURADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO.	M2	130.6200		
07	CONSTRUCCION DE BASE CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO COMPACTADO AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR.	M3	136.7300		
08	RIEGO DE IMPREGNO LIGA POR MEDIOS MECANICOS(CAMION CISTERNA PETROLIZADORA) CON EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO ALTA VISCOSIDAD ECR 65-20. INCLUYE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA CALENTAMIENTO RIEGO DE 1.50 LT/M2 EN AREAS DE RENIVELACION Y RIEGO DE 1.50 LTS EN AREAS DE BACHEO MATERIAL DE REVESTIMIENTO CON CALIDAD DE BASE HIDRAULICA PARA BACHES PROFUNDOS. INCLUYE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO.	LT	4,399.3100		

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ING. ROSA I. DIAZ GODOY

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Cliente: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Concurso No. LICITACIÓN

Obra: ASFALTADO DE LA CALLE PROLONG. DE LIBERTAD, COL. MANUEL RAMIREZ ROMERO

Fecha: 24/04/2017

Duración: 30 días naturales

Inicio Obra: 15/05/2017

Fin Obra: 13/06/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
09	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON, CEMENTO ASFALTICO ASFALTO EKBE SUPERPAVE PG 64-22, Y/O AC-20 Y AGREGADO PETREO DE 3/4" A FINOS, INCLUYE: HUMECTACION DE SUPERFICIE PARA EVITAR POLVO Y COMPACTACION AL 95% DE LA PRUEBA V.R.S. (NO INCLUYE ACARREO DE MEZCLA ASFALTICA DE PLANTA DE ASFALTO A EL NORTE DE GRAVEDAD DE LA OBRA).	M3	175.9700		
10	ACARREO DEL MATERIAL (CARPETA ASFALTICA) A 1ER KM EN CAMION DE VOLTEO DESDE LA PLANTA UBICADA 65 KMS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS HASTA EL CENTRO DE GRAVEDAD DE LOS TRABAJOS.	M3	175.9700		
11	ACARREO DEL MATERIAL (CARPETA ASFALTICA) A KM SUBSECUENTE, EN CAMION DE VOLTEO DESDE LA PLANTA UBICADA 65 KMS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS HASTA EL CENTRO DE GRAVEDAD DE LOS TRABAJOS.	M3/KM	11,262.2400		
12	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE AMARILLO TRANSITO EN GUARNICIONES CON LONG. DE DESARROLLO PROMEDIO DE 0.30 M2/ML, INCLUYE LIMPIEZA Y DESCOSTRE DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR LA PINTURA.	ML	782.1000		
13	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.	M2	3,243.8800		
	SEÑALIZACION				
14	SEÑALAMIENTO VERTICAL EN CARRETERAS SEÑALES INFORMATIVAS DE RECOMENDACION	PZAS	3.0000		
15	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL: RAYA CENTRAL DE 10 CMS DE ANCHO	ML	391.0500		

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:**IVA 16.00%****TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:**

 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS: ING. ROSA I. DIAZ GODOY



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./FAIS-DF/001/2017

OBRA Y UBICACIÓN: ASFALTO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.

IMPORTE: \$ 1, 058,236.54 (UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 169,317.85 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 85/100 M.N.)

TOTAL: \$ 1, 227,554.39 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)

ANTICIPO: NO SE OTORGA

CONTRATISTA: GRUPO FERELNA S.A DE C.V.

DOMICILIO: AV. EDUARDO R. CORONEL No.112, COL. DOS DE ABRIL XALAPA, VER.

N° DE OBRA: 2017302060010

PLAZO DE EJECUCION: 15 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DEL 2017 (30 DIAS)

RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS-DF).

Felipe

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la **C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal**, respectivamente; por la otra **GRUPO FERELNA, S.A. DE C.V** Representada por **C. ING. ERNESTO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "CONTRATO" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas y demás relativos y aplicables.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado del concurso **No. HANV/C.I.R./FAIS-DF/001/2017**; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica **09 DE MAYO** y económica el día **10 DE MAYO** y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día **11 DE MAYO**, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse **en términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río,

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número **298** de fecha **10 de Abril del año 2008** otorgada ante la fe del Notario Público Número **Catorce** de la plaza Estado de Veracruz

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



de la ciudad de **Xalapa-Enriquez, VERACRUZ**. Inscrita en el registro público de la propiedad con el numero **19392 11 M4**

B).-Que es persona moral con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

C).- "**El Contratista**" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

D).-Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **AV. EDUARDO R. CORONEL No.112, COL. DOS DE ABRIL XALAPA VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

F).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

- CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GFE-080410-LMA
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: F34-40294-10-3
- REGISTRO SEFIPLAN: 36913
- CREDENCIAL DEL INE: ENSNER61081530H302

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **ASFALTO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$ 1, 058,236.54** (UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A. Más **\$ 169,317.85** (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 85/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$ 1, 227,554.39** (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Quando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H.



Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El **"H. Ayuntamiento"** apercibirá por escrito a **"El Contratista"** para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que **"El Ayuntamiento"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"El Ayuntamiento"** por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 30 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en 15 DE MAYO días después de la firma del mismo y a concluirías el día 13 DE JUNIO, ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo



tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 0% (Cero por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: 0 (Cero peso 00/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de



cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx



de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.
Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
 - B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
 - C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
 - D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
 - E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
 - F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
 - G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
 - H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
 - I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
 - J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
 - K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
 - L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 10:00 horas del día 12 de MAYO del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"


ING. ERNESTO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060010

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./FAIS-DF/001/2017
 DESCRIPCIÓN: ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.
 LOCALIZACION: CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.
 CONTRATISTA: GRUPO FERELNA S.A DE C.V.
 FECHA DE INICIO: 15 DE MAYO DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 11 DE JUNIO DEL 2017
 RECURSO: FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO". PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, EN CONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

ASFALTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LIBERTAD COLONIA MANUEL RAMÍREZ ROMERO.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 1,058,236.54	\$ 169,317.85				\$ 1,227,554.39
ANTICIPO						

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 990,673.69	\$ 158,507.79	\$ 1,149,181.48		\$ 4,953.37	\$ 1,144,228.11
ESTIMACIÓN 2 (FINIQUITO)	\$ 67,545.10	\$ 10,807.22	\$ 78,352.32		\$ 337.73	\$ 78,014.59
TOTAL	\$1,058,218.79	\$ 169,315.01	\$ 1,227,533.80		\$ 5,291.10	\$ 1,222,242.70

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.

EL FORTALECIMIENTO CONSTITUCIONAL
Municipalidad de Lazaro Cardenas del Rio, Ver
2014-2017
OBRAS PÚBLICAS

ENTREGA

GRUPO FERELNA S.A DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marz
Col. Centrc
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9.
21 6 38 92/21 6 38 9;
FAX. 21 6 27 63,
www.nanchital.gob.m



TALLERES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.
TULIPANES No. 105
COLONIA AMPLIACION LOPEZ MATEOS
COATZACOALCOS, VERACRUZ.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC	2017302060011	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 18 de Agosto del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



"TALLERES Y TRANSPORTES SA DECV"

R.F.C: TTR-080403-3E7

Construcción e ingeniería de obras civiles, Mecánicas, Electromecánica y Ecológicas. Transporte de carga en General, compra y venta de Arena y Agregados, Fabricación y Colocación de cajas de volteos. Arrendamiento de Maquinaria en General, Compra Venta y Reparación de Suspensión y Montaje de Muelles.

NANCHITAL VER, 18 DE AGOSTO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


C. JESUS RAMON ORTIZ CISNEROS

REPRESENTANTE LEGAL



COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.
SAN HILARIO MZ 19 LT
COL. SAN MIGUEL ARCANGEL
NANCHITAL. VER

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC	2017302060011	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 18 de Agosto del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSAISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES
ECOLÓGICOS **ROSMAR** S.A. DE C.V.

RFC: CSI1511185D1

NANCHITAL VER, 18 DE AGOSTO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


C. MIGUEL MARTINEZ YAÑEZ.
REPRESENTANTE LEGAL



CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.
OAXACA No.1
COL. CENTRO
CENTRO LOC. MUNDO NUEVO MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC	2017302060011	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 18 de Agosto del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELÁ DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



CONSTRUCTORA ZAGASA S.A DE C.V

R.F.C CZA120118DS1

OAXACA NUM. 1 COL CENTRO C.P. 96383 TEL 921 21 08110 921 145 4140

E-MAIL : d.zacarias1978@hotmail.com

LOC. MUNDO NUEVO. MUNICIPIO COATZACOALCOS , VER

NANCHITAL VER, 18 DE AGOSTO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. David Zacarías Galván
Representante Legal



BASES DE LICITACIÓN

DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	17 de Agosto del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	18 de Agosto del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	21 de Agosto del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de Agosto del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	23 de Agosto del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	23 de Agosto del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	24 de Agosto del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	25 de Agosto del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	04 de Septiembre del 2017	
Anticipo de Obra		30%

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **18 de Agosto del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Agosto del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal

LICITANTE

Talleres y Transportes, S.A. de C.V.
Representante Legal



BASES DE LICITACIÓN

DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	17 de Agosto del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	18 de Agosto del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	21 de Agosto del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de Agosto del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	23 de Agosto del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	23 de Agosto del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	24 de Agosto del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	25 de Agosto del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	04 de Septiembre del 2017	
Anticipo de Obra		30%

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **18 de Agosto del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Agosto del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Iseia Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal .

LICITANTE

Comercializadora y servicios industriales ecologicos
rosmar, S.A. de C.V.
Representante Legal



BASES DE LICITACIÓN

DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	17 de Agosto del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	18 de Agosto del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	21 de Agosto del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de Agosto del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	23 de Agosto del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	23 de Agosto del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	24 de Agosto del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	25 de Agosto del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	04 de Septiembre del 2017	
Anticipo de Obra		30%

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **18 de Agosto del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Agosto del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Diaz Godoy
Directora de Obras Públicas Municipal

LICITANTE

Constructora ZAGASA, S.A. de C.V.
Representante Legal



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060011**. Por concepto de **"Dotación de Servicios Básicos Electricidad Escuela Primaria Carolina Carreón Sosa Colonia Guadalupe Tepeyac"**.

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **09:00** hrs. del día **Veinticinco de Agosto del Dos Mil Diecisiete**, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Veintiséis de Junio del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
CONSTRUCTORA ZAGASA S.A DE C.V.	\$ 374,527.12 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
TALLERES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.	\$ 375,873.80 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.	\$ 377,769.75 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **CONSTRUCTORA ZAGASA S.A DE C.V. Con un importe de \$ 374,527.12 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**

[Handwritten signatures in blue ink]



Y en consecuencia falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 04 de Septiembre del 2017 y fecha de terminación del 03 de Octubre del 2017.

La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.

Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".

C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL

Por el H. Ayuntamiento

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO

LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO

C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL

L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

• TALLERES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V. _____

• CONSTRUCTORA ZAGASA S.A DE C.V. _____

• COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V. comercial

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 32 días naturales

Obra: DOTACION DE SERVICIOS BASICOS INSTALACION ELECTRICA ESC. CAROLINA
CARREON SOSA, COL. GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 24/08/2017

Inicio Obra: 04/09/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: NANCHITAL, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	OBRACIVIL Y DESMANTELAMIENTO					
OC001	TRAZO DE EJE PARA LINEA DE BAJA TENSION, M2 INCLUYE: TOPOGRAFIA, PLANIMETRICA PARA ZANJAS, UBICACIÓN DE REGISTROS ELECTRICOS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA		187.8000			
OC002	DESCABLEADO DE INSTALACION ELECTRICA, CABLES ML CALIBRE 1/0 A CALIBRE 8 EN DUCTOS ELECTRICOS SIN RECUPERACION (DE 4 A 6 CABLE POR ML). INCLUYE DESCONEXION, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE APILE, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		80.0000			
OC003	DEMOLICION DE REGISTROS ELECTRICOS DE PZA CONCRETO EXISTENTES, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.		10.0000			
OC004	DESMANTELAMIENTO DE CANALIZACION ELECTRICA ML A BASE DE TUBERIA DE 2" DE DIAMETRO EXISTENTE EN BANCO DE DUCTOS, INCLUYE EXCAVACION, Y ACARREO AL LUGAR DE APILE DEL MATERIAL HASTA 20.00 MTS DE DISTANCIA.		55.0000			
OC005	SUMINISTRO Y COLOCACION MURETE DE MEDICION PZA ESPECIAL DE 2.65 X 1.20 MTS CON NICHOS DE 90X90 CMS, CON BASE SOQUET MEDIDOR 13-200 AMPERS, INCLUYE: EXCAVACION DE CEPA, EMPOTRAMIENTO HASTA 50 CMS. Y FIJACION CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2, FLETE, ACARREOS, MATERIALES DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		1.0000			
OC006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO DE BAJA PZA TENSION PREFABRICADO EN CONCRETO TIPO RBTB2, DE 60X100X65 CMS DE SECCION. INCLUYE EXCAVACION, RELLENO, FLETE Y MANIOBRAS PARA SU INSTALACION.		10.0000			
OC007	DESCABLEADO DE INSTALACION ELECTRICA, CABLES PZA CALIBRE 14,12,10 EN SALONES Y EDIFICIOS AUXILIARES DE 4 A 6 HILOS POR DUCTO, SIN RECUPERACION. INCLUYE DESCONEXION, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE APILE, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		8.0000			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 32 días naturales

Obra: DOTACION DE SERVICIOS BASICOS INSTALACION ELECTRICA ESC. CAROLINA
CARREON SOSA, COL. GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 24/08/2017

Inicio Obra: 04/09/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: NANCHITAL, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
OC008	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN CEPAS M3 EN MATERIAL TIPO B SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO.		19.1680			
OC025	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA CONDUIT DE ML PVC PESADO DE 51 MM DE DIAMETRO C/COPLER, CON CABLE AWG CAL 4/0 (3 FASES), CON CABLE AWG CAL3/0 (1 NEUTRO), CABLE AWG CAL 1/0 (1 TIERRA), DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: CINTA DE AISLAR DE VINIL O VULCANIZADA SEGUN SE REQUIERA, MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (3 FASES NEGRO+ 1 NEUTRO ROJO + 1 TIERRA VERDE)		43.0000			
OC026	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA CONDUIT DE ML PVC PESADO DE 51 MM DE DIAMETRO C/COPLER, CON CABLE AWG CAL 2 (3 FASES+1 NEUTRO), CABLE AWG CAL 4 (1 TIERRA), DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: CINTA DE AISLAR DE VINIL O VULCANIZADA SEGUN SE REQUIERA, MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (3 FASES NEGRO+ 1 NEUTRO ROJO + 1 TIERRA VERDE)		155.5000			
OC011	ENCOFRADO CON CONCRETO SIMPLE F'c=100 ML KG/CM2CON CON COLORANTE COLOR ROJO, DE 15X15 CMS DE SECCION.INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.		39.3000			
OC024	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ML CONDUIT PESADO DE 25.4 MM DE DIAMETRO C/COPLER, CON CABLE AWG CAL 2 DE LA MARCA VIAKON (2 FASES + 1 NEUTRO) Y CABLE AWG CAL 4 DE LA MARCA VIAKON (1 TIERRA) INCLUYE CINTA DE AISLAR O VULCANIZADA SEGUN SE REQUIERA, MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION DE PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (2 FASES NEGRO+ 1 NEUTRO ROJO + 1 TIERRA VERDE)		55.0000			
OC022	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE M3 LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.		17.6370			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 32 días naturales

Obra: DOTACION DE SERVICIOS BASICOS INSTALACION ELECTRICA ESC. CAROLINA
CARREON SOSA, COL. GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 24/08/2017

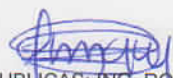
Inicio Obra: 04/09/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: NANCHITAL, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
OC023	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.		187.8000			
A	TOTAL OBRACIVIL Y DESMANTELAMIENTO					
B	INTERRUPTOR PRINCIPAL Y SECUNDARIOS					
OE020	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA PZA TIPO QO DE LA MARCA SQUARE-D, CATALOGO No. QO342L225GRB, DE EMPOTRAR, TRIFASICO CON ZAPATAS PRINCIPALES DE 3 FASES, 4 HILOS, 240/120 V, CON ESPACIO PARA 42 POLOS Y CAPACIDAD MAXIMA DE 225 A. INCLUYE FIJACION, CONEXION, BALANCEO DE CARGAS, PEINADO E IDENTIFICACION DE CIRCUITOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		1.0000			
OE022	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO PRINCIPAL DE 3P X 225 AMP SIN ZAPATA, PARA CIRCUITO PRINCIPAL.		1.0000			
OE021	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA PZA TIPO QO DE LA MARCA SQUARE-D, CATALOGO No. QO312L125GF, DE EMPOTRAR, TRIFASICO CON ZAPATAS PRINCIPALES DE 3 FASES, 4 HILOS, 240/120 V, CON ESPACIO PARA 12 POLOS Y CAPACIDAD MAXIMA PARA 125 A, INCLUYE FIJACION, CONEXION, BALANCEO DE CARGAS, PEINADO E IDENTIFICACION DE CIRCUITOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		1.0000			
OE023	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO CIRCUITO SECUNDARIO 1 Y 2 DE 3P X 125 AMP SIN ZAPATA		2.0000			
B	TOTAL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y SECUNDARIOS					



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS: ING. ROSA I. DIAZ GODDY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 32 días naturales

Obra: DOTACION DE SERVICIOS BASICOS INSTALACION ELECTRICA -ESC. CAROLINA
CARREON SOSA, COL. GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 24/08/2017

Inicio Obra: 04/09/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
C	SALON1					
OE001	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA PZA TIPO QO DE LA MARCA SQUARE-D, CATALOGO No. QO816L100, DE EMPOTRAR, MONOFASICO CON ZAPATAS PRINCIPALES DE 1 FASES, 3 HILOS, 120/240 V, CON ESPACIO PARA 8 INTERRUPTORES. INCLUYE FIJACION, CONEXION, BALANCEO DE CARGAS, PEINADO E IDENTIFICACION DE CIRCUITOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. INSTALACION CONECTADO DEL REGISTRO ELECTRICO AL INTERRUPTOR.		1.0000			
OE002	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 1PX15 AMP 127 VOLTS, 10KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION EN GABINETE		1.0000			
OE003	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 1PX20 AMP, 127 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		1.0000			
OE004	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 2PX30 AMP, 220 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		4.0000			
OE005	SUMINISTO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 2PX50 AMP, 220 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		1.0000			
OE006	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA CONDUIT DE ML PVC PESADO DE 19 MM DE DIAMETRO C/COPLE. INCLUYE MATERIALES, ACARREO, CORTES, DESPERDICIOS, INSTALACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		12.0000			
OE008	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW CAL. 8 ML DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (2 FASES COLOR NEGRO + 1 NEUTRO COLOR ROJO)		12.0000			
OE009	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW CAL. 12 SAL DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (1 TIERRA COLOR VERDE)		12.0000			



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS: ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 32 días naturales

Obra: DOTACION DE SERVICIOS BASICOS INSTALACION ELECTRICA ESC. CAROLINA
CARREON SOSA, COL. GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 24/08/2017

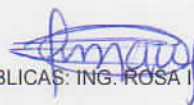
Inicio Obra: 04/09/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: NANCHITAL, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
OE011	SALIDA ELECTRICA PARA ALUMBRADO A BASE DE SAL MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 8 MTS, CON CABLE THW CAL 12 (1 FASE COLOR NEGRO+ 1 NEUTRO COLOR ROJO + 1 TIERRA COLOR VERDE), CON UNA CAJA CUADRADA PVC DE 13 Y UNA CAJA CHALUPA PVC, INCLUYE, SOQUET DE PORCELANA, APAGADOR Y PLACA DE 1 VENTANA, RANURADO Y RESANE DE PARED.		5.0000			
OE012	SALIDA DE ELECTRICA PARA CONTACTOS A BASE DE SAL MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 10 MTS, CON CABLE THW CAL 12 (1 FASE COLOR NEGRO+ 1 NEUTRO COLOR ROJO + 1 TIERRA COLOR VERDE), CON UNA CAJA CHALUPA PVC , INCLUYE 2 CONTACTOS Y PLACA DE 2 VENTANAS CON PROTECCION INFANTIL.		7.0000			
OE013	SALIDA ELECTRICA PARA SISTEMA DE AIRE SAL ACONDICIONADO A BASE DE MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 45 MTS, CON CABLE THW CAL 10 Y 12 (1 FASE COLOR NEGRO + 1 NEUTRO COLOR ROJO+ (CAL 12 (1 TIERRA COLOR VERDE), CON UN CAJA CHALUPA DE PVC, INCLUYE: TAPA DE 1 VENTANA Y 1 CONTACTO TIPO CHINO CON PUESTA A TIERRA.		2.0000			
C	TOTAL SALON1					
D	SALON 2					
OE001	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA PZA TIPO QO DE LA MARCA SQUARE-D, CATALGO No. QO816L100, DE EMPOTRAR, MONOFASICO CON ZAPATAS PRINCIPALES DE 1 FASES, 3 HILOS, 120/240 V, CON ESPACIO PARA 8 INTERRUPTORES. INCLUYE FIJACION, CONEXION, BALANCEO DE CARGAS, PEINADO E IDENTIFICACION DE CIRCUITOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.INSTALACION CONECTADO DEL REGISTRO ELECTRICO AL INTERRUPTOR.		1.0000			
OE002	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 1PX15 AMP 127 VOLTS, 10KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION EN GABINETE		1.0000			
OE003	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 1PX20 AMP, 127 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		1.0000			



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS: ING. ROSA I DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 32 días naturales

Obra: DOTACION DE SERVICIOS BASICOS INSTALACION ELECTRICA ESC. CAROLINA
CARREON SOSA, COL. GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 24/08/2017

Inicio Obra: 04/09/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: NANCHITAL, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
OE004	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 2PX30 AMP, 220 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		4.0000			
OE005	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 2PX50 AMP, 220 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		1.0000			
OE006	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA CONDUIT DE ML PVC PESADO DE 19 MM DE DIAMETRO C/COPLA. INCLUYE MATERIALES, ACARREO, CORTES, DESPERDICIOS, INSTALACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		8.0000			
OE008	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW CAL. 8 ML DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (2 FASES COLOR NEGRO + 1 NEUTRO COLOR ROJO)		8.0000			
OE009	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW CAL. 12 SAL DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (1 TIERRA COLOR VERDE)		8.0000			
OE011	SALIDA ELECTRICA PARA ALUMBRADO A BASE DE SAL MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 8 MTS, CON CABLE THW CAL 12 (1 FASE COLOR NEGRO+ 1 NEUTRO COLOR ROJO + 1 TIERRA COLOR VERDE), CON UNA CAJA CUADRADA PVC DE 13 Y UNA CAJA CHALUPA PVC, INCLUYE, SOQUET DE PORCELANA, APAGADOR Y PLACA DE 1 VENTANA, RANURADO Y RESANE DE PARED.		4.0000			
OE012	SALIDA DE ELECTRICA PARA CONTACTOS A BASE DE SAL MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 10 MTS, CON CABLE THW CAL 12 (1 FASE COLOR NEGRO+ 1 NEUTRO COLOR ROJO + 1 TIERRA COLOR VERDE), CON UNA CAJA CHALUPA PVC , INCLUYE 2 CONTACTOS Y PLACA DE 2 VENTANAS CON PROTECCION INFANTIL.		7.0000			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 32 días naturales

Obra: DOTACION DE SERVICIOS BASICOS INSTALACION ELECTRICA ESC. CAROLINA
CARREON SOSA, COL. GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 24/08/2017

Inicio Obra: 04/09/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: NANCHITAL, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
OE013	SALIDA ELECTRICA PARA SISTEMA DE AIRE SAL ACONDICIONADO A BASE DE MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 45 MTS, CON CABLE THW CAL 10 Y 12 (1 FASE COLOR NEGRO + 1 NEUTRO COLOR ROJO+ (CAL 12 (1 TIERRA COLOR VERDE), CON UN CAJA CHALUPA DE PVC, INCLUYE: TAPA DE 1 VENTANA Y 1 CONTACTO TIPO CHINO CON PUESTA A TIERRA.		2.0000			
D	TOTAL SALON 2					
E	SALON 5					
OE001	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA PZA TIPO QO DE LA MARCA SQUARE-D, CATALOGO No. QO816L100, DE EMPOTRAR, MONOFASICO CON ZAPATAS PRINCIPALES DE 1 FASES, 3 HILOS, 120/240 V, CON ESPACIO PARA 8 INTERRUPTORES. INCLUYE FIJACION, CONEXION, BALANCEO DE CARGAS, PEINADO E IDENTIFICACION DE CIRCUITOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. INSTALACION CONECTADO DEL REGISTRO ELECTRICO AL INTERRUPTOR.		1.0000			
OE002	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 1PX15 AMP 127 VOLTS, 10KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION EN GABINETE		1.0000			
OE003	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 1PX20 AMP, 127 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		1.0000			
OE004	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 2PX30 AMP, 220 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		4.0000			
OE014	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 2PX70 AMP, 220 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		1.0000			
OE006	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA CONDUIT DE ML PVC PESADO DE 19 MM DE DIAMETRO C/COPLE. INCLUYE MATERIALES, ACARREO, CORTES, DESPERDICIOS, INSTALACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		12.0000			



MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Ciente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 32 días naturales

Obra: DOTACION DE SERVICIOS BASICOS INSTALACION ELECTRICA ESC. CAROLINA
CARREON SOSA, COL. GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 24/08/2017

Inicio Obra: 04/09/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: NANCHITAL, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
OE008	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW CAL. 8 ML DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (2 FASES COLOR NEGRO + 1 NEUTRO COLOR ROJO)		12.0000			
OE009	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW CAL. 12 SAL DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (1 TIERRA COLOR VERDE)		12.0000			
OE011	SALIDA ELECTRICA PARA ALUMBRADO A BASE DE SAL MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 8 MTS, CON CABLE THW CAL 12 (1 FASE COLOR NEGRO+ 1 NEUTRO COLOR ROJO + 1 TIERRA COLOR VERDE), CON UNA CAJA CUADRADA PVC DE 13 Y UNA CAJA CHALUPA PVC, INCLUYE, SOQUET DE PORCELANA, APAGADOR Y PLACA DE 1 VENTANA, RANURADO Y RESANE DE PARED.		4.0000			
OE012	SALIDA DE ELECTRICA PARA CONTACTOS A BASE DE SAL MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 10 MTS, CON CABLE THW CAL 12 (1 FASE COLOR NEGRO+ 1 NEUTRO COLOR ROJO + 1 TIERRA COLOR VERDE), CON UNA CAJA CHALUPA PVC , INCLUYE 2 CONTACTOS Y PLACA DE 2 VENTANAS CON PROTECCION INFANTIL.		7.0000			
OE013	SALIDA ELECTRICA PARA SISTEMA DE AIRE SAL ACONDICIONADO A BASE DE MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 45 MTS, CON CABLE THW CAL 10 Y 12 (1 FASE COLOR NEGRO + 1 NEUTRO COLOR ROJO+ (CAL 12 (1 TIERRA COLOR VERDE), CON UN CAJA CHALUPA DE PVC, INCLUYE: TAPA DE 1 VENTANA Y 1 CONTACTO TIPO CHINO CON PUESTA A TIERRA.		2.0000			
E	TOTAL SALON 5					
F	SALON 6					
OE001	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA PZA TIPO QO DE LA MARCA SQUARE-D, CATALGO No. QO816L100, DE EMPOTRAR, MONOFASICO CON ZAPATAS PRINCIPALES DE 1 FASES, 3 HILOS, 120/240 V, CON ESPACIO PARA 8 INTERRUPTORES INCLUYE FIJACION, CONEXION, BALANCEO DE CARGAS, PEINADO E IDENTIFICACION DE CIRCUITOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.INSTALACION CONECTADO DEL REGISTRO ELECTRICO AL INTERRUPTOR.		1.0000			



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS. ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 32 días naturales

Obra: DOTACION DE SERVICIOS BASICOS INSTALACION ELECTRICA ESC. CAROLINA
CARREON SOSA, COL. GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 24/08/2017

Inicio Obra: 04/09/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
OE002	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 1PX15 AMP 127 VOLTS, 10KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION EN GABINETE		1.0000			
OE003	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 1PX20 AMP, 127 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		1.0000			
OE004	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 2PX30 AMP, 220 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		4.0000			
OE005	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 2PX50 AMP, 220 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		1.0000			
OE006	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA CONDUIT DE ML PVC PESADO DE 19 MM DE DIAMETRO C/COPLER. INCLUYE MATERIALES, ACARREO, CORTES, DESPERDICIOS, INSTALACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		10.0000			
OE008	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW CAL. 8 ML DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (2 FASES COLOR NEGRO + 1 NEUTRO COLOR ROJO)		10.0000			
OE009	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW CAL. 12 SAL DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (1 TIERRA COLOR VERDE)		10.0000			
OE011	SALIDA ELECTRICA PARA ALUMBRADO A BASE DE SAL MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 8 MTS, CON CABLE THW CAL 12 (1 FASE COLOR NEGRO+ 1 NEUTRO COLOR ROJO + 1 TIERRA COLOR VERDE), CON UNA CAJA CUADRADA PVC DE 13 Y UNA CAJA CHALUPA PVC, INCLUYE, SOQUET DE PORCELANA, APAGADOR Y PLACA DE 1 VENTANA, RANURADO Y RESANE DE PARED.		4.0000			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 32 días naturales

Obra: DOTACION DE SERVICIOS BASICOS INSTALACION ELECTRICA ESC. CAROLINA
CARREON SOSA, COL. GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 24/08/2017

Inicio Obra: 04/09/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
OE012	SALIDA DE ELECTRICA PARA CONTACTOS A BASE DE SAL MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 10 MTS, CON CABLE THW CAL 12 (1 FASE COLOR NEGRO+ 1 NEUTRO COLOR ROJO + 1 TIERRA COLOR VERDE), CON UNA CAJA CHALUPA PVC , INCLUYE 2 CONTACTOS Y PLACA DE 2 VENTANAS CON PROTECCION INFANTIL.		7.0000			
OE013	SALIDA ELECTRICA PARA SISTEMA DE AIRE SAL ACONDICIONADO A BASE DE MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 45 MTS, CON CABLE THW CAL 10 Y 12 (1 FASE COLOR NEGRO + 1 NEUTRO COLOR ROJO+ (CAL 12 (1 TIERRA COLOR VERDE), CON UN CAJA CHALUPA DE PVC, INCLUYE: TAPA DE 1 VENTANA Y 1 CONTACTO TIPO CHINO CON PUESTA A TIERRA.		2.0000			
F	TOTAL SALON 6					
G	SALON 7					
OE001	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA PZA TIPO QO DE LA MARCA SQUARE-D, CATALGO No. QO816L100, DE EMPOTRAR, MONOFASICO CON ZAPATAS PRINCIPALES DE 1 FASES, 3 HILOS, 120/240 V, CON ESPACIO PARA 8 INTERRUPTORES. INCLUYE FIJACION, CONEXION, BALANCEO DE CARGAS, PEINADO E IDENTIFICACION DE CIRCUITOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. INSTALACION CONECTADO DEL REGISTRO ELECTRICO AL INTERRUPTOR.		1.0000			
OE002	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 1PX15 AMP 127 VOLTS, 10KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION EN GABINETE		1.0000			
OE003	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 1PX20 AMP, 127 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		2.0000			
OE004	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 2PX30 AMP, 220 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		2.0000			
OE005	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PZA TERMOMAGNETICO DE 2PX50 AMP, 220 VOLTS, 10 KA, INCLUYE CONEXION E INSTALACION E GABINETE.		1.0000			

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 32 días naturales

Obra: DOTACION DE SERVICIOS BASICOS INSTALACION ELECTRICA ESC. CAROLINA
CARREON SOSA, COL. GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 24/08/2017

Inicio Obra: 04/09/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL, Veracruz

CATÁLOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
OE006	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA CONDUIT DE ML PVC PESADO DE 19 MM DE DIAMETRO C/COPL. INCLUYE MATERIALES, ACARREO, CORTES, DESPERDICIOS, INSTALACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		10.0000			
OE008	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW CAL. 8 ML DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (2 FASES COLOR NEGRO + 1 NEUTRO COLOR ROJO)		10.0000			
OE015	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW CAL. 10 ML DE LA MARCA VIAKON, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION, PUNTAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (1 TIERRA COLOR VERDE)		10.0000			
OE011	SALIDA ELECTRICA PARA ALUMBRADO A BASE DE SAL MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 8 MTS, CON CABLE THW CAL 12 (1 FASE COLOR NEGRO+ 1 NEUTRO COLOR ROJO + 1 TIERRA COLOR VERDE), CON UNA CAJA CUADRADA PVC DE 13 Y UNA CAJA CHALUPA PVC, INCLUYE, SOQUET DE PORCELANA, APAGADOR Y PLACA DE 1 VENTANA, RANURADO Y RESANE DE PARED.		4.0000			
OE012	SALIDA DE ELECTRICA PARA CONTACTOS A BASE DE SAL MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 10 MTS, CON CABLE THW CAL 12 (1 FASE COLOR NEGRO+ 1 NEUTRO COLOR ROJO + 1 TIERRA COLOR VERDE), CON UNA CAJA CHALUPA PVC , INCLUYE 2 CONTACTOS Y PLACA DE 2 VENTANAS CON PROTECCION INFANTIL.		7.0000			
OE013	SALIDA ELECTRICA PARA SISTEMA DE AIRE SAL ACONDICIONADO A BASE DE MANGUERA POLIFLEX DE 13 MM, CON UN DESARROLLO DE 45 MTS, CON CABLE THW CAL 10 Y 12 (1 FASE COLOR NEGRO + 1 NEUTRO COLOR ROJO+ (CAL 12 (1 TIERRA COLOR VERDE), CON UN CAJA CHALUPA DE PVC, INCLUYE: TAPA DE 1 VENTANA Y 1 CONTACTO TIPO CHINO CON PUESTA A TIERRA.		2.0000			
G	TOTAL SALON 7					

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:**IVA 16.00%****TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:**

 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS: ING. ROSA I. DIAZ GODOY



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./FAIS-DF/006/2017

OBRA Y UBICACIÓN: DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.

IMPORTE: \$ 374,527.12 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 59,924.34 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 34/100 M.N.)

TOTAL: \$ 434,451.46 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)

ANTICIPO: \$ 130,335.44 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.

DOMICILIO: OAXACA No.1 COL. CENTRO LOC. MUNDO NUEVO MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VER.

N° DE OBRA: 2017302060011

PLAZO DE EJECUCION: 04 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DEL 2017 (30 DIAS)

RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).



Que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO y el C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal, respectivamente; por la otra CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V Representada por C.DAVID ZACARIAS GALVÁN, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que es una Entidad Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz-Llave, cuya legal existencia se acredita en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, tomo CXXXIX de fecha 26 de Noviembre de 1988, con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "CONTRATO" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del FAIS-DF. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado del concurso No. HANV/C.I.R./FAIS-DF /006/2017; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica **23 DE AGOSTO** y económica el día **24 DE AGOSTO** y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día **25 DE AGOSTO**, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.



II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número **15259** de fecha **18 de Enero del año 2012** otorgada ante la fe del Notario Público Número **Trece** de la plaza Estado de Veracruz de la ciudad de **COATZACOALCOS, VERACRUZ**. Inscrita en el registro público de la propiedad con el **numero 1578921 M4**

B).- "**El Contratista**" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **OAXACA No.1. COL. CENTRO. LOC. MUNDO NUEVO MUNICIPIO DE COATZACOALOS VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

F).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CZA120118DS1
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: F3443441107
REGISTRO SEFIPLAN: 100910
CREDENCIAL DEL INE: ZCGLDDV73092730H101

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Conviene en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con

(Firmas manuscritas)

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$ 374,527.12** (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N.). **SIN INCLUIR IVA más \$ 59,924.34** (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 34/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$ 434,451.46** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación



comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.



La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de **30 días** y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en **04 DE SEPTIEMBRE** días después de la firma del mismo y a concluir las el día **03 DE OCTUBRE**. Ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo



tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa por motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 130,335.44 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una



vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de



"El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".



G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios

Contratista

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores; además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las

(Three handwritten signatures in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)



cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general; avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la



- Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.
- Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
 - B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
 - C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
 - D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
 - E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
 - F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
 - G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
 - H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
 - I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
 - J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
 - K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
 - L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el



sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada: Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".



VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

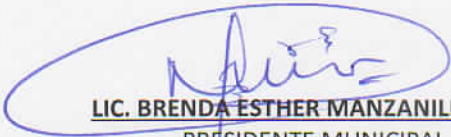
VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.-


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 horas del día 29 de Agosto del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
 SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"


C. DAVID ZACARIAS GÁLVAN
 REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
 CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
 DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marzo
 Col. Centro.
 Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
 21 6 38 92/21 6 38 93
 FAX. 21 6 27 63 /
 www.nanchital.gob.mx



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060011

N° DE CONTRATO: HANV/C.I.R./ FAIS-DF /006/2017
 DESCRIPCIÓN: DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.
 LOCALIZACION: ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.
 CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.
 FECHA DE INICIO: 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 03 DE OCTUBRE DEL 2017
 RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS-DF).

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC" PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ELECTRICIDAD ESCUELA PRIMARIA CAROLINA CARREÓN SOSA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 374,527.12	\$ 59,924.34				\$ 434,451.46
ANTICIPO	\$ 112,358.14	\$ 17,977.30				\$ 130,335.44

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 312,038.19	\$ 49,926.11	\$ 361,964.30	\$ 108,589.29	\$ 1,560.19	\$ 251,814.82
ESTIMACIÓN 2 (FINIQUITO)	\$ 62,094.69	\$ 9,935.15	\$ 72,029.84	\$ 21,746.15	\$ 310.47	\$ 49,973.22
TOTAL	\$ 374,132.88	\$ 59,861.26	\$ 433,994.14	\$ 130,335.44	\$ 1,870.66	\$ 301,788.04



SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.

ENTREGA

CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marz
Col. Centrc
Nanchital Ver

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9;
21 6 38 92/21 6 38 9;
FAX. 21 6 27 63;
www.nanchital.gob.m



ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS
CALLEJON BOCANEGRA No. 7
COL. TEPEYAC.
NANCHITAL, VER.

INVITACIÓN

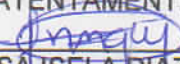
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACION DE GUARNICONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.	2017302060042	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones.21 de Marzo del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE



ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



COMASI

CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES
R.F.C. SOBA670117HH1

NANCHITAL VER, 21 DE MARZO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **“REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA DE LA CIUDAD”.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS

PROPIETARIO



CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.
OAXACA No.1
COL. CENTRO.
LOC. MUNDO NUEVO MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VER.

INVITACIÓN


El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACION DE GUARNICONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.	2017302060042	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones.21 de Marzo del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE



ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



CONSTRUCTORA ZAGASA S.A DE C.V

R.F.C: CZA12011SDS1

OAXACA NUM. 1 COL CENTRO C.P. 96383 TEL 921 21 08110 921 145 4140

E-MAIL : d.zacarias1978@hotmail.com

LOC. MUNDO NUEVO. MUNICIPIO COATZACOALCOS , VER

NANCHITAL VER, 21 DE MARZO DEL 2017.

**ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:**

ASUNTO: INVITACION

**ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS
RELACIONADOS CON LA OBRA: REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN
DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA DE LA CIUDAD**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


**C. DAVID ZACARÍAS GALVÁN
REPRESENTANTE LEGAL**



C. PABLO VENTURA HERNANDEZ
JACINTA GUTIERREZ No.01
COL. LINDA VISTA .
MUNDO NUEVO. COATZACOALCOS VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACION DE GUARNICONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.	2017302060042	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones.21 de Marzo del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



CONSTRUCCIONES DEL VALLE

PABLO VENTURA HERNANDEZ

CONSTRUCCION DE OBRA GENERAL
MANTENIMIENTOS, RENTA DE MAQUINARIA PROYECTOS Y
OBRA MECANICA.

JACINTA GUTIERREZ No 01, COL. LINDA VISTA
MUNDO NUEVO, MUNICIPIO DE COATZACOALEOS

R.F.C. VENH - 960738262 TEL: 01-921-20 - 2-69-46
CURP: VENP540728HOCNR004 IMSS: F343818518

NANCHITAL VER, 21 DE MARZO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA DE LA CIUDAD.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


C. PABLO VENTURA HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACION DE GUARNICONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	17 de Marzo del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	21 de Marzo del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	22 de Marzo del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Marzo del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	24 de Marzo del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	24 de Marzo del 2017	11:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	27 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	28 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	03 de Abril del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **21 de Marzo del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Marzo del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal .

LICITANTE

C. Angel Ramon Solis Balderas
Propietario



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACION DE GUARNICONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	17 de Marzo del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	21 de Marzo del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	22 de Marzo del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Marzo del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	24 de Marzo del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	24 de Marzo del 2017	11:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	27 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	28 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	03 de Abril del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **21 de Marzo del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Marzo del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal

LICITANTE

Constructora Zagasa, S.A. de C.V.
Representante Legal



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACION DE GUARNICONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	17 de Marzo del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	21 de Marzo del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	22 de Marzo del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Marzo del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	24 de Marzo del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	24 de Marzo del 2017	11:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	27 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	28 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	03 de Abril del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **21 de Marzo del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Marzo del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas Municipal

LICITANTE

C. Pablo Ventura Hernández.
Propietario



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060042**. Por concepto de "Rehabilitación De Guarniciones Y Banquetas En Diversas Calles De La Cabecera Municipal".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **09:00** horas del **Veintiocho de Marzo del Dos Mil Diecisiete** de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Veintisiete de Marzo del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS.	\$ 666,968.50 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
CONSTRUCTORA ZAGASA, S.A. DE C.V.	\$ 685,576.14 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
C. PABLO VENTURA HERNANDEZ.	\$ 686,744.67 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS. Con un importe de \$ 666,968.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**



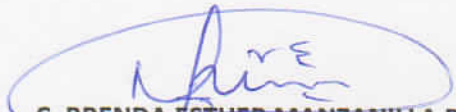
Y en consecuencia **falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente**, con un plazo de ejecución de **45 días calendario**, con fecha de inicio de los trabajos del **03 de Abril del 2016** y fecha de terminación del **17 De Mayo del 2017**.


La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los **5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación**.

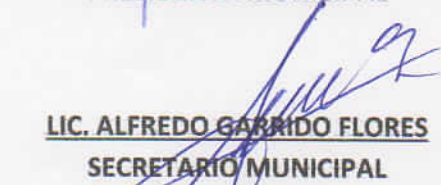
Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.


Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".


Por el H. Ayuntamiento



C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



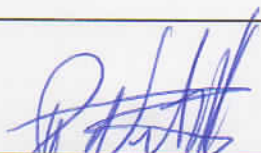

C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO


C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS. _____ 
- CONSTRUCTORA ZAGASA, S.A. DE C.V. _____ 
- C. PABLO VENTURA HERNANDEZ. _____ 

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**Cliente:** MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO**Concurso No.** LICITACIÓN**Duración:** 45 días naturales**Obra:** REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL**Fecha:** 22/03/2017**Inicio Obra:** 03/04/2017**Fin Obra:** 17/05/2017**Lugar:** NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ**CATALOGO DE OBRA**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE M2 EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA		1,151.8700			
02	LIMPIEZA Y DESENRAICE A MANO DE TERRENO CON M2 MALEZA DE HASTA 1.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: APILE DE LA MALEZA EN EL LUGAR.		105.8000			
03	DEMOLICION CON HERRAMIENTA MANUAL DE M3 CONCRETO SIMPLE. INCLUYE APILE DEL MATERIAL EN EL LUGAR DE TRABAJO PARA SU POSTERIOR RETIRO AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION.		162.1200			
04	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE M3 LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION, FUERA DE LA OBRA, INCLUYE CARGA MANUAL		210.7600			
05	ACARREO EN CAMION KMS SUBSECUENTE, INCLUYE M3-KM EL COSTO DEL EQUIPO.		210.7600			
06	GUARNICION TRAPEZOIDAL DE 15X25X35 CM DE ML SECCION CONCRETO HECHO EN OBRA F'c= 150 KG/CM2, ACABADO APARENTE, INCLUYE: EXCAVACION PARA ALOJAR GUARNICIONES, CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		853.2400			
07	RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO EN M3 CAPAS DE 20 CM. UTILIZANDO MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		102.3900			
08	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CMS DE M2 ESPESOR, CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'c=150 Kg/cm2 TMA 20 MM REV-14, INC. ACABADO ESCOBILLADO Y VOLTEADOR EN LA SUPERFICIE, VIBRADO, CURADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO.		1,023.8900			

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**Cliente:** MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO**Concurso No.** LICITACIÓN**Duración:** 45 días naturales**Obra:** REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL**Fecha:** 22/03/2017**Inicio Obra:** 03/04/2017**Fin Obra:** 17/05/2017**Lugar:** NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ**CATALOGO DE OBRA**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
09	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ML AMARILLO TRANSITO EN GUARNICIONES CON LONG. DE DESARROLLO PROMEDIO DE 0.30 M2/ML, INCLUYE LIMPIEZA Y DESCOSTRE DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR LA PINTURA.		853.2400			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.		1,151.8700			

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:**IVA 16.00%****TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:**


DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS: ING. ROSA I. DIAZ GODOY



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./REMANENTE FORTAMUN-DF/0001/2017

OBRA Y UBICACIÓN: REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.

IMPORTE: \$ 666,968.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 106,714.96 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 96/100 M.N.)

TOTAL: \$ 773,683.46 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.).

ANTICIPO: \$ 232,105.04 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 04/100 M.N.).

CONTRATISTA: C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS.

DOMICILIO: PROLONGACIÓN DE LAZARO CARDENAS # 100, COLONIA LOS MANGOS, NANCHITAL, VER.

N° DE OBRA: 2017302060042

PLAZO DE EJECUCION: 03 DE ABRIL AL 17 DE MAYO DEL 2017 (45 DIAS)

RECURSOS: REMANENTE, FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (REMANENTE FORTAMUN-DF 2016).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la **C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal, respectivamente; **C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS**, en su carácter de **PROPIETARIO** sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que es una Entidad Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz-Llave, cuya legal existencia se acredita en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, tomo CXXXIX de fecha 26 de Noviembre de 1988, con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "CONTRATO" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del **REMANENTE FROTAMUN.DF** Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado del concurso **No. HANV/C.I.R./REMANENTE FORTAMUN-DF/0001/2017**; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica **24 DE MARZO** y económica el día **27 DE MARZO** y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día **28 DE MARZO**, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.



II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

B).-Que es persona moral con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

C).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **PROLONGACIÓN DE LAZARO CARDENAS # 100, COLONIA LOS MANGOS, NANCHITAL.VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

F).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SOBA670117HH1
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:P1111284104
REGISTRO SEFIPLAN: 43853
CREDENCIAL DEL INE: SLBLAN67011728H000

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Conviene en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$ 666,968.50** (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). **SIN INCLUIR IVA** más **\$ 106,714.96** (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 96/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$ 773,683.46** (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.



La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 45 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en 03 DE ABRIL días después de la firma del mismo y a concluir las el día 17 DE MAYO. Ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo

[Handwritten signatures and initials]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (821) 21 6 02 50 / 21 6 06 91
21 6 38 92 / 21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30 % (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 232,105.04 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 04/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Quetzaltenango, Guatemala, a los 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital, Ver.
Tel. Cel. (921) 21 6 02 50 / 21 6 06 91
21 5 38 92 / 21 6 28 93
FAX. 21 6 27 83 /
www.nanchital.gub.mx



vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".



G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlos en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios

Juarez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50, 21 6 06 91
21 6 38 92, 21 6 38 93
FAX: 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las



cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el

Juarez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50 / 21 6 06 91
21 6 38 92 / 21 6 38 93
FAX. 21 6 27 53
www.nanchital.gob.mx



sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50 / 21 6 06 91
21 6 38 92 / 21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

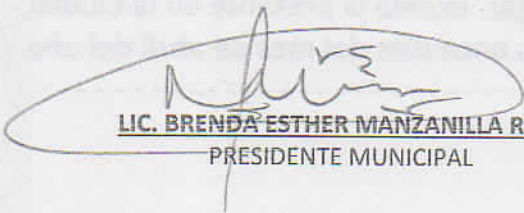
VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave , y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

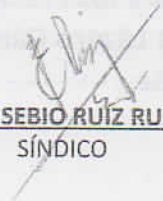
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 horas del día 30 de MARZO del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

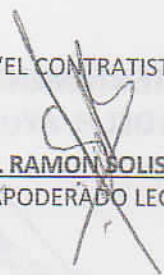
LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"


C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060042

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./REMANENTE FORTAMUN-DF/0001/2017

DESCRIPCIÓN: REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL

LOCALIZACION: DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL

CONTRATISTA: C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS.

FECHA DE INICIO: 03 DE ABRIL DEL 2017

FECHA DE TERMINO: 24 DE MAYO DEL 2017

RECURSO: REMANENTE, FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (REMANENTE FORTAMUN-DF 2016).

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA 26 DE MAYO DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL". PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 666,968.50	\$ 106,714.96				\$ 773,683.46
ANTICIPO	\$ 200,090.55	\$ 32,014.49				\$ 232,105.04

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 382,060.18	\$ 61,129.63	\$ 443,189.81	\$ 132,956.94	\$ 1,910.30	\$ 308,322.57
ESTIMACIÓN 2	\$ 263,147.31	\$ 42,103.57	\$ 305,250.88	\$ 91,575.26	\$ 1,315.74	\$ 212,359.88
ESTIMACIÓN 3 (FINIQUITO)	\$ 61,788.05	\$ 9,886.09	\$ 71,674.14	\$ 7,572.84	\$ 308.94	\$ 63,792.36
TOTAL	\$ 706,995.54	\$ 113,119.29	\$ 820,114.83	\$ 232,105.04	\$ 3,534.98	\$ 584,474.81

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver
2014-2017
OBRAS PÚBLICAS

ENTREGA

C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ver

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9:
21 6 38 92/21 6 38 9:
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m



CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.
OAXACA No.1
COL. CENTRO.
LOC. MUNDO NUEVO MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VER.

INVITACIÓN

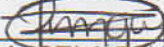
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO".	2017302060055	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 17 de Marzo del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE



ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



CONSTRUCTORA ZAGASA S.A DE C.V

R.F.C EZA120118DS1

OAXACA NUM. 1 COL CENTRO C.P. 96383 TEL 921 21 08110 921 145 4140

E-MAIL : d.zacarias1978@hotmail.com

LOC. MUNDO NUEVO. MUNICIPIO COATZACOALCOS , VER


NANCHITAL VER, 21 DE MARZO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HÉROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.



C. David Zacarias Galván
Representante Legal



C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ
3 RA CERRADA DE CONSTITUCION No. 3
COL. TANQUE 12
NANCHITAL, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO".	2017302060055	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 17 de Marzo del 2017.

Me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



OBRA CIVIL, ELECTRICA E HIDRAULICA Y SUMINISTROS

JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ
RFC: MECC-870815-B22
C.U.R.P.: MECC870815HVZNR01

NANCHITAL VER, 21 DE MARZO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACIÓN

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HÉROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ
PROPIETARIO



CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.
AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1303 INT 109
COL. CENTRO
COATZACOALCOS, VER.

INVITACIÓN

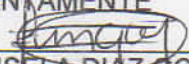
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO"	2017302060055	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 17 de Marzo del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE



ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



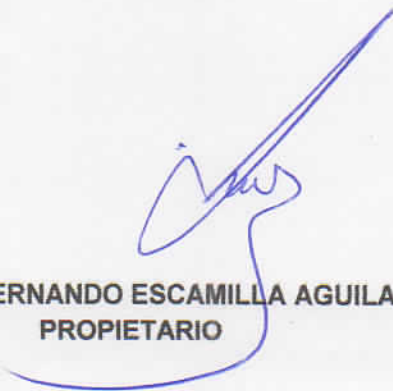
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER, A 21 DE MARZO DE 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACIÓN

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HÉROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.



L.C. LUIS FERNANDO ESCAMILLA AGUILAR
PROPIETARIO



BASES DE LICITACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO".

Fecha de invitación	17 de Marzo del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	21 de Marzo del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	22 de Marzo del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Marzo del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	24 de Marzo del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	24 de Marzo del 2017	11:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	27 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	28 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	03 de Abril del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **21 de Marzo del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Marzo del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal

LICITANTE

C. David Zacarias Galvan
Representante Legal



BASES DE LICITACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO".

Fecha de invitación	17 de Marzo del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	21 de Marzo del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	22 de Marzo del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Marzo del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	24 de Marzo del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	24 de Marzo del 2017	11:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	27 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	28 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	03 de Abril del 2017	
Anticipo de Obra		30%

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **21 de Marzo del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Marzo del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas Municipal

LICITANTE

C. Jose C. Mendoza Cruz.
Propietario



BASES DE LICITACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO".

Fecha de invitación	17 de Marzo del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	21 de Marzo del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	22 de Marzo del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Marzo del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	24 de Marzo del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	24 de Marzo del 2017	11:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	27 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	28 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	03 de Abril del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **21 de Marzo del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

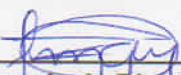
La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.


Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 17 de Marzo del 2017

CONVOCANTE


Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal .

LICITANTE


Corporativo Industrial Santa Lucrecia; S. A. De C. V.
Representante Legal



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060055**. Por concepto de "Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico calle Alejandro I. Mendoza entre Hermenegildo Galeana y niños Héroes Colonia Primero de Mayo".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **09:00** horas del **Veintiocho de Marzo del Dos Mil Diecisiete** de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Veintisiete de Marzo del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
CONSTRUCTORA ZAGASA, S.A. DE C.V.	\$ 507,213.25 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ.	\$ 518,161.17 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.	\$ 533,616.29 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa **CONSTRUCTORA ZAGASA, S.A. DE C.V.** Con un importe de **\$ 507,213.25 (QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 25/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left, several in the middle, and one on the right.]




Y en consecuencia falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 03 de Abril del 2017 y fecha de terminación del 17 de Mayo del 2017.


La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.

Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.

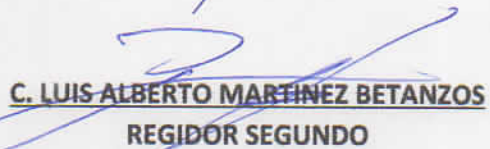
Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".

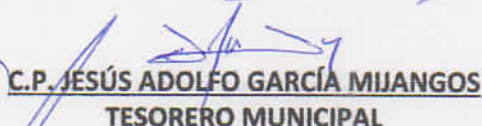
Por el H. Ayuntamiento

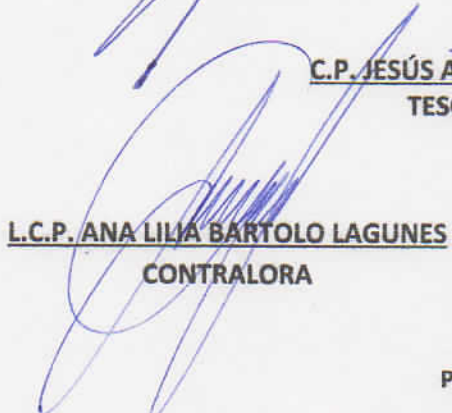

C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL


C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO


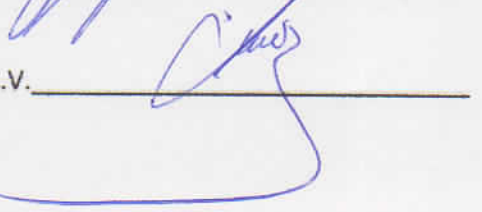

C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ. _____
- CONSTRUCTORA ZAGASA, S.A. DE C.V. _____
- CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V. _____

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Cliente: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 45 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO, CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANAY NIÑOS HEROES COL. 1° DE MAYO

Fecha: 24/03/2017

Inicio Obra: 03/04/2017

Fin Obra: 17/05/2017

Lugar: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	REHAB. DE DRENAJE SANITARIO					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA	M2	80.0000			
11	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN CEPAS EN MATERIAL TIPO B SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO.	M3	80.0000			
12	TENDIDO DE CAMA DE ARENA PARA TUBERIAS, INCLUYE APISONADO Y ACOSTILLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M3	6.4000			
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO DE 8" DE ML DIAMETRO DE PVC ALCANTARILLADO SERIE 25, INCLUYE JUNTAS DE HULE, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M	64.0000			
14	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.	M3	71.1700			
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO DE 6" DE ML DIAMETRO DE PVC ALCANTARILLADO SERIE 25, INCLUYE JUNTAS DE HULE, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	M	20.0000			
16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SILLETA DE PVC PZA ALCANTARILLADO DE 8"-6" DE DIAM. PARA CONEXIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA. INCLUYE CODO DE 45° DE PVC ALCANTARILLADO S-25 DE 6"		5.0000			
17	FABRICACION DE REGISTRO PARA DESCARGA PZA DOMICILIARIA DE 60X60X80 CMS DE SECCION INTERIOR, A BASE DE BLOCK MACIZO DE 10X20X40 CMS, REPELLO INT. FINO, FIRME DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS DE ESP., INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO.		5.0000			


 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ING. ROSA I. DIAZ GODOY

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**Cliente:** MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO**Concurso No.** LICITACIÓN**Duración:** 45 días naturales**Obra:** CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO, CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANAY NIÑOS HEROES COL. 1° DE MAYO**Fecha:** 24/03/2017**Inicio Obra:** 03/04/2017**Fin Obra:** 17/05/2017**Lugar:** NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz**CATALOGO DE OBRA**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
18	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA COMUN CON PZA MUROS DE 28 CMS DE ESPESOR TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7X14X28, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:5 HASTA 1.50M DE PROFUNDIDAD, ACABADO PULIDO INTERIOR, INCLUYE ESCALONES DE FoFo, BROCAL Y TAPA DE POLIETILENO.		1.0000			
A	TOTAL REHAB. DE DRENAJE SANITARIO					
B	GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE M2 EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA		512.0000			
03	DEMOLICION CON HERRAMIENTA MANUAL DE M3 CONCRETO SIMPLE, INCLUYE APILE DEL MATERIAL EN EL LUGAR DE TRABAJO PARA SU POSTERIOR RETIRO AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION.		117.7600			
19	CORTE POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL TIPO M3 B EN SECO HASTA ALCANZAR EL NIVEL DE SUBRASANTE.		115.2000			
20	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE M3 LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION, FUERA DE LA OBRA, INCLUYE CARGA CON MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		314.7500			
05	ACARREO EN CAMION KMS SUBSECUENTE, INCLUYE M3-KM EL COSTO DEL EQUIPO.		314.7500			
21	CONSTRUCCION DE BASE CON MATERIAL DE M3 REVESTIMIENTO COMPACTADO AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR.		153.6000			
06	GUARNICION TRAPEZOIDAL DE 15X25X35 CM DE ML SECCION CONCRETO HECHO EN OBRA F'c= 150 KG/CM2, ACABADO APARENTE, INCLUYE EXCAVACION PARA ALOJAR GUARNICIONES, CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		128.0000			
08	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CMS DE M2 ESPESOR, CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'c=150 Kg/cm2 TMA 20 MM REV-14, INC. ACABADO ESCOBILLADO Y VOLTEADOR EN LA SUPERFICIE, VIBRADO, CURADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO.		128.0000			


 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS: ING. ROSA I. DIAZ GODOY

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
<p>Cliente: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO</p>	
<p>Concurso No. LICITACIÓN</p>	<p>Duración: 45 días naturales</p>
<p>Obra: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO, CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANAY NIÑOS HEROES COL. 1° DE MAYO</p>	<p>Fecha: 24/03/2017</p>
	<p>Inicio Obra: 03/04/2017</p>
	<p>Fin Obra: 17/05/2017</p>
<p>Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz</p>	

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
22	SUMINSTRO Y TENDIDO DE CONCRETO SIMPLE DE 15 M2 CMS DE ESPESOR, RESISTENCIA A 7 DIAS, PREMEZCLADO MR-42, TMA 20 MM REV-14 CMS, INCLUYE CIMBRADO, ACABADO RALLADO CON LLANA METALICA (AVION Y PEINE), CURADO, VIBRADO, PRUEBAS DE LABORATORIO Y DESCIMBRADO		384.0000			
23	JUNTA DE DILATACION A BASE DE VARILLA DE 3/4" DE ML DIAM. A CADA 60 CM., DE 1.20 M. DE LARGO, CON UN EXTREMO FIJO Y EL OTRO RECUBIERTO CON GRASA DENTRO DE UN POLIDUCTO DE 1" DE DIAMETRO, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		12.6000			
24	JUNTA CONSTRUCTIVA EN PAVIMENTOS A BASE DE ML CELOTEX DE 1.27. DE ANCHO Y 15 CM. DE PROFUNDIDAD, IMPREGNADO CON ASFALTO OXIDADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		18.0000			
25	CORTE CON DISCO DE DIAMANTE EN LOSAS DE ML PAVIMENTO RECIEN FRAGUADO, PARA JUNTA DE CONSTRUCCION.		154.0000			
26	CALAFATEO CON ASFALTO OXIDADO DEL No 12 EN ML JUNTAS DE CONSTRUCCION.		172.0000			
09	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ML AMARILLO TRANSITO EN GUARNICIONES CON LONG. DE DESARROLLO PROMEDIO DE 0.30 M2/ML, INCLUYE LIMPIEZA Y DESCOSTRE DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR LA PINTURA.		128.0000			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA		512.0000			
B	TOTAL GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO					

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

IVA 16.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:


 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, INC. ROSA I. DIAZ GODOY



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./FORTAMUN-DF/0002/2017

OBRA Y UBICACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.

IMPORTE: \$ 507,213.25 (QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 25/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 81,154.12 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)

TOTAL: \$ 588,367.37 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.).

ANTICIPO: \$ 176,510.21 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 21/100 M.N.)

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.

DOMICILIO: OAXACA No.1 COL. CENTRO LOC. MUNDO NUEVO MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VER.

N° DE OBRA: 2017302060055

PLAZO DE EJECUCION: 03 DE ABRIL AL 17 DE MAYO DEL 2017 (45 DIAS)

RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).



Que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO y el C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal, respectivamente; por la otra CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V Representada por C.DAVID ZACARIAS GALVÁN, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que es una Entidad Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz-Llave, cuya legal existencia se acredita en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, tomo CXXXIX de fecha 26 de Noviembre de 1988, con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "CONTRATO" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del FORTAMUN-DF. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado del concurso No. HANV/C.I.R./FORTAMUN-DF/0002/2017; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica 24 DE MARZO y económica el día 27 DE MARZO y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 28 DE MARZO, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

Juárez y 18 de Marzo

Col. Centro.

Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.mx



II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número **15259** de fecha **18 de Enero del año 2012** otorgada ante la fe del Notario Público Número **Trece** de la plaza Estado de Veracruz de la ciudad de **COATZACOALCOS, VERACRUZ**. Inscrita en el registro público de la propiedad con el numero **1578921 M4**

B).- "**El Contratista**" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **OAXACA No.1. COL. CENTRO. LOC. MUNDO NUEVO MUNICIPIO DE COATZACOALOS VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

F).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CZA120118DS1
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: F3443441107
REGISTRO SEFIPLAN: 100910
CREDENCIAL DEL INE: ZCGLDDV73092730H101

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Conviene en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con

Juárez y 18 de Marzo

Col. Centro.

Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50 / 21 6 06 91

21 6 38 92 / 21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx



análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 507,213.25 (QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 25/100 M.N.). SIN INCLUIR IVA más \$ 81,154.12 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 588,367.37 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures]

Luárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital ver.
Tel Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX: 21 6 27 63 7
www.nanchital.gob.mx



comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.



La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de **45 días** y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en **03 DE ABRIL** días después de la firma del mismo y a concluir las el día **17 DE MAYO**. Ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Marzo y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 176,510.21 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 21/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Juarez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Cam. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de

Juárez y 18 de Marzo

Col. Centro,

Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50 / 21 6 06 91

21 6 38 92 / 21 6 38 93

FAX 21 6 27 63

www.nanchital.gob.mx



"El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50 / 21 6 06 91
21 6 38 92 / 21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios

Juárez y 18 de Marzo
Cól. Centro,
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50 / 21 6 06 91
21 6 38 02 / 21 6 38 93
FAX. 21 6 27 03
www.nanchital.gob.mx



ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las



cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la



Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
 - B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
 - C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
 - D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
 - E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
 - F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
 - G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
 - H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
 - I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
 - J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
 - K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
 - L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el

México y 18 de Marzo

Del Centro:

Nanchital Ver.

Tel. Com. (021) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX: 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx



sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

[Handwritten signatures and initials]



VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".


VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

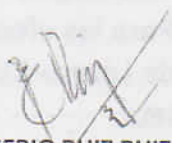
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 horas del día 30 de Marzo del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"


C. DAVID ZACARIAS GÁLVAN
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060055

N° DE CONTRATO: HANVIC.I.R./FORTAMUN-DF/0002/2017
 DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.
 LOCALIZACION: CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NINOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.
 CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.
 FECHA DE INICIO: 03 DE ABRIL DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 17 DE MAYO DEL 2017
 RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO". PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACION	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 507,213.25	\$ 81,154.12				\$ 588,367.37
ANTICIPO	\$ 152,163.97	\$ 24,346.24				\$ 176,510.21

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACION	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACION 1	\$ 496,728.61	\$ 79,476.58	\$ 576,205.19	\$ 172,861.56	\$ 2,483.64	\$ 400,859.99
ESTIMACION 2 (FINIQUITO)	\$ 10,476.10	\$ 1,676.18	\$ 12,152.28	\$ 3,648.65	\$ 52.38	\$ 8,451.25
TOTAL	\$ 507,204.71	\$ 81,152.76	\$ 588,357.47	\$ 176,510.21	\$ 2,536.02	\$ 409,311.24

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.
2014 - 2017

OBRAS PÚBLICAS

CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

ENTREGA

RECIBE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx



CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.
OAXACA No.1
COL. CENTRO
CENTRO LOC. MUNDO NUEVO MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VER.

INVITACIÓN

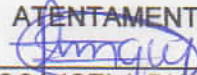
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAS ORDAZ.	2017302060062	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 28 de Febrero del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE



ING. ROSA ISELA DÍAZ GODÓY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONSTRUCTORA ZAGASA S.A DE C.V

R.F.C CZA120118DS1

OAXACA NUM. 1 COL CENTRO C.P. 96383 TEL 921 21 08110 921 145 4140

E-MAIL : d.zacarias1978@hotmail.com

LOC. MUNDO NUEVO. MUNICIPIO COATZACOALCOS , VER

NANCHITAL VER, 28 DE FEBRERO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAS ORDAZ.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.



C. David Zacarías Galván
Representante Legal



ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS
PROLONFACION DE LAZARO CARDENAS # 100
COL. LOS MANGOS.
NANCHITAL, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAS ORDAZ.	2017302060062	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 28 de Febrero del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



COMASI

CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES
R.F.C. SOBA670117HH1

NANCHITAL VER, 28
DE FEBRERO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ".

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS

PROPIETARIO

PROLONGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS N° 100
COL. LOS MANGOS
C. P. 96360 CD. NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO VER.

TEL: (921) 21 6 08 96
EMAIL: comasi67@hotmail.com



COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.
SAN HILARIO MZ 19 LT 12
SAN MIGUEL ARCANGEL
NANCHITAL, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAS ORDAZ.	2017302060062	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 28 de Febrero del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE



ING. ROSA ISELA DÍAZ GODÓY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES
ECOLÓGICOS **ROSMAR** S.A. DE C.V.

RFC: CSI1511185D1

NANCHITAL VER, 28 DE FEBRERO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAS ORDAZ.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.



C. MIGUEL MARTINEZ YAÑEZ.
REPRESENTANTE LEGAL



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	27 de Febrero del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha límite para entregar invitación	28 de Febrero del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	01 de Marzo del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de Marzo del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	03 de Marzo del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	03 de Marzo del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	06 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	07 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	13 de Marzo del 2017	
Anticipo de Obra		30%

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **28 de Febrero del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

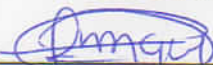
La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 27 de Febrero del 2017

CONVOCANTE



Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal

LICITANTE



C. David Zacarías Galvan
Representante Legal



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAS ORDAZ.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	27 de Febrero del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	28 de Febrero del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	01 de Marzo del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de Marzo del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	03 de Marzo del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	03 de Marzo del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	06 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	07 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	13 de Marzo del 2017	
Anticipo de Obra		30%

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **28 de Febrero del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 27 de Febrero del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal .

LICITANTE

C. Angel Ramon Solis Balderas
Propietario



BASES DE LICITACIÓN

REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAS ORDAZ.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	27 de Febrero del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	28 de Febrero del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	01 de Marzo del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de Marzo del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	03 de Marzo del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	03 de Marzo del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	06 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	07 de Marzo del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	13 de Marzo del 2017	
Anticipo de Obra		30%

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **28 de Febrero del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 27 de Febrero del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas Municipal

LICITANTE

Comercializadora y Servicios Industriales Ecológicos
ROSMAR S.A. de C.V.
Representante Legal



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060062**. Por concepto de "Rehabilitación de campo deportivo Francisco Rojo Gómez, calle Emiliano Zapata S/N, Col. Gustavo Díaz Ordaz".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **09:00** horas del **Siete de Marzo del Dos Mil Diecisiete** de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Seis de Marzo del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.	\$ 599,512.33 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
CONSTRUCTORA ZAGASA, S.A. DE C.V.	\$ 639,270.09 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS.	\$ 685,176.65 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.** Con un importe de **\$ 599,512.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**



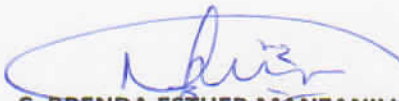
Y en consecuencia falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 13 de Marzo del 2016 y fecha de terminación del 26 de Abril del 2017.


La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.

Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.


Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".

Por el H. Ayuntamiento

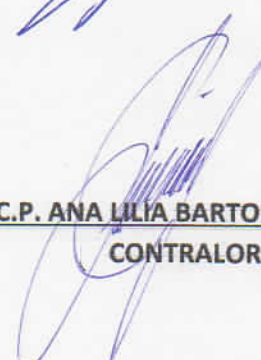

C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL





C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO


C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS. _____

- CONSTRUCTORA ZAGASA, S.A. DE C.V. _____

- COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES
ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V. _____


MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Dependencia:

Concurso No. S/N Fecha: 2017/03/06 Duración: 45 días naturales
 Obra: REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GOMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Lugar: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ Inicio Obra: 13-mar-2017
 Ciudad: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Fin Obra: 26-abr-2017

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A01	AOBRA CIVIL					
1	DESMONTAJE DE LAMINA DE ASBESTO EN MAL ESTADO, HASTA UNA ALTURA DE 6.00 MTS., INCLUYE DESTORNILLADO, DESCENSO, ACARREO DEL MATERIAL FUERA DEL LUGAR DE LA OBRA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	97.53			
2	DEMOLICION CON HERRAMIENTA MANUAL DE PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CMS DE ESPESOR, INCLUYE APILE DEL MATERIAL.	M2	77.22			
3	ACARREO EN CARRETILLA DEL MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICION HASTA 50.00 MTS DE DISTANCIA HORIZONTAL Y 3.00 MTS VERTICAL, CARGA CON HERRAMIENTA MANUAL.	M3	10.04			
4	ACARREO EN CAMION A 1ER KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION, EN CAMINO PLANO PAVIMENTADO, INCLUYE CARGA MANUAL.	M3	10.04			
5	CASTILLO DE 10X20 CMS DE SECCION DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM2 HECHO EN OBRA, ARMADO CON ARMEX DE 8-15-4, INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO A DOS CARAS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	ML	12.00			
6	CADENA DE CERRAMIENTO DE 10X20 CMS DE SECCION DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM2 HECHO EN OBRA, ARMADO CON ARMEX DE 8-15-4, INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO A DOS CARAS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	ML	61.80			
7	MURO DE BLOCK HUECO DE 10X20X40 CMS DE 10 CMS DE ESPESOR JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA PROP. 1:4 EN JUNTA DE 2 CMS HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	11.58			
8	APLANADO FINO EN MUROS A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ESPESOR PROMEDIO 2.5 CM., INCLUYE: ACABADO PULIDO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	23.16			
9	RELLENO CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE	M3	7.72			

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Dependencia:

Concurso No. S/N Fecha: 2017/03/06 Duración: 45 días naturales
 Obra: REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GOMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Lugar: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ Inicio Obra: 13-mar-2017
 Ciudad: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Fin Obra: 26-abr-2017

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
	ACARREO DENTRO DE LA OBRA, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO.					
10	PISO DE 10 CM. DE ESPESOR, DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2, AGREGADO MAXIMO 3/4", ACABADO PULIDO, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-8/10-10, INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	77.22			
11	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE MARCA COMEX COLOR BLANCO EN HERRERIA CON DESARROLLO DE 0.30 M2 EN AMBAS CARAS POR M2. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, APLICACION DE DOS MANOS DE PINTURA Y UNA DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	12.00			
12	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE MARCA COMEX COLOR BLANCO EN LAMINA DE PERTAS Y VENTANAS. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, APLICACION DE DOS MANOS DE PINTURA Y UNA DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	12.00			
13	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE PTR DE 2"X2", INCLUYE: CORTES, HABILITADO, SOLDADURA, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ESMALTE A DOS MANOS, MONTAJE, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	KG	450.00			
14	COLOCACION DE LAMINA DE ZINC CAL-30 HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS. INCLUYE ACARREO, ELEVACION, ANCLAS Y ARANDELAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	97.53			
15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALETA A BASE DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 6". INCLUYE ABRAZADERA, SUJECCION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	18.00			
16	LIMIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE BARRIDO, DESCOSTRE Y RECOLECCION DE BASURA.	M2	97.53			
A02	BDRENAJE PLUVIAL					
17	DEMOLICION CON HERRAMIENTA MANUAL DE PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CMS DE ESPESOR, INCLUYE APILE DEL MATERIAL	M2	12.72			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Dependencia:

Concurso No. S/N Fecha: 2017/03/06 Duración: 45 días naturales
 Obra: REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Lugar: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ Inicio Obra: 13-mar-2017
 Ciudad: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Fin Obra: 26-abr-2017

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
18	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN ZANJAS EN MATERIAL COMUN SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO	M3	30.00			
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO DE 6" DE DIAMETRO DE PVC ALCANTARILLADO SERIE 25, INCLUYE: JUNTAS DE HULE, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	62.50			
20	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO.	M3	30.00			
21	FABRICACION DE REGISTRO PARA DESCARGA DOMICILIARIA DE 60X60X80 CMS DE SECCION INTERIOR, A BASE DE BLOCK MACIZO DE 10X20X40 CMS, REPELLO INTERIOR FINO, FIRME DE 10 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO F'c=200 KG/CM2, TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS DE ESPESOR CON VARILLAS DE 3/8", INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO.	PZA	3.00			
22	FIRME DE 8 CM. DE ESPESOR, DE CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA NORMAL F'c=150 KG/CM2., AGREGADO MAXIMO 3/4", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	9.72			
23	ACARREO EN CARRETILLA DEL MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICION HASTA 50.00 MTS DE DISTANCIA HORIZONTAL Y 3.00 MTS VERTICAL, CARGA CON HERRAMIENTA MANUAL.	M3	1.65			
24	ACARREO EN CAMION A 1ER KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION, EN CAMINO PLANO PAVIMENTADO, INCLUYE CARGA MANUAL.	M3	1.65			

A03 BOBRA CIVIL DE MEDIA TENSION

25	ACARREO DE REGISTROS DE CONCRETO PREFABRICADOS PARA MEDIA TENSION TIPO 3, TIPO 4 Y BASE DE CONCRETO PARA TRANSFORMADOR. DESDE LA PLANTA AL LUGAR DE LA OBRA. SOBRE CAMINO ACCESIBLE A TRAFICO VEHICULAR CON BUENA SUPERFICIE DE RODAMIENTO INCL. MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA CON GRUA HIAB.	PZA	1.00			
----	---	-----	------	--	--	--

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Dependencia:

Concurso No. S/N Fecha: 2017/03/06 Duración: 45 días naturales
 Obra: REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GOMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Lugar: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ Inicio Obra: 13-mar-2017
 Ciudad: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO Fin Obra: 26-abr-2017

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PARA TRANSFORMADOR MONOFASICO CON REGISTRO REDUCIDO TIPO 5, NORMA CFE-BTMRR5. INCLUYE: BASE Y REGISTRO CON VENTANA PARA TRANSFORMADOR EN MEDIA TENSION DE SECCION 1.10 X 1.35 X 1.10 MTS. PREFABRICADO CON AVISO DE PRUEBA LAPEM, EXCAVACIÓN DE CEPA CON MEDIOS MANUALES, MANO DE OBRA DE COLOCACION, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCO DE DUCTO PRIMARIO DE DOS VIAS. NORMA EN ARROYO NORMA CFE-P2A CON TUBERIA PADC DE 4" COLOR NARANJA CON CAMPANA INTEGRADA. NORMA CFE -NRF-057. INCLUYE: CINTA SEÑALIZADORA DE ADVERTENCIA CON LEYENDA DE PRECAUCION, MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, INSTALACION, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	27.00			
28	CONSTRUCCION DE NICHOS DE 0.90X1.10 X 2.35 MTS DE SECCION A BASE DE MURO DE BLOCK HUECO DE 10 CMS DE ESPESOR Y LOSA DE 8 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO F'c=200 KG/CM2, HECHO EN OBRA, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADADA 6-6/10-10 Y CASTILLO INTERMEDIO	PZA	1.00			
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURETE DE CONCRETO PREFABRICADO PARA EL SERVICIO DE MEDICION DE SECCION NORMALIZADA COLADO Y ARMADO CON CASTILLOS DE REFUERZO Y ZAPATA, INCLUYE: MATERIALES ELECTRICOS, EXCAVACION, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACION	PZA	1.00			
A04	OBRA CIVIL BAJA TENSION					
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT DE PVC PESADO DE 35 MM. DE DIAMETRO (1 1/4"). INCLUYE: ACARREO AL LUGAR DE SU UTILIZACION, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	150.00			
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT DE PVC PESADO DE 27 MM. DE DIAMETRO (1"). INCLUYE: ACARREO AL LUGAR DE SU UTILIZACION, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	60.00			

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Dependencia:

Concurso No. S/N Fecha: 2017/03/06 Duración: 45 días naturales
 Obra: REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GOMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Lugar: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ Inicio Obra: 13-mar-2017
 Ciudad: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO Fin Obra: 26-abr-2017

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT DE PVC PESADO DE 21 MM. DE DIAMETRO (3/4"). INCLUYE: ACARREO AL LUGAR DE SU UTILIZACION, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	42.00			
33	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR CURVO CONDUIT DE PVC PESADO DE 21 MM. DE DIAMETRO (3/4"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	30.00			
34	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR CURVO CONDUIT DE PVC PESADO DE 35 MM. DE DIAMETRO (1 1/4"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	9.00			
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR CONDUIT DE PVC PESADO DE 35 MM. DE DIAMETRO (1 1/4"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	10.00			
36	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR CONDUIT DE PVC PESADO DE 27 MM. DE DIAMETRO (1"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	4.00			
37	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR CONDUIT DE PVC PESADO DE 21 MM. DE DIAMETRO (3/4"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	9.00			
38	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDULET T DE 35 MM. DE DIAMETRO (1 1/4"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	4.00			
39	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDULET T DE 27 MM. DE DIAMETRO (1"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00			
40	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION BUSHING TIPO RE-42 DE 35 MM A 21 MM. DE DIAMETRO (1 1/4" - 3/4"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	11.00			
41	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION BUSHING TIPO RE-32 DE 27 MM A 21 MM. DE DIAMETRO (1 " - 3/4"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	3.00			
42	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION BUSHING TIPO RE-43 DE 35 MM A 27 MM. DE DIAMETRO (1 1/4 " - 1"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
43	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA UÑA GALVANIZADA DE 35 MM DE DIAMETRO (1 1/4 "). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y	PZA	100.00			

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Dependencia:

Concurso No. S/N Fecha: 2017/03/06 Duración: 45 días naturales
 Obra: REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GOMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Lugar: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ Inicio Obra: 13-mar-2017
 Ciudad: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Fin Obra: 26-abr-2017

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
	HERRAMIENTA.					
44	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA UÑA GALVANIZADA DE 27 MM. DE DIAMETRO (1"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	50.00			
45	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA UÑA GALVANIZADA DE 21 MM. DE DIAMETRO (3/4"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	150.00			
46	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT DE PVC PESADO DE 16 MM. DE DIAMETRO (1/2"). INCLUYE: ACARREO AL LUGAR DE SU UTILIZACION, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	195.00			
47	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR CONDUIT DE PVC PESADO DE 16 MM. DE DIAMETRO (1/2"). INCLUYE: INSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	20.00			
48	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE ALUMBRADO DE SECCION 0.33X0.33X0.40 MTS CON MARCO Y CONTRAMARCO DE FIERRO GALVANIZADO, PLANTILLA DE CONCRETO, EXCAVACION DE CEPA CON MEDIOS MANUALES, MANIOBRA DE COLOCACION, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	7.00			
A05	COBRA ELECTTRICA MEDIA TENSION					
49	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE POTENCIA XLP DS DE ALUMINIO CAL. 1/0 AWG. 100% N.A. ESP. CFE-NRF-024. MARCA CONDUMEX O EQUIVALENTE. INCLUYE: MATERIAL, ACARREOS HASTA EL SITIO DE SU UTILIZACIÓN, GUIADO, CABLEADO, CORTES, DESPERDICIOS, PUNTAS, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	27.00			
50	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO SEMIDURO. CAL. 8. ESP. CFE-E0000-32 NMX-J-012-ANCE. INCLUYE: MATERIAL, ACARREOS HASTA EL SITIO DE SU UTILIZACIÓN, GUIADO, CABLEADO, CORTES, DESPERDICIOS, PUNTAS, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	40.00			
51	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO SEMIDURO. CAL. 10. ESP. CFE-E0000-32 NMX-J-012-ANCE. INCLUYE: MATERIAL, ACARREOS HASTA EL SITIO DE SU UTILIZACIÓN, GUIADO, CABLEADO, CORTES, DESPERDICIOS, PUNTAS,	ML	140.00			

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Dependencia:

Concurso No. S/N Fecha: 2017/03/06 Duración: 45 días naturales
 Obra: REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GOMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Lugar: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ Inicio Obra: 13-mar-2017
 Ciudad: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Fin Obra: 26-abr-2017

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
	MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					
52	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTADOR TIPO CODO OCC 8.3/14.4 KV 200 AMP. CAL. 1/0. OPERACION CON CARGA. MARCA ELASTIMOLD. ESP. CFE. ANSI 386. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
53	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLA INSERTO OCC 15 KV. 200 AMP. CAL. 1/0. OPERACION CON CARGA. MARCA ELASTIMOLD. ESP. CFE. ANSI 386. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
54	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON AISLADO INSERTO OCC 15 KV. 200 AMP. CAL. 1/0. OPERACION CON CARGA. MARCA ELASTIMOLD. ESP. CFE. ANSI 386. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
55	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR PARA ATERRIZAR LAS PANTALLAS METALICAS DE LOS CABLES DE MEDIA TENSION. EN SISTEMA DE 200 AMP. 15 KV. CAL. 1/0. MARCA ELASTIMOLD. ESP. CFE. ANSI 386. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00			
56	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE TIERRA FISICA SENCILLA EN REGISTRO CON VARILLA ELECTRODO COPERWELLD DE 5/8" X 3 METROS DE LONGITUD, CON CONEXION SOLDABLE DEL CABLE COBRE DESNUDO A VARILLA. ESP.CFE-56100-16. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
57	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE TIERRA FISICA PARA TRANSFORMADOR, CON CUATRO VARILLAS ELECTRODO COPERWELLD DE 5/8" X3 METROS DE LONGITUD, CON CONEXION SOLDABLE DEL CABLE COBRE DESNUDO A VARILLA. ESP.CFE-56100-16. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
58	SUMINISTRO E INSTALACION DE INDICADOR DE FALLA MONOFASICO EN SISTEMA DE 200 AMP. 15 KV.MARCA FISHER PIERCE O EQUIVALENTE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
59	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE TRANSICION AEREA - SUBTERRANEA (NORMA CFE-TS200CCF) PARA SISTEMA DE 200 AMP. TRIFASICA CON CORTACIRCUITO FUSIBLE DE 27	PZA	1.00			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Dependencia:

Concurso No. S/N Fecha: 2017/03/06 Duración: 45 días naturales
Obra: REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GOMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Lugar: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ Inicio Obra: 13-mar-2017
Ciudad: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Fin Obra: 26-abr-2017

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
	KV Y APARTARRAYOS DE OXIDO METALICOS TIPO RISER POLE DE 12KV. PARA TRANSICION. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, FIJACION, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					
60	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO TIPO PEDESTAL DE 75 KVA, RELACION DE VOLTAJE 13200YT/7620-240/120 VOLTS. PARA OPERACION EN TENSION. FRENTE MUERTO. NORMA ANILLO. CON ITM EN BAJA NMX-J-285, ESPECIFICACIÓN CFE K0000-04. EN TANQUE DE ACERO INOXIDABLE GRADO 304. CON PROTOCOLO LAPEM. INCLUYE: ACARREO, FIJACION A LA BASE, INSTALACION, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
A06	DALUMBRADO PRINCIPAL					
61	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE THW CALIBRE 8, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO	ML	2,700.00			
62	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA DE 2 POLOS, 1F-3H, QO24L70S DE SOBREPONER, EN GABINETE NEMA 1, D ELA MARCA SQUARED, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
63	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2X50 A QO250 DE LA MARCA SQUARE'D, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	7.00			
64	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLOS 400 AMPER LAL36400 DE LA MARCA SQUARE'D, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
65	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE DE POLIESTER ARGOS GAMA EPLM64PM, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
66	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA QO 20P 125AMPER CON TAPA, DE LA MARCA SQUARED, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00			
67	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2X60, 220V CT QO260 DE LA MARCA SQUARE'D, INCLUYE MATERIAL, MANO DE	PZA	5.00			

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Dependencia:

Concurso No. S/N Fecha: 2017/03/06 Duración: 45 días naturales
Obra: REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GOMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Lugar: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ Inicio Obra: 13-mar-2017
Ciudad: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Fin Obra: 26-abr-2017

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
	OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					
68	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1X30, 127V CT QO130 DE LA MARCA SQUARE'D, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	4.00			
69	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE THW CALIBRE 4, INCLUYE: MATERIAL, ACARREOS HASTA EL SITIO DE SU UTILIZACIÓN, GUIADO, CABLEADO, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	30.00			
70	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE THW CALIBRE 12, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO	ML	700.00			
71	LUMINARIA TIPO GABINETE CON LUMINARIAS FLUORESCENTES . INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, INSTALACION PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	10.00			

Total: REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GOMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Total del Presupuesto sin IVA:

I.V.A 16.00 %

Total del Presupuesto:

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS ING. ROSA I. DIAZ GODOY





**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./F.A.F.M./0001/2017

OBRA Y UBICACIÓN: REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAZ ORDÁZ.

IMPORTE: \$ 599,512.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 95,921.97 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 97/100 M.N.)

TOTAL: \$ 695,434.30 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.).

ANTICIPO: \$ 208,630.29 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 29/100 M.N.)

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: SAN HILARIO MZ 19 LT 12, SAN MIGUEL ARCANGEL, NANCHITAL. VER.

N° DE OBRA: 2017302060062

PLAZO DE EJECUCION: 13 DE MARZO AL 26 DE ABRIL DEL 2017 (45 DIAS)

RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (021) 21 6 02 50/21 6 06 41
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 68
www.nanchital.gob.mx



Que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO y el C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal, respectivamente; por la otra COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V. Representada por C. MIGUEL MARTINEZ YAÑEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que es una Entidad Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz-Llave, cuya legal existencia se acredita en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, tomo CXXXIX de fecha 26 de Noviembre de 1988, con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "CONTRATO" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del FORTAMUN-DF. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado del concurso No. HANV/C.I.R./F.A.F.M./0001/2017; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica 03 DE MARZO y económica el día 06 DE MARZO y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 07 DE MARZO, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9.
21 6 38 92/21 6 38 9.
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m



II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número **10359** otorgada ante la fe del Notario Público Número **DIEZ** de la ciudad de **COATZACOALCOS, VERACRUZ**.

B).- "**El Contratista**" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).-Que tiene establecido su domicilio fiscal en. **SAN HILARIO MZ 19 LT 12, SAN MIGUEL ARCANGEL, NANCHITAL,VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

F).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSI1511185D1
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:P1111405105
REGISTRO SEFIPLAN: 110592

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Conviene en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m



C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 599,512.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.). **SIN INCLUIR IVA** más \$ 95,921.97 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 10/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 695,434.30 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con

[Handwritten signatures and initials]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver.
Tel. Com: (921) 21 6 62 50 / 21 6 06 91
21 6 38 92 / 21 6 38 93
FAX: 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:



- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 45 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en 13 DE MARZO días después de la firma del mismo y a concluir las el día 26 DE ABRIL. Ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento";

Ávarez y 18 de Marz

Col. Centr

Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6 38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.m



a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: **\$ 208,630.29** (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 29/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo

Av. Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9;
FAX. 21 6 27 63.
www.nanchital.gob.m



correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto

14 de marzo y 18 de Marz

Col. Centr

Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6 38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.m



al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.



H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total

Juárez y 18 de Marz
Col. Centrc
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9.
21 6 38 92/21 6 38 9.
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m



de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.



La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
 - B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
 - C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
 - D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
 - E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
 - F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
 - G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
 - H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
 - I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
 - J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
 - K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
 - L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente



dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o

18 de Marz
 Col. Centr
 Nanchital Ve
 Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
 21 6 38 92/21 6 38 9:
 FAX. 21 6 27 63
 www.nanchital.gob.m



en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

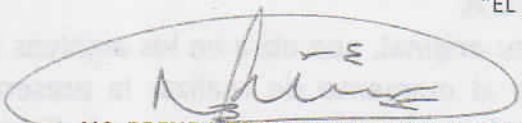
VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 horas del día 09 de Marzo del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

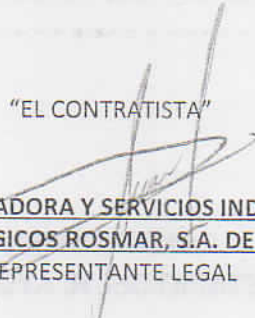
LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"



LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"


**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES
ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.**
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060062

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./F.A.F.M./0001/2017
 DESCRIPCIÓN: REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.
 LOCALIZACIÓN: CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.
 CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLÓGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.
 FECHA DE INICIO: 13 DE MARZO DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
 RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ". PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO FRANCISCO ROJO GÓMEZ, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 599,512.33	\$ 95,921.97				\$ 695,434.30
ANTICIPO	\$ 179,853.70	\$ 28,776.59				\$ 208,630.29

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 386,819.62	\$ 61,891.14	\$ 448,710.76	\$ 134,613.23	\$ 1,934.10	\$ 312,163.43
ESTIMACIÓN 2	\$ 184,574.20	\$ 29,531.87	\$ 214,106.07	\$ 64,231.82	\$ 922.87	\$ 148,951.38
ESTIMACIÓN 3	\$ 158,570.58	\$ 25,371.29	\$ 183,941.87	\$ 9,785.24	\$ 792.85	\$ 173,363.78
ESTIMACIÓN 4 (FINIQUITO)	\$ 70,166.85	\$ 11,226.70	\$ 81,393.55		\$ 350.83	\$ 81,042.72
TOTAL	\$ 800,131.25	\$ 128,021.00	\$ 928,152.25	\$ 208,630.29	\$ 4,000.00	\$ 715,521.31

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.
2014-2017
OBRAS PÚBLICAS

ENTREGA

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLÓGICOS
ROSMAR, S.A. DE C.V.

RECIBE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9:
21 6 38 92/21 6 38 9:
FAX. 21 6 27 63.
www.nanchital.gob.m



C. LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON
SAN ANICETO MZ 1 LT 4, FRACC.
SAN MIGUEL ARCANGEL
NANCHITAL, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX.	2017302060068	60 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 24 de Julio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON

DUPL820926KV5 DUPL820926HVZXR502

CALLE SAN ANICETO MANZANA 1 LOTE 4 COL. SAN MIGUEL ARCANGEL C.P.
96360

NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER.

NANCHITAL VER, 24 DE JULIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA CONSTRUCTORA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX"**.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON

REPRESENTANTE LEGAL



COMERCIALIZADORA SEMIDEG S.A. DE C.V.
ANGEL PRIMO 1
COL. EL ARENAL
CHINAMECA, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX.	2017302060068	60 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 24 de Julio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA SELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



**COMERCIALIZADORA
SEMIDEG, S.A. DE C.V.**
R.F.C. CSE050217Q71

NANCHITAL VER, 24 DE JULIO DEL 2017



ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:
ASUNTO: INVITACION

ESTA CONSTRUCTORA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX".

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

Comercializadora SEMIDEG, S.A. de C.V.
Representante Legal



ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS
PROLONFACION DE LAZARO CARDENAS # 100
COL. LOS MANGOS.
NANCHITAL, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX.	2017302060068	60 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 24 de Julio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



COMASI

CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES
R.F.C. SOBA670117HH1

NANCHITAL VER, 24 DE JULIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX."

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. ANGEL RAMON SOLIS BALDERAS

PROPIETARIO



BASES DE LICITACIÓN

**CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN"
COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX.**

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	21 de Julio del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	24 de Julio del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	25 de Julio del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de Julio del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	27 de Julio del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	27 de Julio del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	28 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	31 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	07 de Agosto del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **24 de Julio del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 21 de Julio del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Iseña Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal .

LICITANTE

C. Luis H. Dueñas Pereznegron.
Propietario



BASES DE LICITACIÓN

**CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN"
COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX.**

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	21 de Julio del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	24 de Julio del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	25 de Julio del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de Julio del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	27 de Julio del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	27 de Julio del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	28 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	31 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	07 de Agosto del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **24 de Julio del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 21 de Julio del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas Municipal

LICITANTE

Comercializadora SEMIDEG, S.A. de C.V.
Representante Legal



BASES DE LICITACIÓN

CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN"
COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de invitación	21 de Julio del 2017	
Tipo de contratación	Obra Publica	
Fecha limite para entregar invitación	24 de Julio del 2017	09:00 horas
Visita al sitio de la obra	25 de Julio del 2017	09:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de Julio del 2017	09:00 horas
Recepción de propuestas	27 de Julio del 2017	09:00 horas
Apertura de propuesta Técnica	27 de Julio del 2017	10:00 horas
Apertura de Propuesta Económica	28 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha del Fallo	31 de Julio del 2017	09:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	07 de Agosto del 2017	
Anticipo de Obra		NO SE OTORGA

REQUISITOS GENERALES

- A) Los Licitantes que acepten la presente invitación, deberán acudir a la cita en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas localizadas en la calle Juárez y 18 de Marzo, Col. Centro, C.P. 93770, de esta ciudad del día **24 de Julio del 2017 a las 09:00**, para efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.
- B) Los interesados deberán dar al H. Ayuntamiento las facilidades necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.
- C) Solicitud de inscripción, manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta



- D) Comprobar el capital contable requerido, mediante el último estado financiero auditado por un Contador Público o la última declaración fiscal.
- E) Testimonio del acta constitutiva y las modificaciones en su caso, inscritos en el registro de la propiedad y del comercio y poder protocolizado del representante legal.
- F) Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- G) Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe del total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- H) Documentos que acrediten su capacidad técnica (Currículum Vitae de Técnicos y Currículum de la Empresa) Registro de SEFIPLAN, con la especialidad.
- I) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obras Públicas del estado, ni en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- J) No se podrá subcontratar partes de la obra

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los concursantes inscritos, deberán entregar sus ofertas técnicas y económicas en idioma español y en sobres separados, en la fecha indicada en la información general de esta invitación restringida.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará al proponente que, de entre los solicitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas recurridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno por los concursantes, no podrán inconformarse bajo los términos que establece el Artículo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 6.3 de las bases, reglas y procedimientos.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. A 21 de Julio del 2017

CONVOCANTE

Ing. Rosa Isela Díaz Godoy
Directora de Obras Públicas
Municipal

LICITANTE

C. Angel R. Solís Balderas
Representante Legal



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060068**. Por concepto de "Construcción De Servicios Sanitarios Y Estacionamiento Del Campo Deportivo "El Polvorín" Colonia Exfactoria De Pemex".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **09:00** horas del día **Treinta y uno de Juliodel Dos Mil Diecisiete**, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Veintiocho de Julio del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
C. LUIS H. DUEÑAS PEREZNEGRON.	\$ 1,039,039.18 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.	\$ 1,118,748.42 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
C. ANGEL R. SOLIS BALDERAS	\$ 1,126,936.61 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **LUIS H. DUEÑAS PEREZNEGRON. Con un importe de \$ 1,039,039.18 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**



Y en consecuencia **falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente**, con un plazo de ejecución de **60 días calendario**, con fecha de inicio de los trabajos del **07 de Agosto del 2017** y fecha de terminación del **05 de Octubre del 2017**.

La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los **5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación**.

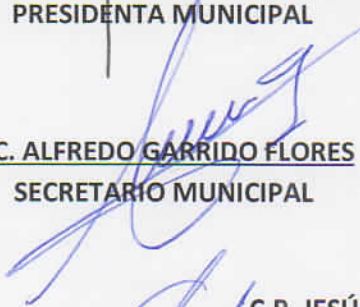
Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.

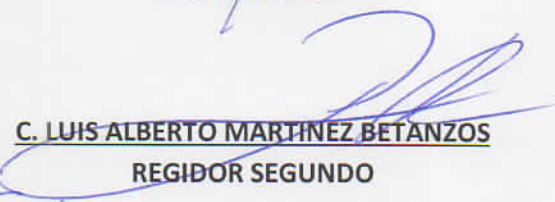
Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".

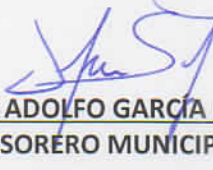

C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


Por el H. Ayuntamiento


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO



C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL



L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

C. ANGEL R. SOLIS BALDERAS. _____


C. LUIS H. DUEÑAS PEREZNEGRON. _____


COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V. _____


MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	CANCHA DE FUTBOL PASTO NATURAL					
101	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCAS PARA PZA JUGADORES Y ARBITROS FUTBOL CON 2 PARES DE BANCAS DE 3.50 M DE LONGITUD CON 7 ASIENTOS, TECHO DE POLIESTIRENO CURVO Y UNA BANCA PARA ARBITRO DE 1.00 M DE LONGITUD CON 2 ASIENTOS, TECHO DE POLIESTIRENO CURVO.		1.0000			
102	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTERIA OFICIAL PZA DE 7.32X2.44X1.00 M Y 1.50 M DE FONDO FABRICADA EN TUBERIA DE 4" DE DIAMETRO Y BASTIDOR DE PTR DE 22X2" DE SECCION; RED DE NYLON CAL-42, ABERTURA DE CUADRO DE 4 CMS EN COLOR BLANCO, TERMINADO EN COLOR BLANCO, DESMONTABLES.		2.0000			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.		8,112.0000			
A	TOTAL CANCHA DE FUTBOL PASTO NATURAL					
B	CONSTRUCCION DE PALAPAS					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE M2 EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA		36.0000			
90	DESPALME A MANO DE HASTA 15 CM. EN MATERIAL M2 TIPO II, DESPERDIANDO EL MATERIAL, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO, ACARREO LIBRE A 20 M.		36.0000			
11	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN CEPAS M3 EN MATERIAL TIPO B SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO.		1.8000			
95	PLANTILLA DE 5 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO M2 HECHO EN OBRA F'c=100 KG/CM2, A.M. 3/4", INCLUYE: ACARREO A PRIMERA ESTACION A 20.00 MTS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		2.2900			
94	SUMINISTRO Y ELABORACION DE ZAPATA AISLADA (PZA ZA-1) DE 1.00X1.00 MTS DE SECCION Y 0.20 MTS DE ALTURA, DE CONCRETO F'c=200 Kg/cm2, ARMADO CON VARILLAS DE 1/2" DE DIAMETRO A CADA 15 CMS DE SEPARACION EN AMBOS SENTIDOS. INCLUYE CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO		1.0000			



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS: ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017


Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
94A	SUMINISTRO Y ELABORACION DE ZAPATA AISLADA (PZA ZA-2) DE 0.50 X0.50 MTS DE SECCION Y 0.20 MTS DE ALTURA, DE CONCRETO F'c=200 KG/CM2, ARMADO CON VARILLAS DE 3/8"DE DIAMETRO A CADA 15 CMS DE SEPARACION EN AMBOS SENTIDOS Y DOBLE PARILLA. INCLUYE CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO		3.0000			
14	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE M3 LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.		0.4820			
20	ACARREO A 1ER KM EN CAMION DE MATERIAL M3 PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION, FUERA DE LA OBRA, INCLUYE CARGA CON MAQUINARIA , EQUIPO Y HERRAMIENTA		1.7550			
98A	COLUMNA CIRCULAR EN ESTRUCTURA DE 30 CMS ML DE DIAMETRO, CONCRETO F'c=200 KG/CM2, AGREGADO MAXIMO 3/4", CIMBRA CON SONOTUBO, ARMADA CON 6 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 12 CMS DE SEPARACION. INCLUYE CIMBRA CON SONOTUBO, VIBRADO, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		3.0500			
98B	COLUMNA CIRCULAR EN ESTRUCTURA DE 20 CMS ML DE DIAMETRO, CONCRETO F'c=200 KG/CM2, AGREGADO MAXIMO 3/4", CIMBRA CON SONOTUBO, ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 12 CMS DE SEPARACION. INCLUYE CIMBRA CON SONOTUBO, VIBRADO, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		9.1500			
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA DE M2 FIBROCEMENTO COLOR TERRACOTA, INCLUYE MATERIALES, ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		45.1500			
32	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE PERFIL KG TUBULAR PTR DE 2 1/2" X 2 1/2" CAL.14, INCLUYE: CORTES, HABILITADO, SOLDADURA, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO RP2, MONTAJE , ANDAMIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		807.5400			



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS: ING. ROSA L. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
33	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE MARCA COMEX COLOR BLANCO EN SOBRE SUPERFICIE METALICA A DOS MANOS , APLICADA CON COMPRESORA. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	55.5900			
34A	FIRME DE 8 CM. DE ESPESOR, DE CONCRETO HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL F'C=150 KG/CM2., AGREGADO MAXIMO 3/4", ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	36.0000			
35	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA EN MUROS MARCA VINIMEX COMEX A DOS MANOS. INCLUYE: APLICACIÓN DE SELLADOR, MATERIALES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ANDAMIOS.	M2	53.7350			
54A	CASTILLO DE 15X15 CMS DE SECCION DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON 4 VARS DE 3/8" DE DIAMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 15 CMS DE SEPARACION, INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL,MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	6.6600			
40A	CADENA INTERMEDIA DE 20X15 CMS DE SECCION DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON 4 VARS DE 3/8" DE DIAMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 15 CMS DE SEPARACION, INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL,MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	16.4000			
39A	MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CMS DE 15 CMS DE ESPESOR JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA PROP. 1:4 EN JUNTA DE 2 CMS HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	45.6750			
40B	CADENA DE CERRAMIENTO DE 20X15 CMS DE SECCION DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON 4 VARS DE 3/8" DE DIAMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 15 CMS DE SEPARACION, INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL,MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	16.4000			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
41	APLANADO COMUN EN MUROS A PLOMO Y REGLA M2 CON MORTERO CEM-ARENA PROP. 1:4 DE 2 CMS DE ESPESOR HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MANUAL.		91.3500			
42	EMBOQUILLADO EN UNA ARISTA CON MORTERO ML CEMENTO-ARENA 1:4 HASTA 3.00 MTS DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		5.2000			
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA ABATIBLE PZA DE 1.00X2.10 MTS A BASE DE PERFILES Y LAMINA CAL-20, ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE, INCLUYE CERRADURA DE PASADOR, BISAGRAS, MARCO Y CONTRAMARCO, UNA MANO DE PRIMER ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE , MATERIALES, ACARREOS, CORTES , EQUIPO Y HERRAMIENTA.		1.0000			
8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE KIT SOLAR PORTÁTIL PZA 18V10W INC:PANEL SOLAR POLICRISTALINO: 18V/10W BATERÍA: PLOMO ÁCIDO LIBRE DE MANTENIMIENTO 12V/7AH RECARGA EN 8 HRS. CONTROLADOR SOLAR: 12V 3ª PUERTO USB: 5V/1A 2 SALIDAS CONEXIONES DC12V/3A 3 ENTRADAS. FUNCIONES: MP3 PLAYER, FM RADIO PESO: 5KG COLORES: AZUL,ROJO ,BLANCO , AMARILLO Y VERDE. FOCOS: 2 FOCOS E27 LED 12V DE 3W CON 4 METROS DE CABLE Y SOCKET INCLUIDOS POR CADA FOCO. MULTICABLES 10 EN 1 PARA RECARGA CELULAR. FUNCIONES: RADIO Y MP3		1.0000			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.		36.0000			
B	TOTAL CONSTRUCCION DE PALAPAS					
C	CONSTRUCCION BAÑOS					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE M2 EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA		34.5075			
90	DESPALME A MANO DE HASTA 15 CM. EN MATERIAL M2 TIPO II, DESPERDICIANDO EL MATERIAL,INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO, ACARREO LIBRE A 20 M.		34.5075			
11	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN CEPAS M3 EN MATERIAL TIPO B SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO.		3.1500			



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS. ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
95	PLANTILLA DE 5 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO M2 HECHO EN OBRA F _c =100 KG/CM2, A.M. 3/4", INCLUYE: ACARREO A PRIMERA ESTACION A 20.00 MTS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		5.3500			
94B	SUMINISTRO Y ELABORACION DE ZAPATA AISLADA (PZA ZA-3) DE 0.80X0.80 MTS DE SECCION Y 0.20 MTS DE ALTURA, DE CONCRETO F _c =200 Kg/cm2, ARMADO CON VARILLAS DE 3/8" DE DIAMETRO A CADA 15 CMS EN AMBOS SENTIDOS. INCLUYE CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO		4.0000			
94A	SUMINISTRO Y ELABORACION DE ZAPATA AISLADA (PZA ZA-2) DE 0.50 X0.50 MTS DE SECCION Y 0.20 MTS DE ALTURA, DE CONCRETO F _c =200 KG/CM2, ARMADO CON VARILLAS DE 3/8" DE DIAMETRO A CADA 15 CMS DE SEPARACION EN AMBOS SENTIDOS Y DOBLE PARILLA. INCLUYE CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO		4.0000			
14	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE M3 LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.		2.2209			
20	ACARREO A 1ER KM EN CAMION DE MATERIAL M3 PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION, FUERA DE LA OBRA, INCLUYE CARGA CON MAQUINARIA , EQUIPO Y HERRAMIENTA		1.2084			
96	CONTRATRABE DE 15X25 CMS DE SECCION DE ML CONCRETO HIDRAULICO F _c =200 KG/CM2 REFORZADO CON 4 VARS DE 3/8" DE DIAMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 15 CMS DE SEPARACION, INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		27.0500			
54A	CASTILLO DE 15X15 CMS DE SECCION DE CONCRETO ML HIDRAULICO F _c =200 KG/CM2 REFORZADO CON 4 VARS DE 3/8" DE DIAMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 15 CMS DE SEPARACION, INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		15.0000			



MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
54B	CASTILLO DE 15X15 CMS DE SECCION DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON 2 VARS DE 3/8" DE DIAMETRO, ARMEX DE 8X8 INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL,MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	16.1000			
40	CADENA INTERMEDIA DE 20X15 CMS DE SECCION DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX DE 8X15 INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL,MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	25.0500			
39A	MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CMS DE 15 M2 CMS DE ESPESOR JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA PROP. 1:4 EN JUNTA DE 2 CMS HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	54.5125			
40C	CADENA DE CERRAMIENTO DE 20X15 CMS DE SECCION DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX DE 8X15 INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL,MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	27.0500			
7	TRABE DE 15X25 CMS DE SECCION DE CONCRETO HIDRAULICO Fc=200 Kg/cm2 REFORZADO CON 4 VARS DE 3/8" DE DIAMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 18 CMS DE SEPARACION, INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	ML	16.6000			
41	APLANADO COMUN EN MUROS A PLOMO Y REGLA M2 CON MORTERO CEM-ARENA PROP. 1:4 DE 2 CMS DE ESPESOR HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MANUAL.	M2	136.7600			
42	EMBOQUILLADO EN UNA ARISTA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 HASTA 3.00 MTS DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	ML	18.2000			
36	FIRME DE 10 CM. DE ESPESOR, DE CONCRETO HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL F'C=200 KG/CM2., AGREGADO MAXIMO 3/4", INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO	M2	21.6450			



MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
27	LOSA PLANA DE 10 CMS DE ESPESOR CIMBRA M2 COMUN, CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADA CON VARS DE 3/8" A CADA 18 CMS DE SEPARACION EN AMBOS SENTIDOS. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		26.6200			
SALHID1	SALIDA HIDRÁULICA PARA W.C. CON TUBERÍA DE SAL CPVC DE 13 MM. DE DIÁMETRO, INCLUYE:1.5 ML DE TUBO DE CPVC DE 1 3MM, 1 CODO, 1 TEE, 1 TEE REDUCCIÓN DE 19X13MM, 1 TAPÓN CAPA , Y CONECTOR CUERDA EXTERIOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, RANURADO, RESANE, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		3.0000			
SALHID2	SALIDA HIDRÁULICA PARA LAVABO, CON TUBERIA DE SAL CPVC DE 13 MM, INCLUYE: 1.5 ML DE TUBO DE CPVC DE 13MM, 1 CODO, 1 TEE, 1 TEE REDUCCIÓN, 1 TAPÓN CAPA, 1 CONECTOR CUERDA EXTERIOR, MATERIALES, RANURADO, RESANE, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		2.0000			
SALHID4	SALIDA HIDRÁULICA PARA MINGITORIO CON TUBERIA SAL DE CPVC DE 19 MM, INCLUYE: 1 TEE, 4 CODOS, 1 COPLA, 2 CONECTOR CUERDA EXTERIOR, 1 CONECTOR CUERDA INTERIOR, 1.50 M. DE TUBO DE 13 MM, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		2.0000			
SALSANIT1	SALIDA SANITARIA PARA W.C. SIN VENTILACIÓN, A SAL BASE DE TUBERÍA DE PVC, INCLUYE: UN CODO DE 90°X 4", UNA YEE SENCILLA DE 4" Y 3 M. DE TUBO DE 4", INCLUYE: MATERIALES, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA		3.0000			
SALSANIT2	SALIDA SANITARIA PARA LAVABO, CON TUBERIA DE SAL PVC DE 50 MM, INCLUYE: 1 CODO, 1 TEE, 1 YEE REDUCCIÓN, DE 4"X2", MATERIALES, INSTALACIÓN, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA		2.0000			
SALSANIT4	SALIDA SANITARIA PARA MINGITORIO CON TUBERÍA SAL DE PVC DE 2", INCLUYE: 1 CODO, 1.5 M. DE TUBO DE 2", MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		2.0000			
TINA110	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TINACO DE 1100 LTS PZA ROTOPLAST CON ACCESORIOS INCLUYE BASE DE TINACO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		1.0000			



MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
PVCSANIT4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE ML 4" SANITARIO DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		15.0000			
PVCSANIT6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE ML 6" SANITARIO DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		10.0000			
14	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE M3 LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.		4.5000			
17	FABRICACION DE REGISTRO PARA DESCARGA PZA DOMICILIARIA DE 60X60X80 CMS DE SECCION INTERIOR , A BASE DE BLOCK MACIZO DE 10X20X40 CMS, REPELLO INT. FINO, FIRME DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS DE ESP., INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO.		1.0000			
MUBWC	SUMINISTRO Y COLOCACION DE WC MODELO PZA ECONOMICO, COLOR BLANCO. INCLUYE TANQUE BAJO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		3.0000			
MUBLAV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO MODELO PZA ECONOMICO, COLOR BLANCO. INCLUYE LLAVE MEZCLADORA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		2.0000			
MUBMING	SUMINISTRO E INSTALACION DE MINGITORIO PZA MODELO ECONOMICO COLOR BLANCODE 3.8 LTS, INCLUYE: BRIDA Y LLAVE, MATERIALES, MANO DE OBRA, INSTALACION Y PRUEBAS.		2.0000			
08	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINÍLICA M2 VINIMEX MARCA COMEX EN MUROS HASTA 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, UNA MANO DE SELLADORY DOS DE PINTURA.		135.6500			
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA ABATIBLE PZA DE 1.00X2.10 MTS A BASE DE PERFILES Y LAMINA CAL-20, ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE, INCLUYE CERRADURA DE PASADOR, BISAGRAS, MARCO Y CONTRAMARCO, UNA MANO DE PRIMER ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE , MATERIALES, ACARREOS, CORTES , EQUIPO Y HERRAMIENTA.		2.0000			

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ING. ROBERTO DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
PTAALUM01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA ABATIBLE PZA PARA BAÑO DE 0.85 X 1.70 MTS, A BASE DE PERFILES DE ALUMINIO DE 1.75" Y ACRILICO, COLOR NATURAL, INCLUYE CERRADURA DE PASADOR, BISAGRAS, MARCO Y CONTRAMARCO, MATERIALES, ACARREOS, CORTES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		1.0000			
PTAALUM02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA ABATIBLE PZA PARA BAÑO DE 1.10 X 1.70 MTS, A BASE DE PERFILES DE ALUMINIO DE 1.75" Y ACRILICO, COLOR NATURAL, INCLUYE CERRADURA DE PASADOR, BISAGRAS, MARCO Y CONTRAMARCO, MATERIALES, ACARREOS, CORTES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		2.0000			
8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE KIT SOLAR PORTÁTIL PZA 18V10W INC:PANEL SOLAR POLICRISTALINO: 18V/10W BATERÍA: PLOMO ÁCIDO LIBRE DE MANTENIMIENTO 12V/7AH RECARGA EN 8 HRS. CONTROLADOR SOLAR: 12V 3* PUERTO USB: 5V/1A 2 SALIDAS CONEXIONES DC12V/3A 3 ENTRADAS. FUNCIONES: MP3 PLAYER, FM RADIO PESO: 5KG COLORES: AZUL,ROJO ,BLANCO , AMARILLO Y VERDE FOCOS: 2 FOCOS E27 LED 12V DE 3W CON 4 METROS DE CABLE Y SOCKET INCLUIDOS POR CADA FOCO. MULTICABLES 10 EN 1 PARA RECARGA CELULAR. FUNCIONES: RADIO Y MP3		2.0000			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.		21.6450			
C	TOTAL CONSTRUCCION DE BAÑOS					
D	REHABILITACION DE GRADAS/BAÑOS					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE M2 EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA		190.2600			
95	PLANTILLA DE 5 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO M2 HECHO EN OBRA F _c =100 KG/CM2, A.M. 3/4", INCLUYE: ACARREO A PRIMERA ESTACION A 20.00 MTS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		7.2600			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Ciente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: . NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
94	SUMINISTRO Y ELABORACION DE ZAPATA AISLADA (PZA ZA-1) DE 1.00X1.00 MTS DE SECCION Y 0.20 MTS DE ALTURA, DE CONCRETO F'c=200 Kg/cm2, ARMADO CON VARILLAS DE 1/2" DE DIAMETRO A CADA 15 CMS DE SEPARACION EN AMBOS SENTIDOS.INCLUYE CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO		6.0000			
98A	COLUMNA CIRCULAR EN ESTRUCTURA DE 30 CMS ML DE DIAMETRO, CONCRETO F'c=200 KG/CM2, AGREGADO MAXIMO 3/4", CIMBRA CON SONOTUBO, ARMADA CON 6 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 12 CMS DE SEPARACION. INCLUYE CIMBRA CON SONOTUBO, VIBRADO, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		36.9000			
SALHID1	SALIDA HIDRÁULICA PARA W.C. CON TUBERÍA DE SAL CPVC DE 13 MM. DE DIÁMETRO, INCLUYE:1.5 ML DE TUBO DE CPVC DE 1 3MM, 1 CODO, 1 TEE, 1 TEE REDUCCIÓN DE 19X13MM, 1 TAPÓN CAPA , Y CONECTOR CUERDA EXTERIOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, RANURADO, RESANE, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		2.0000			
SALHID2	SALIDA HIDRÁULICA PARA LAVABO, CON TUBERIA DE SAL CPVC DE 13 MM, INCLUYE: 1.5 ML DE TUBO DE CPVC DE 13MM, 1 CODO, 1 TEE, 1 TEE REDUCCIÓN, 1 TAPÓN CAPA, 1 CONECTOR CUERDA EXTERIOR, MATERIALES, RANURADO, RESANE, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		2.0000			
SALSANIT1	SALIDA SANITARIA PARA W.C. SIN VENTILACIÓN, A SAL BASE DE TUBERÍA DE PVC, INCLUYE: UN CODO DE 90°X 4", UNA YEE SENCILLA DE 4" Y 3 M. DE TUBO DE 4", INCLUYE: MATERIALES, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA		2.0000			
SALSANIT2	SALIDA SANITARIA PARA LAVABO, CON TUBERIA DE SAL PVC DE 50 MM, INCLUYE: 1 CODO, 1 TEE, 1 YEE REDUCCIÓN, DE 4"X2", MATERIALES, INSTALACIÓN, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA		2.0000			
11	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN CEPAS M3 EN MATERIAL TIPO B SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO.		40.5000			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
TINA110	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TINACO DE 1100 LTS PZA ROTOPLAST CON ACCESORIOS INCLUYE BASE DE TINACO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		2.0000			
PVCSANIT4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE ML 4" SANITARIO DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		70.0000			
PVCSANIT6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE ML 6" SANITARIO DE DIAMETRO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		75.0000			
14	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE M3 LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.		39.0000			
17	FABRICACION DE REGISTRO PARA DESCARGA PZA DOMICILIARIA DE 60X60X80 CMS DE SECCION INTERIOR , A BASE DE BLOCK MACIZO DE 10X20X40 CMS, REPELLO INT. FINO, FIRME DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS DE ESP., INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO.		3.0000			
22	REPOSICION DE LOSA DE PAVIMENTO DE CONCRETO M2 HIDRAULICO F'c=200 KG/CM2 HECHO EN OBRA DE 15 CMS DE ESPESOR, ACABADO ESCOBILLADO. INCLUYE CIMBRADO, VIBRADO, CURADO Y DESCIMBRADO.		3.0000			
MUBWC	SUMINISTRO Y COLOCACION DE WC MODELO PZA ECONOMICO, COLOR BLANCO. INCLUYE TANQUE BAJO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		2.0000			
MUBLAV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO MODELO PZA ECONOMICO, COLOR BLANCO. INCLUYE LLAVE MEZCLADORA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		2.0000			
08	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINÍLICA M2 VINIMEX MARCA COMEX EN MUROS HASTA 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, UNA MANO DE SELLADORY DOS DE PINTURA.		30.5800			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA ABATIBLE PZA DE 1.00X2.10 MTS A BASE DE PERFILES Y LAMINA CAL-20, ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE, INCLUYE CERRADURA DE PASADOR, BISAGRAS, MARCO Y CONTRAMARCO, UNA MANO DE PRIMER ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE , MATERIALES, ACARREOS, CORTES , EQUIPO Y HERRAMIENTA.		4.0000			
57	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE PERFIL ML "U" DE 6" CAL.14, INCLUYE: CORTES, HABILITADO,NIVELADO Y PLOMEADO, SOLDADURA, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO RP2, ACARREOS, MONTAJE , ANDAMIOS,MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		757.4000			
32	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE PERFIL KG TUBULAR PTR DE 2 1/2" X 2 1/2" CAL.14, INCLUYE: CORTES, HABILITADO, SOLDADURA, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO RP2, MONTAJE , ANDAMIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		111.4380			
33	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE M2 MARCA COMEX COLOR BLANCO EN SOBRE SUPERFICIE METALICA A DOS MANOS , APLICADA CON COMPRESORA. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		92.3610			
58	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA ZINTROALUM M2 R-72 CAL. 32 DE 72 CM ANCHO HASTA 7.00 MTS DE ALTURA, INCLUYE ACARREOS, ANCLAS Y ARANDELAS,ANDAMIOS, MONTAJE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		190.2600			
08	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINÍLICA M2 VINIMEX MARCA COMEX EN MUROS HASTA 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, UNA MANO DE SELLADORY DOS DE PINTURA.		95.0000			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Ciente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 60 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EL POLVORIN, COLONIA EX FACTORIA DE PEMEX

Fecha: 27/07/2017

Inicio Obra: 07/08/2017

Fin Obra: 05/10/2017

Lugar: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE KIT SOLAR PORTÁTIL PZA 18V/10W INC.PANEL SOLAR POLICRISTALINO: 18V/10W BATERÍA: PLOMO ÁCIDO LIBRE DE MANTENIMIENTO 12V/7AH RECARGA EN 8 HRS. CONTROLADOR SOLAR: 12V 3ª PUERTO USB: 5V/1A 2 SALIDAS CONEXIONES DC12V/3A 3 ENTRADAS. FUNCIONES: MP3 PLAYER, FM RADIO PESO: 5KG COLORES: AZUL,ROJO ,BLANCO , AMARILLO Y VERDE. FOCOS: 2 FOCOS E27 LED 12V DE 3W CON 4 METROS DE CABLE Y SOCKET INCLUIDOS POR CADA FOCO, MULTICABLES 10 EN 1 PARA RECARGA CELULAR. FUNCIONES: RADIO Y MP3		2.0000			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.		190.2600			
D	TOTAL REHABILITACION DE GRADAS/BAÑOS					
E	ESTACIONAMIENTO					
21	CONSTRUCCION DE BASE DE 10 CMS DE ESPESOR, M3 CON MATERIAL TRITURADO COMPACTADO CON PLACA VIBRATORIA, INCLUYE: TENDIDO, COMPACTADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.		285.5800			
06	GUARNICION TRAPEZOIDAL DE 15X25X35 CM DE ML SECCION CONCRETO HECHO EN OBRA F'c= 150 KG/CM2, ACABADO APARENTE, INCLUYE: EXCAVACION PARA ALOJAR GUARNICIONES, CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		200.0000			
E	TOTAL ESTACIONAMIENTO					

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

IVA 16.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:





HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./FORTAMUN-DF/0003/2017

OBRA Y UBICACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX.

IMPORTE: \$ 1, 039,039.18 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 166,246.27 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)

TOTAL: \$ 1, 205,285.45 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.).

ANTICIPO: NO SE OTORGA

CONTRATISTA: C. LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON

DOMICILIO: SAN ANICETO MZ 1 LT 4, FRACC. SAN MIGUEL ARCANGEL, NANCHITAL, VERACRUZ.

N° DE OBRA: 2017302060068

PLAZO DE EJECUCION: 07 DE AGOSTO AL 05 DE OCTUBRE DEL 2017 (60 DIAS)

RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO y el C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal, respectivamente C. LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON., en su carácter de PROPIETARIO sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que es una Entidad Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz-Llave, cuya legal existencia se acredita en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, tomo CXXXIX de fecha 26 de Noviembre de 1988, con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "CONTRATO" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del FORTAMUN-DF. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado del concurso No. HANV/C.I.R./FORTAMUN-DF/0003/2017; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica 27 DE JULIO y económica el día 28 DE JULIO y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 31 DE JULIO, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz



II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **SAN ANICETO MZ 1 LT 4, FRACC. SAN MIGUEL ARCANGEL, NANCHITAL.VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DUPL820926KV5
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:P1111363106
REGISTRO SEFIPLAN: 107386
CREDENCIAL DEL INE: DSPRLS82092630H400

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Conviene en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$ 1, 039,039.18** (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.). **SIN INCLUIR IVA más \$ 166,246.27** (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$ 1, 205,285.45** (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación

Página 4 de 15

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50 / 21 6 06 91
21 6 38 92 / 21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.



La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

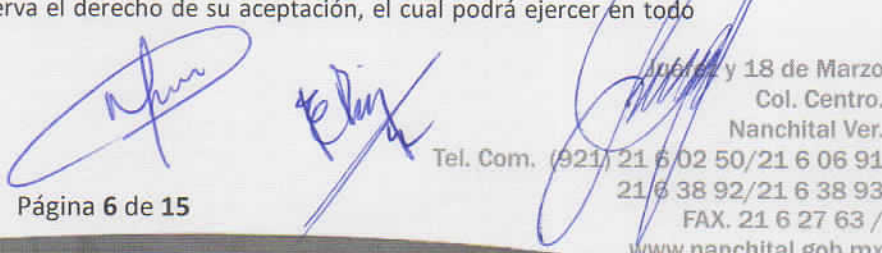
Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de **60** días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en **07 DE AGOSTO** días después de la firma del mismo y a concluir las el día **05 DE OCTUBRE**. Ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo


Jueves 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 0% (Cero por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: 0 (Cero peso 00/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza



correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de



cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.



H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total



de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existen responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.



La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.
Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
 - B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
 - C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
 - D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
 - E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
 - F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
 - G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
 - H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
 - I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
 - J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
 - K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
 - L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente



dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que **"El Contratista"** ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, **"El H. Ayuntamiento"** comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, **"El H. Ayuntamiento"** procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de **"El H. Ayuntamiento"** a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"**, ya que en tal supuesto, **"El H. Ayuntamiento"** hará al programa las modificaciones relativas. **"El H. Ayuntamiento"** verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que **"El Contratista"** no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección **"El Contratista"** estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **"El H. Ayuntamiento"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, **"El Contratista"** deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a **"El Contratista"** por **"El H. Ayuntamiento"** asentándolo en la **"Bitácora de Obra"**, y a partir de la fecha en que se asiente, **"El Contratista"** dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, **"El H. Ayuntamiento"** comunicará a **"El Contratista"** la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la **"Bitácora de Obra"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- **"El H. Ayuntamiento"** se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]
18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".


VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 horas del día 03 de Agosto del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"



LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"


C. LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 20176302060068

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./FORTAMUN-DF/0003/2017
 DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX.
 LOCALIZACION: CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX.
 CONTRATISTA: C. LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON.
 FECHA DE INICIO: 07 DE AGOSTO DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 05 DE OCTUBRE DEL 2017
 RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX". PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO "EL POLVORÍN" COLONIA EXFACTORIA DE PEMEX.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 1,039,039.18	\$ 166,246.27				\$ 1,205,285.45
ANTICIPO						

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 356,870.37	\$ 57,099.26	\$ 413,969.63		\$ 1,784.35	\$ 412,185.28
ESTIMACIÓN 2	\$ 356,870.37	\$ 57,099.26	\$ 413,969.63		\$ 1,784.35	\$ 412,185.28
ESTIMACIÓN 3 (FINIQUITO)	\$ 318,797.65	\$ 51,007.62	\$ 369,805.27		\$ 1,593.99	\$ 368,211.28
TOTAL	\$ 1,032,538.39	\$ 165,206.14	\$ 1,197,744.53		\$ 5,162.69	\$ 1,192,581.84

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.



ENTREGA

C. LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marz
Col. Centrc
Nanchital Ve.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9:
21 6 38 92/21 6 38 9:
FAX. 21 6 27 63,
www.nanchital.gob.m



CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.
OAXACA No.1
COL. CENTRO
CENTRO LOC. MUNDO NUEVO MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VER.

INVITACIÓN

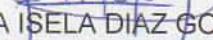
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.	2017302060080	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones 19 de Julio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



CONSTRUCTORA ZAGASA S.A DE C.V

R.F.C CZA120118DS1

OAXACA NUM. 1 COL CENTRO C.P. 96383 TEL 921 21 08110 921 145 4140

E-MAIL : d.zacarias1978@hotmail.com

LOC. MUNDO NUEVO. MUNICIPIO COATZACOALCOS , VER


NANCHITAL VER, 19 DE JULIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


C. David Zacarías Galván
Representante Legal



C. LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON
SAN ANICETO MZA 1 LTE 4
COL. SAN MIGUEL ARCANGEL
NANCHITAL, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

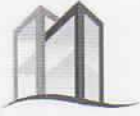
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.	2017302060080	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones 19 de Julio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSA ISELA DIAZ-GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON

DUPL820926KV5 DUPL820926HVZXR502
CALLE SAN ANICETO MANZANA 1 LOTE 4 COL. SAN MIGUEL ARCANGEL C.P.
96360
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER.

NANCHITAL VER, 19 DE JULIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA CONSTRUCTORA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **"GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO"**.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.



C. LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON

REPRESENTANTE LEGAL



COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLÓGICOS ROSMAR, S.A. DEC.V.
SAN HILARIO MZ 19 LT 12
SAN MIGUEL ARCANGEL
NANCHITAL. VER.

INVITACIÓN

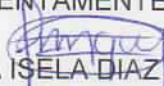
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.	2017302060080	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones 19 de Julio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES
ECOLÓGICOS **ROSMAR** S.A. DE C.V.

RFC: CSI1511185D1

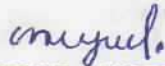
NANCHITAL VER, 19 DE JULIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.



COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES
ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL



BASE DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS PARA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. HANV/C.I.R./PRODERE/00008/2017.

INDICE

1.-DE LOS TRABAJOS

- 1.1 UBICACIÓN
- 1.2 INICIACION Y TERMINACION
- 1.3 DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 1.4 JUNTA DE ACLARACIONES

2.- REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

3.- DE LAS PROPOSICIONES

- 3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN
- 3.2 RETIRO

4.- ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANTO MENOS TRES CONTRATISTAS

- 5.1 PRESENTACIÓN
- 5.2 DE LA ADJUDICACIÓN
- 5.3 DEL FALLO
- 5.4 SUBCONTRATACIÓN
- 5.5 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

6.-DEL CONTRATO

- 6.1 FIRMA
- 6.2 DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO
- 6.3 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
- 6.4 GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

7.-COMPLEMENTARIAS

- 7.1 DEL REPRESENTANTE DE LA OBRA
- 7.2 SANCIONES POR INCUMPLIENDO
- 7.3 INFORMACION DEL PROYECTO
- 7.4 DE LAS RETENCIONES
- 7.5 ANTICIPOS
- 7.6 TABULADOR
- 7.7 AJUSTE DE COSTOS
- 7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
- 7.9 RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE

8.-CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS

9.- INCONFORMIDADES

10.- IMPREVISTOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten Signature]

Mérez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.nr



De acuerdo con la invitación No. HANV/C.I.R./PRODERE /00008/2017., que emitió el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. Con fecha de **19 de Junio 2017**, para participar en el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, cuyos datos se mencionan en el cuadro de referencia siguiente:

No. De invitación	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de prop. técnicas	Presentación de prop. económica	Capital contable requerido	Ubicación de los trabajos
No. HANV/C.I.R./PRODERE /00008/2017	22 DE JUNIO DE 2016 11:00 A.M.	23 DE JUNIO DE 2016 11:00 A.M.	26 DE JUNIO DE 2016 13:00 P.M.	26 DE JUNIO DE 2016 15:00 P.M.	\$ 350,000.00	CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.
Nombre de la Obra Publica				Recursos a Aplicar		
GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.				*Recursos provenientes: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.		

A continuación se estipulan las **BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** para la preparación, presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1 DE LOS TRABAJOS

1.1 UBICACIÓN. El sitio de los trabajos a ejecutarse se localiza carretera CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO. Ubicado en el municipio de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del río, Veracruz.**

1.2 INICIACIÓN Y TERMINACIÓN. El plazo de ejecución de los trabajos será de **45 días naturales**. La fecha estimada de inicio será el **17 de Julio de 2017** y de terminación el día **30 de Agosto de 2017**. Sin embargo, el licitante podrá comprometerse a terminar la obra en un plazo menor al fijado.

De la visita al sitio de realización de los trabajos. La vista al sitio de realización de los trabajos se efectuara a las **11:00 a.m.** Horas el día **22 de Junio de 2017**, partiendo de la Dirección de Obras Publicas ubicada en la calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad CP: 96360. La citada tendrá por objeto para los licitantes que asistan, el que considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen los lugares donde se desarrollan los trabajos, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran y los grados de dificultad de la ejecución de la obra objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas; estimen las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra parte que pudiera afectar la ejecución de los trabajos. En ningún caso la dirección de



obras publicas asumirá por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas y el hecho de que un licitante no se familiarice con las condiciones imperantes tanto físicas como ambientales, no lo exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos, en el caso de que la dirección de obras publicas decida encomendarse, así mismo no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo. A termino de este acto, se levantara el acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición. La falta de este documento será motivo para desechar la proposición. **La falta de este documento será motivo para desechar la proposición.**

1.3 JUNTA DE ACLARACIONES. La junta de aclaraciones a las bases de la invitación restringida a cuando menos a tres contratistas se celebrara el **23 de Junio de 2017**, a las **11:00 a.m.** En las oficinas que se encuentran en calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad C.P 96360. Al termino de la visita de obra, en la cual los invitados podrán solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases, sus ANEXOS y a las clausulas del modelo del contrato, las cuales serán analizadas por la Dirección de Obras Publicas en representación del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Veracruz, ubicado en la calle Juárez y 18 de marzo col. Centro C.P. 96360.

La asistencia a estas reuniones es optativa, se podrán recibir preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones, a las que deberán responderse cinco días antes de la presentación de las propuestas vía electrónica al correo de **op.nanchital@gmail.com**, de esta se levantara acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición.

2 REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

2.1 desde la fecha la invitación y hasta treinta minutos antes de la visita de obra, los licitantes para su registro, deberán presentar los siguientes documentos en **copia** que entregaran a este convocante, con el fin de que acrediten su existencia y personalidad jurídica:

- I.- Escrito manifestando su aceptación a participar, firmado por el representante legal de la empresa.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del representante de la persona moral o física.
- III.- Registro federal de causantes, acta constitutiva o acta de nacimiento para personas físicas.
- IV.- Estados financieros del año anterior correspondiente a la fecha de licitación.

3 DE LAS PROPOSICIONES.

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

A.- la proposición del licitante con todos sus anexos se presentara en idioma español y en moneda nacional, en dos sobres cerrados por separado que contendrán el original de la propuesta técnica o económica.

B.- los sobres deberán identificarse por su contenido con el siguiente rotulado:

PROPUESTA TECNICA
INVITACION No. HANV/C.I.R./FORTALECE /00008/2017
HORA Y FECHA **26 DE JUNIO DE 2017, 13:00 HRS.**
"NO ABRIR ANTES DEL **26 DE JUNIO DE 2017**"
NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE



Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.tr



PROPUESTA ECONOMICA
INVITACION No. HANV/C.I.R./FORTALECE /00006/2017
HORA Y FECHA 26 DE JUNIO DE 2017, 15:00 HRS.
"NO ABRIR ANTES DEL 26 DE JUNIO DE 2017"
NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE

C.- Los licitantes deben proporcionar la totalidad de los datos que le sean solicitados en los formatos proporcionados por la **Dirección De Obras Publicas** y llenando a máquina o manuscrito, con tinta en los correspondientes renglones, sin correcciones ni enmendaduras, o en su caso, formatos de computadora, siempre y cuando observe la estructura del formato proporcionado en las bases de invitación restringida a cuando menos tres contratista y que contengan toda la información solicitada.

D.- El licitante o su representante legal deberá firmar con tinta y sellar toda la proposición y ANEXOS en todos los lados útiles (reverso y anverso) de todas y cada una de las hojas incluyendo los planos, y de manas documentación presentada en su proposición.

E.- Las proposiciones deberán cotizarse en pesos mexicanos.

Ningunas de las condiciones contenidas en estas bases, así como, en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

3.2 RETIRO. Una vez presentadas proposiciones, no podrán ser retiradas.

4 ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

4.1 ANEXOS TECNICOS

T 1 Documentos de acreditación de la empresa.

- Copia del acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento
- Ultima declaración fiscal anual ante SHCP estados financieros que acrediten el capital contable mínimo requerido de \$350,000.00
- Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla S.M.N. o cedula profesional)
- R.F.C.
- Registro patronal al I.M.S.S.

T 2 Cédula profesional del responsable de obra

T 3 Bases de la licitación

T 4 Modelo de Contrato

T 5 Actas y circulares de juntas aclaratorias y constancia de visita de obra (copias)

T 6 Manifestación por escrito bajo protesta de decir la verdad de conocer de los sitios de los trabajos

T 7 Datos básicos de costo de materiales (no explosión de insumos)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL NO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



Todo lo referente a costo de la maquinaria y equipo de construcción.

T 8 Datos básicos del costo de maquinaria y equipo de construcción.

Todo lo referente a costo de maquinaria y equipo deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 9 Datos básicos a costo de la mano de obra.

Todo lo referente a costo de mano de obra deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 10 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son propias o rentadas, su ubicación física y vida útil.

T 11 Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como personal técnico-administrativo, obrero y de servicios encargados en la dirección y supervisión y administración de los trabajos, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando las cantidades o volúmenes a ejecutar por mes.

Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos

T 12 Manifestación por escrito que no subcontratara, ni el total ni partes de la obra.

T 13 Manifestación de los contratos en vigor, celebrados con la administración pública o con particulares, indicando avance real y avance programado pactado, así como las caratulas de contratos en obras similares a la licitación y Curriculum Vitae de la empresa y del personal técnico.

T 14 Manifestación por escrita bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 32 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

T 15 Manifestación por escrita protesta de decir la verdad de no encontrarse en el supuesto del Art 32-D del Código Fiscal de la Federación y en ninguno de los supuestos del Artículo 46-A del Código Fiscal.

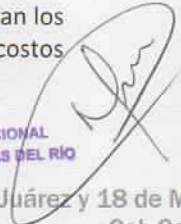
ANEXOS ECONOMICOS

E 1 Carta compromiso de la proposición

E 2 Catalogo de conceptos.- Conteniendo descripción detallada, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con numero y letra e importe por partida, subpartida, concepto y el total de la propuesta. Este documento formara el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

E 3 Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, que incluyan los cargos por conceptos de materiales, mano de obra, herramientas maquinaria y equipo de construcción, costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo de utilidad.


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LAZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.nr



E 4 Análisis, calculo e integración del factor salario real.- Son calculados por el licitante en base a lo establecido en la ley del I.M.S.S. vigente, para cada salario nominal propuesto por el licitante, (calculo con importes en pesos).

E 5 Desglose de los costos indirectos.- Estos deberán ser incluidos gastos de administración de oficinas centrales, de obra, seguros, fianzas, pruebas de laboratorio de materiales y demás inherentes.

E 6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.- Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y para su determinación deberán considerarse los gastos que realizara el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de intereses aplicable se deberá calcular con base en un indicador económico oficial específico, este indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

E 7 El cargo por utilidad.- Será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento. Deberá reflejar los cargos por SAR, INFONAVIT e inspección y vigilancia

E 8 Análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo.- Considerando a estos como nuevos.

E 9 Programa de erogaciones.- Calendarización de erogaciones de ejecución de los conceptos de trabajo, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando los montes e importe a ejecutar por mes. Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos.

E 10 Programa calendarizado de montos de la utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como la utilización del personal técnico, administrativo, y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos y del técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos. Con descripción corta, indicando importes mensuales.

Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos.

E 11 Manifestación bajo protesta de decir la verdad conocer de en su totalidad el proyecto y las especificaciones generales y particulares de la obra motivo de la presente licitación; por lo cual anexo los planos debidamente sellados y firmados, los que serán parte integral del documento.

Los planos deberán ser impresos en tamaño carta.


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL



RELACIÓN DE ANEXOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE

ANEXOS TECNICOS	ANEXOS ECONOMICOS
--------------------	----------------------

- | | |
|------|------|
| T 1 | E 1 |
| T 2 | E 2 |
| T 3 | E 3 |
| T 4 | E 4 |
| T 5 | E 5 |
| T 6 | E 6 |
| T 7 | E 7 |
| T 8 | E 8 |
| T 9 | E 9 |
| T 10 | E 10 |
| T 11 | E 11 |
| T 12 | |
| T 13 | |
| T 14 | |
| T 15 | |

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición, deben ser firmados por el representante legal del licitante.

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

5.1 PRESENTACIÓN. La invitación restringida a cuando en menos tres contratistas se inicia con la invitación y concluye con la firma del contrato. La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en dos etapas, por lo tanto, los licitantes deberán entregar físicamente por separado las proposiciones mediante dos sobres cerrados que contendrán todos los anexos técnicos y económicos solicitados.

5.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD. La documentación complementaria distinta a las proposiciones que en este caso sería la **FIANZA DE PRESENTACIÓN** o en su efecto **CHEQUE CRUZADO** a favor del municipio de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz**. Por un importe de 5% de la propuesta económica sin I.V.A los cuales avalaran la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL
18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



propuesta presentada por los participantes. Dichos documentos tanto la fianza de presentación como el cheque cruzado una vez terminado el proceso de licitación restringida se les devolverá a los participantes para su cancelación correspondiente.

La presentación y apertura de proposiciones **TÉCNICAS** se celebrara el día **26 de Junio de 2017** a las **11:00 p.m.** y la **ECONÓMICA** el mismo día antes citado a las **15:00 p.m.** En la sala de juntas del palacio municipal de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.** Ubicado en calle Juárez y 18 de Marzo Colonia Centro.

Al licitante que no se encuentre presente a la hora señalada, para la presentación y apertura de proposiciones, no se le recibirá su proposición.

5.1.2. APERTURA DE PROPOSICIONES. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevara, conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a la apertura de propuestas técnicas correspondientes a la primera etapa del cato, y se desecharan las que hubieren omitido algunos de los requisitos exigidos, levantándose el acta correspondiente.

El resultado técnico se dará a conocer el día **26 de Julio de 2017**, a las **11:30 horas**, en la misma fecha y lugar se llevara a cabo la Presentación y apertura de las propuestas económicas, y se desecharan las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos levantándose el acta correspondiente.

En el acta que se refiere al párrafo anterior se señalara lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación restringida cuando menos tres contratistas; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Las propuestas presentadas y/o desechadas durante la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no podrán ser devueltas a los licitantes ya que están forman parte del proceso de la invitación restringida, sien do anexadas a la comprobación de la misma.

5.2 DE LA ADJUDICACION. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., a través de la **Dirección de Obras Publicas**, analizara comparativamente solo las posiciones que no fueron desechadas y formulara un dictamen que fundamente el fallo respectivo, mismo que servirá de base para adjudicar el contrato a la persona que cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y presente la proposición solvente, que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., adjudicara la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas Pública.



Para tal efecto la evaluación de las propuestas de los anexos técnicos y económicos se sujetaran a los siguientes criterios:

En los anexos técnicos:

I.- Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, la falta de algunos de ellos o que algún rubor en lo individual este incompleto, será motivo para desecharla propuesta.

II.- Que Los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En Los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

IV.- Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que convocan.

V.- De los estados financieros, se verificaran entre otros:

- a. Que el capital neto del trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar de acuerdo con sus análisis financiero presentado;
- b. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones , y
- c. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

VI.- Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante; así mismo que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos para lo cual deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos:

En los anexos económicos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

II.- Que los precios propuestos por los licitantes sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutaran los trabajos, individualmente o conforme a la propuesta total.

III.- Que en todo y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario; además que los importes de los precios unitarios sean anotados con numero y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.



IV.- Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso que una o mas tengan errores, se efectuaran las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerara para el análisis comparativo de las proposiciones.

V.- Verificar que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios , se haya realizado de acuerdo con lo establecido a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz y su Reglamento vigente, debiendo revisar:

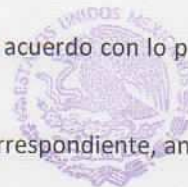
- a. Que lo análisis de los precio unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.
- b. Que los costos indirecto se integren con los correspondientes a materiales , mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c. Que los precios básicos de adquisición de lo materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d. Que los costos básicos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores.
- e. Que el cargo de uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto del trabajo del que se trate, y
- f. Que los costos horario por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- g. Que el consumo de material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

VI.- Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con la normas de calidad especificadas en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;
- b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos;
- c. Que los costos horario de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomara como máximos rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

VII.- Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DE
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



- b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra y;
- c. Que no se haya incluido ningún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

VIII.- Verificar que en el análisis y cálculo del costo del financiamiento se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- a. Que los ingresos por concepto de o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad, plazo de trámite y pago indicado en estas bases; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b. Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c. Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico.
- d. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- e. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo del financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en estas bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;

IX.- Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

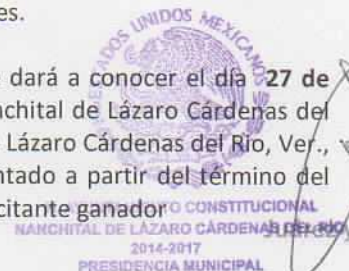
X.- Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran y;

XI.- Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar considerados en el listado correspondiente sean las requeridas por el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., así mismo que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., procederá a declarar desierta una invitación restringida a cuando menos tres contratistas y expedirá y procederá a una segunda invitación, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas o sus precios de insumos no fueran aceptables.

En la Evaluación de proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

DEL FALLO. El fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas se dará a conocer el día **27 de Junio de 2017**, a las **13:00** horas, en la Sala de Juntas del Palacio Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., ubicado en Calle Juárez y 18 de Marzo Col. Centro de la Cd. de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., Pudiéndose diferir por única vez en un plazo no mayor a treinta días naturales contado a partir del término del plazo establecido originalmente, en el que se comunicara en su caso, el nombre del licitante ganador.





, proporcionando por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales propuesta, no resulto ganadora.

La formalización del contrato se apegara a lo estipulado en el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

5.3 SUBCONTRATACION. El licitante a quien se adjudique el contrato no podrá subcontratar parte alguna de la obra.

5.4 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS. Los licitantes podrán permanecer en el lugar donde se realice el acto de apertura, aun cuando sus proposiciones resulten desechadas, así mismo, podrán asistir al acto del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

5.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA. La propuesta tendrá una vigencia de 30 días después del acto de aperturas de las propuestas.

6. DEL CONTRATO.

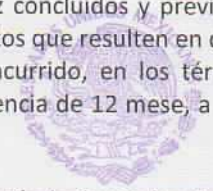
6.1 FIRMA. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., y el licitante ganador en quien hubiere recaído la adjudicación del contrato, quedaran obligados a formalizar dicho contrato dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. En caso de que el licitante ganador a quien se adjudique el contrato no lo firme dentro del plazo señalado por causas imputables al mismo, será sancionado, en los términos del Artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz

6.2 DE LA GARANTIA DE ANTICIPO. Para garantizar el anticipo recibido, el contratista entrega póliza se fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe del monto total de los anticipos, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.3 DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista entregara póliza de fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe será del diez por ciento del monto de la obra, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.4 GARANTIA DE VICIOS OCULTOS. Para Garantizar la calidad de los trabajos. Una vez concluidos y previo a la recepción formal de los mismos, el contratista quedara obligado a responder de los defectos que resulten en dichos trabajos, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, esta garantía deberá tener una vigencia de 12 mese, a partir de la fecha dl acta de entrega-recepción física de la obra.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la dependencia


NANCHITAL DE LAZARO CÁRDENAS DEL RIO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.rr



entidad deberá notificarlo por escrito al contratista, para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes; dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este termino sin que se hubieran realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los servicios y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará prevista en la póliza de garantía que se otorga en los términos del Artículo 37 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el estado de Veracruz.

7. COMPLEMENTARIAS

7.1 DEL REPRESENTANTE EN LA OBRA. El licitante a quien le fue adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, deberá tener en el sitio de

realización de los trabajos un profesional o técnico que se su representante, que cuente con suficiente experiencia en obras similares a la que se llevara a cabo, mismo que deberá estar dentro de los profesionistas expresados en el ANEXO 13 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

7.2 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., requiere que, los trabajos que motivan esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas , se ejecuten y concluyan conforme al programa de ejecución en montos mensuales de la proposición y el plazo de ejecución consignado en el acta de fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en la carta compromiso de la proposición, por lo que, si el contratista no concluye los trabajos en la fecha programa para su terminación por causas imputables a él, se le aplicara una pena convencional del 2 (dos) al millar, determinada únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día natural de demora hasta el momento en que lo trabajos queden concluidos a satisfacción del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., así mismo y a fin de verificar si el contratista está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo al programa y montos mensuales de obra aprobados, la Dirección de Obras Publicas, compara mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada acumulada es menor que el de la que debió realizarse en el mes acumulado, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., retendrá en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el numero de meses transcurridos a partir del mes en el cual se encuentra el atraso hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo a lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en beneficio del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., a titulo de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.r



7.3 INFORMACION DEL PROYECTO. El licitante no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con autorización escrita de la Dirección de Obras Públicas.

7.4 DE LAS RETENCIONES. Las estimaciones por trabajos realizados, con cargo al contrato relacionado con estas bases que en su caso adjudique al licitante, serán sujetas a las retenciones siguientes que se deberán calcular en los cargos adicionales de cada precio unitario.

- Derechos por Supervisión y Vigilancia del Órgano de fiscalización Superior 5 al millar.

7.5 ANTICIPOS. Para los trabajos objeto de esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., otorgará el 30 % de anticipo del valor total de la obra para el inicio de la misma.

7.6 TABULADOR. El tabulador de los salarios que proponga el licitante para esta obra corresponderá al vigente en la zona o región donde se llevara a cabo los trabajos.

7.7 AJUSTE DE COSTOS. La revisión de los costos del contrato, cuando proceda, se realizara mediante la revisión por grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos los contratistas deberán acompañar con solicitud, dentro de un plazo que no exceda los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación por el Banco de México, los índices nacionales de precios producto con servicio al que se refiere el en el Estado de Veracruz, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que solo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Después del periodo arriba mencionado precluye en derecho del contratista a reclamar el pago. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., dentro de los sesenta días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá sobre la procedencia de la petición, el contratista anexara su solicitud la siguiente documentación:

I.- La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determinen el Banco de México o, cuando los índices que requiera el contratista no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

II.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenio, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.

III.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;

IV.- El análisis de la determinación del factor de ajuste.

7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El Contratista deberá formular la estimación de los trabajos ejecutados y deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de terminación, misma que deberá acompañarla de la documentación que acredite la procedencia de su pago mediante números





generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías, análisis y calculo de integración de los importe correspondientes a cada estimación. La residencia de obra contara con un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha de presentación, para realizar la revisión y autorización de las mismas.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., pagara al contratista la estimación por trabajos ejecutados, a más tardar al vigésimo día natural contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de obra.

7.9 RESPONSABILIDADES DEL LICITANTE. El licitante a quien le fuera adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competente en materia de construcción, seguridad, uso de la vía publica, protección, ecológica y d medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la **Dirección de Obras Publicas**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

8.- CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS. Se Considera suficiente para desechar propuestas, cualquiera de las causas que a continuación se describen, las cuales serán de forma enunciativa mas no limitativa:

8.1 Se descalificara al licitante durante el acto de apertura por las siguientes razones:

- a. Que haya omitido la presentación de algún documento solicitado en las bases.
- b. Que presenten documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes.
- c. Que presentes varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombre.

8.2 Se podrá descalificar a las propuestas durante la evaluación y análisis detallado por las siguientes causas:

- a. Cuando se compruebe que el licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b. Que no presente cualquiera de los ANEXOS requeridos en el punto 4 de la bases, o que la información proporcionada en cualquiera de ellos este incompleta.
- c. Que algún rubro en lo individual este incompleto.
- d. Que no cuente con la experiencia y capacidad técnica y financiera requeridas para participar en la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en general cualquier requisito de la bases.
- e. Que no presente algunos de los documentos señalados en el punto 2 de estas bases.
- f. Cuando no haya cotizado todos y cada uno de los conceptos de trabajo que figuren en el catalogo, así como la omisión de alguna tarjeta de costo básico o precio unitario aun cuando en el catalogo lo hubiera cotizado.
- g. La omisión de programar algún o algunos de los trabajos en los ANEXOS TÉCNICOS 11.
- h. Cuando la investigación de mercado no concuerde con cada uno de los insumos que intervengan en los análisis de precios unitarios.
- i. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 32 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.
- j. Que no demuestre la experiencia en infraestructura urbana tanto su empres como su personal técnico.
- k. Cualquier falta a lo expresado en el numeral 5.2 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

JURTEZ y 18 de Mar
Col. Centri
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.r



8.3 SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:


- a. Cuando ninguna persona Adquiera las bases.
- b. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- c. Cuando no reúnan los requisitos de la bases
- d. Porque los precios totales o los precios de los insumos de la proposiciones no fueran aceptables.

9 INCONFORMIDADES. Los licitantes interesados podrán inconformarse ante el CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz.

10. IMPREVISTOS. Lo no previsto en la presentes BASES se sujetara a lo expresamente ordenado en la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz, su reglamento y demás normatividad aplicable sobre la materia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060080**. Por concepto de "Guarniciones, Banquetas Y Pavimentación Calle 5 De Mayo Entre Calle 5 De Febrero Y Calle Niños Héroes Colonia Primero De Mayo".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **13:00** horas del día **Veintisiete de Junio del Dos Mil Diecisiete**, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Cinco de Junio del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLÓGICOS ROSMAR, S.A. DEC.V.	\$ 785,488.83 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
C. LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON.	\$ 848,764.70 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V.	\$ 871,739.88 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V. Con un importe de \$ 785,488.83 (SETECENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**




Y en consecuencia falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 17 De Julio del 2017 y fecha de terminación del 30 de Agosto del 2017


La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.

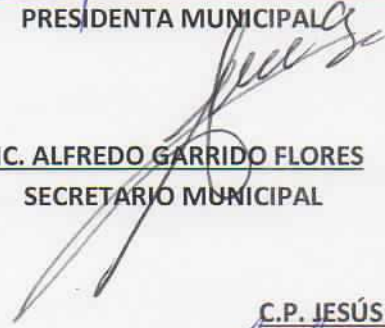
Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.

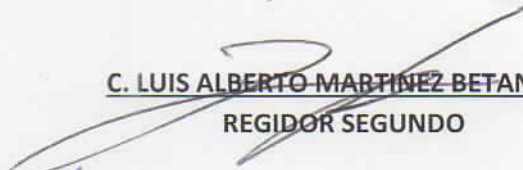
Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".


Por el H. Ayuntamiento


C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL





C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO


C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- C. LUIS HARIM DUEÑAS PEREZNEGRON. 
- CONSTRUCTORA ZAGASA S.A. DE C.V. 
- COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLÓGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V. 

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 30 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE GRADAS Y ESTACIONAMIENTO UNIDAD DEPOTIVA NANCHITAL,
CALLE SAN GABRIEL S/N, COL. GUADALUPE TEPEYAC 1ERA ETAPA

Fecha: 03/07/2017

Inicio Obra: 10/07/2017

Fin Obra: 08/08/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	CONSTRUCCION DE GRADAS					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE M2 EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA		80.1500			
90	DESPALME A MANO DE HASTA 15 CM. EN MATERIAL M2 TIPO II, DESPERDIANDO EL MATERIAL.INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO, ACARREO LIBRE A 20 M.		119.0000			
11	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN CEPAS M3 EN MATERIAL TIPO B SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO.		31.2885			
95	PLANTILLA DE 5 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO M2 HECHO EN OBRA F'c=100 KG/CM2, A.M. 3/4", INCLUYE: ACARREO A PRIMERA ESTACION A 20.00 MTS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		42.4900			
94	SUMINISTRO Y ELABORACION DE ZAPATA AISLADA (PZA ZA-1) DE 1.00X1.00 MTS DE SECCION Y 0.20 MTS DE ALTURA, DE CONCRETO F'c=200 Kg/cm2, ARMADO CON VARILLAS DE 1/2" DE DIAMETRO.INCLUYE CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO		6.0000			
52	SUMINISTRO Y ELABORACION DE ZAPATA CORRIDA (ML ZC-1) DE 1.00X1.00 MTS DE SECCION Y 0.20 MTS DE ALTURA, DE CONCRETO F'c=200 Kg/cm2, ARMADO CON VARILLAS DE 1/2" DE DIAMETRO A CADA 15 CMS EN AMBOS SENTIDOS.INCLUYE CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO		13.4000			
53	SUMINISTRO Y ELABORACION DE CONTRATRABE (TL- ML 1) DE 0.40 X 0.25 MTS DE SECCION, DE CONCRETO F'c=200 KG/CM2, ARMADO CON 6 VARS DE 3/8", 1 VARILLA DE 1/2" BAYONETADA Y ESTRIBOS DE 1/4" DE DIAMETRO A CADA 15 CMS DE SEPARACION. INCLUYE CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		17.5000			
14	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE M3 LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.		21.4160			



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ING. ROSA I. DIAZ GODOY

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 30 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE GRADAS Y ESTACIONAMIENTO UNIDAD DEPOTIVA NANCHITAL,
CALLE SAN GABRIEL S/N, COL. GUADALUPE TEPEYAC 1ERA ETAPA

Fecha: 03/07/2017

Inicio Obra: 10/07/2017

Fin Obra: 08/08/2017

Lugar: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
39	MURO DE BLOCK MACIZO DE 15X20X40 CMS DE 15 M2 CMS DE ESPESOR JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA PROP. 1:4 EN JUNTA DE 2 CMS HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		48.2000			
40	CADENA DE CERRAMIENTO DE 20X15 CMS DE ML SECCION, DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON 4 VARS DE 3/8" DE DIAMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" DE DIAMETRO A CADA 15 CMS DE SEPARACION. INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		62.2500			
54	CASTILLO DE 20X20 CMS DE SECCION, DE CONCRETO ML HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON 4 VARS DE 3/8" DE DIAMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" DE DIAMETRO A CADA 15 CMS DE SEPARACION. INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		28.4000			
09	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL DE BANCO M3 COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO.		48.1800			
55	ACARREO EN CARRETILLA DE MATERIAL DE RELLENO M3 HASTA UNA DISTANCIA DE 50 MTS HORIZONTAL Y EN BOTE A 3.00 MTS VERTICAL. INCLUYE CARGA CON HERRAMIENTA MANUAL.		62.6340			
56	FIRME DE 10 CM. DE ESPESOR, DE CONCRETO M2 HECHO EN OBRA RESISTENCIA NORMAL F'C=200 KG/CM2., AGREGADO MAXIMO 3/4", REFORZADO CON VARILLAS DE 3/8" A CADA 18 CMS EN AMBOS SENTIDOS. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		58.8000			
41	APLANADO COMUN EN MUROS A PLOMO Y REGLA M2 CON MORTERO CEM-ARENA PROP. 1:4 DE 2 CMS DE ESPESOR HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MANUAL.		69.2000			
42	EMBOQUILLADO EN UNA ARISTA CON MORTERO ML CEMENTO-ARENA 1:4 HASTA 3.00 MTS DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		56.6000			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Ciente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 30 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE GRADAS Y ESTACIONAMIENTO UNIDAD DEPOTIVA NANCHITAL,
CALLE SAN GABRIEL S/N, COL. GUADALUPE TEPEYAC 1ERA ETAPA

Fecha: 03/07/2017

Inicio Obra: 10/07/2017

Fin Obra: 08/08/2017

Lugar: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
32	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE PERFIL TUBULAR PTR DE 2 1/2" X 2 1/2" CAL.14, INCLUYE: CORTES, HABILITADO, SOLDADURA, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO RP2, MONTAJE , ANDAMIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	KG	403.2063			
57	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE MONTEN 4"X2" CAL.14, INCLUYE: CORTES, HABILITADO, SOLDADURA, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO, MONTAJE , ANDAMIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	KG	276.3600			
34	FIRME DE 10 CM. DE ESPESOR, DE CONCRETO M2 HECHO EN OBRA RESISTENCIA NORMAL F'C=150 KG/CM2., AGREGADO MAXIMO 3/4", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	28.0000			
33	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE MARCA COMEX COLOR BLANCO EN SOBRE SUPERFICIE METALICA A DOS MANOS , APLICADA CON COMPRESORA. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	62.8502			
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA DE FIBROCEMENTO COLOR TERRACOTA, INCLUYE MATERIALES, ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	85.6800			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.	M2	119.0000			
98	COLUMNA DE 30X30 CMS DE SECCION, DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON 4 VARS DE 1/2" DE DIAMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" DE DIAMETRO A CADA 15 CMS DE SEPARACION. INCLUYE CIMBRA COMUN EN DOS CARAS, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	24.4800			
99	PLACA DE 1/2" DE ESPESOR DE 30X30 CMS DE PZA SECCION CON ANCLAS PARA EMPOTRAR CERCHAS A COLUMNA. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	7.0000			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Ciente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 30 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE GRADAS Y ESTACIONAMIENTO UNIDAD DEPOTIVA NANCHITAL,
CALLE SAN GABRIEL S/N, COL. GUADALUPE TEPEYAC 1ERA ETAPA

Fecha: 03/07/2017

Inicio Obra: 10/07/2017

Fin Obra: 08/08/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
35	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA EN M2 MUROS MARCA VINIMEX COMEX A DOS MANOS. INCLUYE: APLICACIÓN DE SELLADOR, MATERIALES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ANDAMIOS.		69.0000			
A	TOTAL CONSTRUCCION DE GRADAS					
B	ESTACIONAMIENTO					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE M2 EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA		825.4000			
19	CORTE POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL TIPO M3 B EN SECO HASTA ALCANZAR EL NIVEL DE SUBRASANTE .		123.7198			
20	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE M3 LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION, FUERA DE LA OBRA, INCLUYE CARGA CON MAQUINARIA , EQUIPO Y HERRAMIENTA		160.8350			
22	CONSTRUCCION DE BASE CON MATERIAL DE M3 REVESTIMIENTO COMPACTADO AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR.		61.9000			
27	RIEGO DE IMPREGNO LIGA POR MEDIOS M2 MECANICOS(CAMION CISTERNA PETROLIZADORA) CON EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO ALTA VISCOSIDAD ECR 65-20. INCLUYE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA CALENTAMIENTO RIEGO DE 1.50 LT/M2 EN AREAS DE RENIVELACION Y RIEGO DE 1.50 LTS EN AREAS DE BACHEO MATERIAL DE REVESTIMIENTO CON CALIDAD DE BASE HIDRAULICA PARA BACHES PROFUNDOS. INCLUYE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO.		825.4000			
45	CARPETA DE 5 CM. DE CONCRETO ASFALTICO, CON M2 MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN PLANTA CON CEMENTO ASFALTICA DEL N° 6 Y AGREGADO PETREO DE 3/4 A FINOS, INCLUYE: HUMECTACION DE SUPERFICIE PARA EVITAR POLVO, ACARREO DE LA MEZCLA Y COMPACTACION AL 95% DE LA PRUEBA DE V.R.S. EN CAMPO		825.4000			
29	ACARREO DEL MATERIAL (CARPETA ASFALTICA) A M3 1ER KM EN CAMION DE VOLTEO DESDE LA PLANTA UBICADA 65 KMS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS HASTA EL CENTRO DE GRAVEDAD DE LOS TRABAJOS.		41.2700			
37	ACARREO DE LA MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE A M3 KILOMETROS SUBSECUENTE AL 1ERO.		2,641.2800			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 30 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE GRADAS Y ESTACIONAMIENTO UNIDAD DEPOTIVA NANCHITAL,
CALLE SAN GABRIEL S/N, COL. GUADALUPE TEPEYAC 1ERA ETAPA

Fecha: 03/07/2017

Inicio Obra: 10/07/2017

Fin Obra: 08/08/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

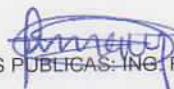
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECOLECCION DE BASURA.		825.4000			
B	TOTAL ESTACIONAMIENTO					

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

IVA 16.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS: ING. ROSA I. DIAZ GODOY





**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./PRODERE/00008/2017

OBRA Y UBICACIÓN: GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.

IMPORTE: \$ 785,488.83 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 125,678.21 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.),

TOTAL: \$ 911,167.04 (NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.).

ANTICIPO: \$ 273,350.11 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 11/100 M.N.)



CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: SAN HILARIO MZ 19 LT 12, SAN MIGUEL ARCANGEL, NANCHITAL. VER.

N° DE OBRA: 2017302060080

PLAZO DE EJECUCION: 17 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DEL 2017 (45 DIAS)

RECURSOS: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.



Página 1 de 15



Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la **C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal**, respectivamente; por la otra **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.** Representada por **C. MIGUEL MARTINEZ YAÑEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** sucesivo, se les denominara, "**El H. Ayuntamiento**" y "**El Contratista**", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "**CONTRATO**" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas y demás relativos y aplicables.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del fondo Proyectos De Desarrollo Regional. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "**El Contratista**" como resultado del concurso **No. HANV/C.I.R./PRODERE/00008/2017**; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica **26 DE JUNIO** y económica el día **26 DE JUNIO** y el acto donde "**El H. Ayuntamiento**" emite el fallo de adjudicación el día **27 DE JUNIO**, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse **en términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "**El Contratista**" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número **13059** de fecha **18 de Noviembre del año 2015** otorgada ante la fe del Notario Público Número **DIEZ** de la plaza Estado de

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Veracruz de la ciudad de **COATZACOALCOS, VERACRUZ**. Inscrita en el registro público de la propiedad con el número **17938 21**

B).-Que es persona moral con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

C).- "**El Contratista**" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

D).-Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **SAN HILARIO MZ 19 LT 12, SAN MIGUEL ARCANGEL, NANCHITAL, VER** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

F).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSI1511185D1
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:P1111405105
REGISTRO SEFIPLAN: 110592
CREDENCIAL DEL INE: MRYZMG80080130H400

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.



C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato de conformidad con el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$ 785,488.83** (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.). **SIN INCLUIR IVA más \$ 125,678.21** (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$ 911,167.04** (NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en los Artículos 57, 58, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Quando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con



base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

ingul
Página 5 de 15

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de **45** días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en **17 DE JULIO** días después de la firma del mismo y a concluir las el día **30 DE AGOSTO** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento",



a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 273,350.11 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 11/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo

Página 7 de 15

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto

Página 8 de 15

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados,



"El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente

Contratista

[Firma]

[Firma]

[Firma]



dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que **"El Contratista"** ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, **"El H. Ayuntamiento"** comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, **"El H. Ayuntamiento"** procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de **"El H. Ayuntamiento"** a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"**, ya que en tal supuesto, **"El H. Ayuntamiento"** hará al programa las modificaciones relativas. **"El H. Ayuntamiento"** verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que **"El Contratista"** no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección **"El Contratista"** estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **"El H. Ayuntamiento"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, **"El Contratista"** deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a **"El Contratista"** por **"El H. Ayuntamiento"** asentándolo en la **"Bitácora de Obra"**, y a partir de la fecha en que se asiente, **"El Contratista"** dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, **"El H. Ayuntamiento"** comunicará a **"El Contratista"** la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la **"Bitácora de Obra"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- **"El H. Ayuntamiento"** se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o



en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 10:00 horas del día 05 de Julio del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"


C. MIGUEL MARTINEZ YAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060080

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./PRODERE/00008/2017
 DESCRIPCIÓN: GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.
 LOCALIZACIÓN: CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.
 CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.
 FECHA DE INICIO: 17 DE JULIO DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 30 DE AGOSTO DEL 2017
 RECURSO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE).

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO". PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE NIÑOS HEROES COLONIA PRIMERO DE MAYO.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 785,488.83	\$ 125,678.21				\$ 911,167.04
ANTICIPO	\$ 235,646.65	\$ 37,703.46				\$ 273,350.11

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 356,164.05	\$ 56,986.25	\$ 413,150.30	\$ 123,945.09	\$ 1,780.82	\$ 287,424.39
ESTIMACIÓN 2	\$ 415,532.66	\$ 66,485.23	\$ 482,017.89	\$ 144,605.37	\$ 2,077.66	\$ 335,334.86
ESTIMACIÓN 3 (FINIQUITO)	\$ 13,695.49	\$ 2,191.28	\$ 15,886.77	\$ 4,799.65	\$ 68.48	\$ 11,018.64
TOTAL	\$ 785,392.20	\$ 125,662.76	\$ 911,054.96	\$ 273,350.11	\$ 3,926.96	\$ 633,777.89

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.

ENTREGA

RECIBE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Nanchital de Lázaro Cárdenas
2014-2017
OBRAS PÚBLICAS

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS
ROSMAR, S.A. DE C.V.

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m



COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.
ANGEL PRIMO 1
COL. EL ARENAL
CHINAMECA, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJÓN SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO	2017302060084	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones 29 de Mayo del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELÁ DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



**COMERCIALIZADORA
SEMIDEG, S.A. DE C.V.**
R.F.C. CSE050217Q71



NANCHITAL VER, 29 DE MAYO DEL 2017

**ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:**

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **REHABILITACION DE DRENAJE PLUVIAL CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJON SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

ING. JUAN CARLOS MALPICA SALOMÓN
REPRESENTANTE LEGAL



C. LEIDIS SANTIAGO GARCIA.
AVENIDA 5 No. 16-A
COL. MOCTEZUMA.
ORIZABA, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJÓN SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO	2017302060084	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones 29 de Mayo del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL



S & G

CONSTRUCTORA

RFC: SAGL8012068Y8
CORREO ELECTRONICO: ley002@hotmail.com

NANCHITAL VER, 29 DE MAYO DEL 2017.

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS
RELACIONADOS CON LA OBRA: REHABILITACION DE DRENAJE PLUVIAL CALLE
ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJON SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA
PRIMERO DE MAYO.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. LEIDIS SANTIAGO GARCIA.

PROPIETARIA



C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ
BOULEVARD LAZARO CARDENAS No. 4
COL.SAN AGUSTIN
NANCHITAL, VER

INVITACIÓN

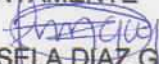
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJÓN SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO	2017302060084	45 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones 29 de Mayo del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONSTRUCCIONES ESTEBAN NAFATE GOMEZ

Reg. Fed. Claus: NAGE-921818-LV2
BOULEVARD L. GARDENAS No- 4
C.D.L. SAN AGUSTIN, NANCHITAL, VER.

Reg. Estatal: 92-07-200-003501
CEL: 921,142,1889
construccionesnafate@hotmail.com

NANCHITAL VER, 29 DE MAYO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS
RELACIONADOS CON LA OBRA: REHABILITACION DE DRENAJE PLUVIAL CALLE
ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJON SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA
PRIMERO DE MAYO.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ
PROPIETARIO



BASE DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS PARA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. HANV/C.I.R./PRODERE/00002/2017.

INDICE

1.-DE LOS TRABAJOS

- 1.1 UBICACIÓN
- 1.2 INICIACION Y TERMINACION
- 1.3 DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 1.4 JUNTA DE ACLARACIONES

2.- REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

3.- DE LAS PROPOSICIONES

- 3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN
- 3.2 RETIRO

4.- ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANTO MENOS TRES CONTRATISTAS

- 5.1 PRESENTACIÓN
- 5.2 DE LA ADJUDICACIÓN
- 5.3 DEL FALLO
- 5.4 SUBCONTRATACIÓN
- 5.5 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

6.-DEL CONTRATO

- 6.1 FIRMA
- 6.2 DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO
- 6.3 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
- 6.4 GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

7.-COMPLEMENTARIAS

- 7.1 DEL REPRESENTANTE DE LA OBRA
- 7.2 SANCIONES POR INCUMPLIENDO
- 7.3 INFORMACION DEL PROYECTO
- 7.4 DE LAS RETENCIONES
- 7.5 ANTICIPOS
- 7.6 TABULADOR
- 7.7 AJUSTE DE COSTOS
- 7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
- 7.9 RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE

8.-CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS

9.- INCONFORMIDADES

10.- IMPREVISTOS



Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.nr



De acuerdo con la invitación No. HANV/C.I.R./PRODERE /00002/2017., que emitió el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. Con fecha de 29 de Mayo 2017, para participar en el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, cuyos datos se mencionan en el cuadro de referencia siguiente:

No. De invitación	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de prop. técnicas	Presentación de prop. económica	Capital contable requerido	Ubicación de los trabajos
No. HANV/C.I.R./PRODERE /00002/2017	01 DE JUNIO DE 2016 11:00 A.M.	02 DE JUNIO DE 2016 13:00 P.M.	05 DE JUNIO DE 2016 12:00 A.M.	05 DE JUNIO DE 2016 13:00 A.M.	\$ 50,000.00	CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJON SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO.
Nombre de la Obra Publica				Recursos a Aplicar		
REHABILITACION DE DRENAJE PLUVIAL CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJON SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO.				*Recursos provenientes: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.		

A continuación se estipulan las BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS para la preparación, presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1 DE LOS TRABAJOS

1.1 UBICACIÓN. El sitio de los trabajos a ejecutarse se localiza Calle Alejandro I Mendoza Entre Callejón Sin Nombre Y Calle Veracruz. Ubicado en la Colonia Primero De Mayo, del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del río, Veracruz.

1.2 INICIACIÓN Y TERMINACIÓN. El plazo de ejecución de los trabajos será de 45 días naturales. La fecha estimada de inicio será el 19 de Junio de 2017 y de terminación el día 02 de Agosto de 2017. Sin embargo, el licitante podrá comprometerse a terminar la obra en un plazo menor al fijado.

De la visita al sitio de realización de los trabajos. La vista al sitio de realización de los trabajos se efectuara a las 11:00 a.m. Horas el día 01 de Junio de 2017, partiendo de la Dirección de Obras Publicas ubicada en la calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad CP: 96360. La citada tendrá por objeto para los licitantes que asistan, el que considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen los lugares donde se desarrollan los trabajos, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran y los grados de dificultad de la ejecución de la obra objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas; estimen las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra parte que pudiera afectar la ejecución de los trabajos. En ningún caso la dirección de



obras publicas asumirá por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas y el hecho de que un licitante no se familiarice con las condiciones imperantes tanto físicas como ambientales, no lo exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos, en el caso de que la dirección de obras publicas decida encomendarse, así mismo no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo. A termino de este acto, se levantara el acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición. La falta de este documento será motivo para desechar la proposición. **La falta de este documento será motivo para desechar la proposición.**

1.3 JUNTA DE ACLARACIONES. La junta de aclaraciones a las bases de la invitación restringida a cuando menos a tres contratistas se celebrara el **02 de Junio de 2017**, a las **13:00 p.m.** En las oficinas que se encuentran en calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad C.P 96360. Al termino de la visita de obra, en la cual los invitados podrán solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases, sus ANEXOS y a las clausulas del modelo del contrato, las cuales serán analizadas por la Dirección de Obras Publicas en representación del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Veracruz, ubicado en la calle Juárez y 18 de marzo col. Centro C.P. 96360.

La asistencia a estas reuniones es optativa, se podrán recibir preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones, a las que deberán responderse cinco días antes de la presentación de las propuestas vía electrónica al correo de **op.nanchital@gmail.com**, de esta se levantara acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición.

2 REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

2.1 desde la fecha la invitación y hasta treinta minutos antes de la visita de obra, los licitantes para su registro, deberán presentar los siguientes documentos en **copia** que entregaran a este convocante, con el fin de que acrediten su existencia y personalidad jurídica:

- I.- Escrito manifestando su aceptación a participar, firmado por el representante legal de la empresa.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del representante de la persona moral o física.
- III.- Registro federal de causantes, acta constitutiva o acta de nacimiento para personas físicas.
- IV.- Estados financieros del año anterior correspondiente a la fecha de licitación.

3 DE LAS PROPOSICIONES.

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

A.- la proposición del licitante con todos sus anexos se presentara en idioma español y en moneda nacional, en dos sobres cerrados por separado que contendrán el original de la propuesta técnica o económica.

B.- los sobres deberán identificarse por su contenido con el siguiente rotulado:

PROPUESTA TECNICA
INVITACION No. HANV/C.I.R./FORTALECE /00002/2017
HORA Y FECHA **05 DE JUNIO DE 2017, 12:00 HRS.**
"NO ABRIR ANTES DEL **05 DE JUNIO DE 2017**"
NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE



Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02-50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.rr



PROPUESTA ECONOMICA
INVITACION No. HANV/C.I.R./FORTALECE /00002/2017
HORA Y FECHA 05 DE JUNIO DE 2017, 13:00 HRS.
"NO ABRIR ANTES DEL 05 DE JUNIO DE 2017"
NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE

C.- Los licitantes deben proporcionar la totalidad de los datos que le sean solicitados en los formatos proporcionados por la **Dirección De Obras Publicas** y llenando a máquina o manuscrito, con tinta en los correspondientes renglones, sin correcciones ni enmendaduras, o en su caso, formatos de computadora, siempre y cuando observe la estructura del formato proporcionado en las bases de invitación restringida a cuando menos tres contratista y que contengan toda la información solicitada.

D.- El licitante o su representante legal deberá firmar con tinta y sellar toda la proposición y ANEXOS en todos los lados útiles (reverso y anverso) de todas y cada una de las hojas incluyendo los planos, y de manas documentación presentada en su proposición.

E.- Las proposiciones deberán cotizarse en pesos mexicanos.

Ningunas de las condiciones contenidas en estas bases, así como, en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

3.2 RETIRO. Una vez presentadas proposiciones, no podrán ser retiradas.

4 ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

4.1 ANEXOS TECNICOS

T 1 Documentos de acreditación de la empresa.

- Copia del acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento
- Ultima declaración fiscal anual ante SHCP estados financieros que acrediten el capital contable mínimo requerido de \$50,000.00
- Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla S.M.N. o cedula profesional)
- R.F.C.
- Registro patronal al I.M.S.S.

T 2 Cedula profesional del responsable de obra

T 3 Bases de la licitación

T 4 Modelo de Contrato

T 5 Actas y circulares de juntas aclaratorias y constancia de visita de obra (copias)

T 6 Manifestación por escrito bajo protesta de decir la verdad de conocer de los sitios de los trabajos





T 7 Datos básicos de costo de materiales (no explosión de insumos)

Todo lo referente a costo de la maquinaria y equipo de construcción.

T 8 Datos básicos del costo de maquinaria y equipo de construcción.

Todo lo referente a costo de maquinaria y equipo deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 9 Datos básicos a costo de la mano de obra.

Todo lo referente a costo de mano de obra deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 10 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son propias o rentadas, su ubicación física y vida útil.

T 11 Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como personal técnico-administrativo, obrero y de servicios encargados en la dirección y supervisión y administración de los trabajos, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando las cantidades o volúmenes a ejecutar por mes.

Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos

T 12 Manifestación por escrito que no subcontratara, ni el total ni partes de la obra.

T 13 Manifestación de los contratos en vigor, celebrados con la administración pública o con particulares, indicando avance real y avance programado pactado, así como las caratulas de contratos en obras similares a la licitación y Curriculum Vitae de la empresa y del personal técnico.

T 14 Manifestación por escrita bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 32 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

T 15 Manifestación por escrita protesta de decir la verdad de no encontrarse en el supuesto del Art 32-D del Código Fiscal de la Federación y en ninguno de los supuestos del Artículo 46-A del Código Fiscal.

ANEXOS ECONOMICOS

E 1 Carta compromiso de la proposición

E 2 Catalogo de conceptos.- Conteniendo descripción detallada, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con numero y letra e importe por partida, subpartida, concepto y el total de la propuesta. Este documento formara el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE VERACRUZ
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



E 3 Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, que incluyan los cargos por conceptos de materiales, mano de obra, herramientas maquinaria y equipo de construcción, costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo de utilidad.

E 4 Análisis, calculo e integración del factor salario real.- Son calculados por el licitante en base a lo establecido en la ley del I.M.S.S. vigente, para cada salario nominal propuesto por el licitante, (calculado con importes en pesos).

E 5 Desglose de los costos indirectos.- Estos deberán ser incluidos gastos de administración de oficinas centrales, de obra, seguros, fianzas, pruebas de laboratorio de materiales y demás inherentes.

E 6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.- Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y para su determinación deberán considerarse los gastos que realizara el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de intereses aplicable se deberá calcular con base en un indicador económico oficial específico, este indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

E 7 El cargo por utilidad.- Será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento. Deberá reflejar los cargos por SAR, INFONAVIT e inspección y vigilancia

E 8 Análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo.- Considerando a estos como nuevos.

E 9 Programa de erogaciones.- Calendarización de erogaciones de ejecución de los conceptos de trabajo, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando los montes e importe a ejecutar por mes. Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos.

E 10 Programa calendarizado de montos de la utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como la utilización del personal técnico, administrativo, y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos y del técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos. Con descripción corta, indicando importes mensuales.

Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos.

E 11 Manifestación bajo protesta de decir la verdad conocer de en su totalidad el proyecto y las especificaciones generales y particulares de la obra motivo de la presente licitación; por lo cual anexo los planos debidamente sellados y firmados, los que serán parte integral del documento.

Los planos deberán ser impresos en tamaño carta.





RELACIÓN DE ANEXOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE

ANEXOS TECNICOS	ANEXOS ECONOMICOS
--------------------	----------------------

T 1	E 1
T 2	E 2
T 3	E 3
T 4	E 4
T 5	E 5
T 6	E 6
T 7	E 7
T 8	E 8
T 9	E 9
T 10	E 10
T 11	E 11
T 12	
T 13	
T 14	
T 15	

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición, deben ser firmados por el representante legal del licitante.

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

5.1 PRESENTACIÓN. La invitación restringida a cuando en menos tres contratistas se inicia con la invitación y concluye con la firma del contrato. La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en dos etapas, por lo tanto, los licitantes deberán entregar físicamente por separado las proposiciones mediante dos sobres cerrados que contendrán todos los anexos técnicos y económicos solicitados.

5.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD. La documentación complementaria distinta a las proposiciones que en este caso sería la **FIANZA DE PRESENTACIÓN** o en su efecto **CHEQUE CRUZADO** a favor del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz. Por un importe de 5% de la propuesta económica sin I.V.A los cuales avalaran la

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve
Tel. Com. (021) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.r



propuesta presentada por los participantes. Dichos documentos tanto la fianza de presentación como el cheque cruzado una vez terminado el proceso de licitación restringida se les devolverá a los participantes para su cancelación correspondiente.

La presentación y apertura de proposiciones **TÉCNICAS** se celebrará el día **05 de Junio de 2017** a las **12:00 a.m.** y la **ECONÓMICA** el mismo día antes citado a las **13:00 p.m.** En la sala de juntas del palacio municipal de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz**. Ubicado en calle Juárez y 18 de Marzo Colonia Centro.

Al licitante que no se encuentre presente a la hora señalada, para la presentación y apertura de proposiciones, no se le recibirá su proposición.

5.1.2. APERTURA DE PROPOSICIONES. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará, conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a la apertura de propuestas técnicas correspondientes a la primera etapa del acto, y se desecharán las que hubieren omitido algunos de los requisitos exigidos, levantándose el acta correspondiente.

El resultado técnico se dará a conocer el día **05 de Julio de 2017**, a las 12:30 horas, en la misma fecha y lugar se llevará a cabo la Presentación y apertura de las propuestas económicas, y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos levantándose el acta correspondiente.

En el acta que se refiere al párrafo anterior se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación restringida cuando menos tres contratistas; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Las propuestas presentadas y/o desechadas durante la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no podrán ser devueltas a los licitantes ya que están formadas parte del proceso de la invitación restringida, siendo anexadas a la comprobación de la misma.

5.2 DE LA ADJUDICACION. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., a través de la **Dirección de Obras Públicas**, analizará comparativamente solo las posiciones que no fueron desechadas y formulará un dictamen que fundamente el fallo respectivo, mismo que servirá de base para adjudicar el contrato a la persona que cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y presente la proposición solvente, que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas Públicas.



Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

TEL. 21 6 00 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.r



Para tal efecto la evaluación de las propuestas de los anexos técnicos y económicos se sujetaran a los siguientes criterios:

En los anexos técnicos:

I.- Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, la falta de algunos de ellos o que algún rubor en lo individual este incompleto, será motivo para desecharla propuesta.

II.- Que Los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En Los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

IV.- Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que convocan.

V.- De los estados financieros, se verificaran entre otros:

- a. Que el capital neto del trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar de acuerdo con sus análisis financiero presentado;
- b. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

VI.- Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante; así mismo que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos para lo cual deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos:

En los anexos económicos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

II.- Que los precios propuestos por los licitantes sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutaran los trabajos, individualmente o conforme a la propuesta total.

III.- Que en todo y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario; además que los importe de los precios unitarios sean anotados con numero y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.





IV.- Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso que una o mas tengan errores, se efectuarian las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerara para el análisis comparativo de las proposiciones.

V.- Verificar que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios , se haya realizado de acuerdo con lo establecido a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz y su Reglamento vigente, debiendo revisar:

- a. Que lo análisis de los precio unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.
- b. Que los costos indirecto se integren con los correspondientes a materiales , mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c. Que los precios básicos de adquisición de lo materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d. Que los costos básicos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores.
- e. Que el cargo de uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto del trabajo del que se trate, y
- f. Que los costos horario por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- g. Que el consumo de material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

VI.- Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con la normas de calidad especificadas en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;
- b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos;
- c. Que los costos horario de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomara como máximos rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

VII.- Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;





- b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra y;
- c. Que no se haya incluido ningún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

VIII.- Verificar que en el análisis y cálculo del costo del financiamiento se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- a. Que los ingresos por concepto de o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad, plazo de tramite y pago indicado en estas bases; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b. Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c. Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico.
- d. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- e. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo del financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en estas bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;

IX.- Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

X.- Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran y;

XI.- Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar considerados en el listado correspondiente sean las requeridas por el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., así mismo que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., procederá a declarar desierta una invitación restringida a cuando menos tres contratistas y expedirá y procederá a una segunda invitación, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas o sus precios de insumos no fueran aceptables.

En la Evaluación de proposiciones no se utilizaran mecanismos de puntos o porcentajes.

DEL FALLO. El fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas se dará a conocer el día **07 de Junio de 2017**, a las **12:00** horas, en la Sala de Juntas del Palacio Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., ubicado en Calle Juárez y 18 de Marzo Col. Centro de la Cd. de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., Pudiéndose diferir por única vez en un plazo no mayor a treinta días naturales contado a partir del término del plazo establecido originalmente, en el que se comunicara en su caso, el nombre del licitante ganador.



, proporcionando por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales propuesta, no resultado ganadora.

La formalización del contrato se apegara a lo estipulado en el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

5.3 SUBCONTRATACION. El licitante a quien se adjudique el contrato no podrá subcontratar parte alguna de la obra.

5.4 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS. Los licitantes podrán permanecer en el lugar donde se realice el acto de apertura, aun cuando sus proposiciones resulten desechadas, así mismo, podrán asistir al acto del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

5.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA. La propuesta tendrá una vigencia de 30 días después del acto de aperturas de las propuestas.

6. DEL CONTRATO.

6.1 FIRMA. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., y el licitante ganador en quien hubiere recaído la adjudicación del contrato, quedaran obligados a formalizar dicho contrato dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. En caso de que el licitante ganador a quien se adjudique el contrato no lo firme dentro del plazo señalado por causas imputables al mismo, será sancionado, en los términos del Artículo 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz

6.2 DE LA GARANTIA DE ANTICIPO. Para garantizar el anticipo recibido, el contratista entrega póliza se fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe del monto total de los anticipos, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.3 DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista entregara póliza de fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe será del diez por ciento del monto de la obra, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.4 GARANTIA DE VICIOS OCULTOS. Para Garantizar la calidad de los trabajos. Una vez concluidos y previo a la recepción formal de los mismos, el contratista quedara obligado a responder de los defectos que resulten en dichos trabajos, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, esta garantía deberá tener una vigencia de 12 mese, a partir de la fecha dl acta de entrega-recepción física de la obra.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la dependencia

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve
TEL. 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.r



entidad deberá notificarlo por escrito al contratista, para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este termino sin que se hubieran realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los servicios y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará prevista en la póliza de garantía que se otorga en los términos del Artículo 37 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el estado de Veracruz.

7. COMPLEMENTARIAS

7.1 DEL REPRESENTANTE EN LA OBRA. El licitante a quien le fue adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, deberá tener en el sitio de

realización de los trabajos un profesional o técnico que se su representante, que cuente con suficiente experiencia en obras similares a la que se llevara a cabo, mismo que deberá estar dentro de los profesionistas expresados en el ANEXO 13 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

7.2 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., requiere que, los trabajos que motivan esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se ejecuten y concluyan conforme al programa de ejecución en montos mensuales de la proposición y el plazo de ejecución consignado en el acta de fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en la carta compromiso de la proposición, por lo que, si el contratista no concluye los trabajos en la fecha programa para su terminación por causas imputables a él, se le aplicara una pena convencional del 2 (dos) al millar, determinada únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día natural de demora hasta el momento en que lo trabajos queden concluidos a satisfacción del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., así mismo y a fin de verificar si el contratista está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo al programa y montos mensuales de obra aprobados, la Dirección de Obras Publicas, compara mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada acumulada es menor que el de la que debió realizarse en el mes acumulado, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., retendrá en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el numero de meses transcurridos a partir del mes en el cual se encuentra el atraso hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo a lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en beneficio del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., a titulo de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.





7.3 INFORMACIÓN DEL PROYECTO. El licitante no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con autorización escrita de la Dirección de Obras Públicas.

7.4 DE LAS RETENCIONES. Las estimaciones por trabajos realizados, con cargo al contrato relacionado con estas bases que en su caso adjudique al licitante, serán sujetas a las retenciones siguientes que se deberán calcular en los cargos adicionales de cada precio unitario.

- Derechos por Supervisión y Vigilancia del Órgano de fiscalización Superior 5 al millar.

7.5 ANTICIPOS. Para los trabajos objeto de esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., otorgará el 30 % de anticipo del valor total de la obra para el inicio de la misma.

7.6 TABULADOR. El tabulador de los salarios que proponga el licitante para esta obra corresponderá al vigente en la zona o región donde se llevara a cabo los trabajos.

7.7 AJUSTE DE COSTOS. La revisión de los costos del contrato, cuando proceda, se realizara mediante la revisión por grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos los contratistas deberán acompañar con solicitud, dentro de un plazo que no exceda los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación por el Banco de México, los índices nacionales de precios producto con servicio al que se refiere el en el Estado de Veracruz, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que solo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Después del periodo arriba mencionado precluye en derecho del contratista a reclamar el pago. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., dentro de los sesenta días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá sobre la procedencia de la petición, el contratista anexara su solicitud la siguiente documentación:

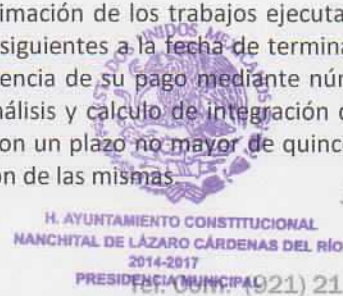
I.- La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determinen el Banco de México o, cuando los índices que requiera el contratista no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

II.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenio, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.

III.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;

IV.- El análisis de la determinación del factor de ajuste.

7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El Contratista deberá formular la estimación de los trabajos ejecutados y deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de terminación, misma que deberá acompañarla de la documentación que acredite la procedencia de su pago mediante números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías, análisis y cálculo de integración de los importe correspondientes a cada estimación. La residencia de obra contara con un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha de presentación, para realizar la revisión y autorización de las mismas.



[Firma manuscrita]



El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., pagara al contratista la estimación por trabajos ejecutados, a más tardar al vigésimo día natural contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de obra.

7.9 RESPONSABILIDADES DEL LICITANTE. El licitante a quien le fuera adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competente en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección, ecológica y d medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la **Dirección de Obras Públicas**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

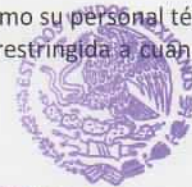
8.- CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS. Se Considera suficiente para desechar propuestas, cualquiera de las causas que a continuación se describen, las cuales serán de forma enunciativa mas no limitativa:

8.1 Se descalificara al licitante durante el acto de apertura por las siguientes razones:

- a. Que haya omitido la presentación de algún documento solicitado en las bases.
- b. Que presenten documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes.
- c. Que presentes varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombre.

8.2 Se podrá descalificar a las propuestas durante la evaluación y análisis detallado por las siguientes causas:

- a. Cuando se compruebe que el licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b. Que no presente cualquiera de los ANEXOS requeridos en el punto 4 de la bases, o que la información proporcionada en cualquiera de ellos este incompleta.
- c. Que algún rubro en lo individual este incompleto.
- d. Que no cuente con la experiencia y capacidad técnica y financiera requeridas para participar en la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en general cualquier requisito de la bases.
- e. Que no presente algunos de los documentos señalados en el punto 2 de estas bases.
- f. Cuando no haya cotizado todos y cada uno de los conceptos de trabajo que figuren en el catalogo, así como la omisión de alguna tarjeta de costo básico o precio unitario aun cuando en el catalogo lo hubiera cotizado.
- g. La omisión de programar algún o algunos de los trabajos en los ANEXOS TÉCNICOS 11.
- h. Cuando la investigación de mercado no concuerde con cada uno de los insumos que intervengan en los análisis de precios unitarios.
- i. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.
- j. Que no demuestre la experiencia en infraestructura urbana tanto su empres como su personal técnico.
- k. Cualquier falta a lo expresado en el numeral 5.2 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6 38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.r




8.3 SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a. Cuando ninguna persona Adquiera las bases.
- b. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- c. Cuando no reúnan los requisitos de la bases
- d. Porque los precios totales o los precios de los insumos de la proposiciones no fueran aceptables.

9 INCONFORMIDADES. Los licitantes interesados podrán inconformarse ante el CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz.

10. IMPREVISTOS. Lo no previsto en la presentes BASES se sujetara a lo expresamente ordenado en la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz, su reglamento y demás normatividad aplicable sobre la materia.


LIC. BRENDA-ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LAZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060084**. Por concepto de "Rehabilitación De Drenaje Pluvial Calle Alejandro I Mendoza Entre Callejón Sin Nombre Y Calle Veracruz Colonia Primero De Mayo".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **12:00** horas del día **Siete de Junio del Dos Mil Diecisiete**, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Cinco de Junio del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ.	\$ 404,815.86 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
C. LEIDIS SANTIAGO GARCIA.	\$ 424,996.44 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.	\$ 435,924.87 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ. Con un importe de \$ 404,815.86 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 86/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**




Y en consecuencia falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 19 de Junio del 2017 y fecha de terminación del 02 de Agosto del 2017.

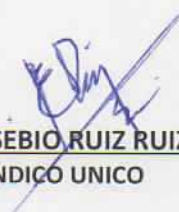
La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.


Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.

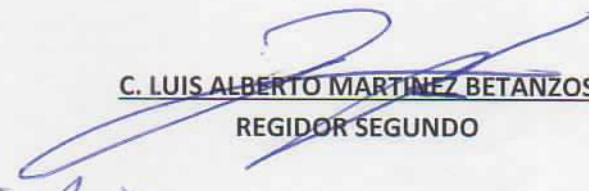
Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".


Por el H. Ayuntamiento


C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

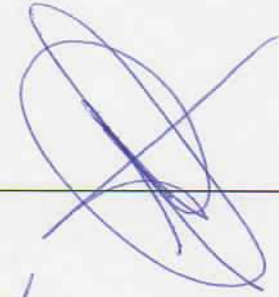
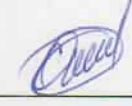


C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO


C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA ÍSELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V. 
- C. LEIDIS SANTIAGO GARCIA. 
- C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ. 

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Concurso No. LICITACIÓN

Duración: 45 días naturales

Obra: REHABILITACION DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE CALLE
S/N Y CALLE VERACRUZ, COL. 1° DE MAYO

Fecha: 05/06/2017

Inicio Obra: 19/06/2017

Fin Obra: 02/08/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	REHAB.DE DRENAJE PLUVIAL					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA	M2	226.5000			
25	CORTE CON DISCO DE DIAMANTE EN LOSAS DE PAVIMENTO RECIENTE FRAGUADO, PARA JUNTA DE CONSTRUCCION.	ML	453.0000			
03	DEMOLICION CON HERRAMIENTA MANUAL DE CONCRETO SIMPLE. INCLUYE APILADO DEL MATERIAL EN EL LUGAR DE TRABAJO PARA SU POSTERIOR RETIRO AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION.	M3	45.3000			
11	EXCAVACION CON HERRAMIENTA MANUAL EN CEPAS EN MATERIAL TIPO B SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO.	M3	217.4400			
30	DESMANTELIAMIENTO DE TUBERIA DE CONCRETO SIMPLE DE 8" DE DIAMETRO. INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	193.5000			
12	TENDIDO DE CAMA DE ARENA PARA TUBERIAS. INCLUYE: APISONADO Y ACOSTILLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M3	63.4200			
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO DE 12" DE DIAMETRO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADA ADS PARA DRENAJE PLUVIAL, INCLUYE: JUNTAS DE HULE, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	226.5000			
28	FABRICACION DE REGISTRO PARA DESCARGA PLUVIAL DE 80X80X100 CMS DE SECCION INTERIOR, A BASE DE BLOCK MACIZO DE 10X20X40 CMS, REPELLO INT. FINO, FIRME DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS DE ESP., INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO.		7.0000			
14	RELLENO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO.	M3	137.4200			

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO**Cliente:** DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**Concurso No.** LICITACIÓN**Duración:** 45 días naturales**Obra:** REHABILITACION DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE ALEJANDRO I. MENDOZA ENTRE CALLE S/N Y CALLE VERACRUZ, COL. 1° DE MAYO**Fecha:** 05/06/2017**Inicio Obra:** 19/06/2017**Fin Obra:** 02/08/2017**Lugar:** , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz**CATALOGO DE OBRA**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
20	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION, FUERA DE LA OBRA, INCLUYE CARGA CON MAQUINARIA , EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	162.9200			
21	ACARREO EN CAMION KMS SUBSECUENTE, INCLUYE M3/KM EL COSTO DEL EQUIPO.		162.9200			
18	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA COMUN CON PZA MUROS DE 28 CMS DE ESPESOR TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7X14X28, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:5 HASTA 1.50M DE PROFUNDIDAD, ACABADO PULIDO INTERIOR. INCLUYE ESCALONES DE FoFo, BROCAL Y TAPA DE POLIETILENO.		3.0000			
29	SUMINSTRO Y TENDIDO DE CONCRETO SIMPLE DE 15 M2 CMS DE ESPESOR, RESISTENCIA NORMAL A 28 DIAS, PREMEZCLADO MR-42, TMA 20 MM REV-14 CMS, INCLUYE: CIMBRADO, ACABADO RALLADO CON LLANA METALICA (AVION Y PEINE), CURADO, VIBRADO, PRUEBAS DE LABORATORIO Y DESCIMBRADO		181.2000			
26	CALAFATEO CON ASFALTO OXIDADO DEL No 12 EN ML JUNTAS DE CONSTRUCCION.		453.0000			
10	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE M2 DESCOSTRE, BARRIDO, JUNTA Y RECÓLECCION DE BASURA.		226.5000			

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:**IVA 16.00%****TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:**


DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS ING- ROSA I. DIAZ GODOY



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./PRODERE/00002/2017

OBRA Y UBICACIÓN: REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJÓN SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO.

IMPORTE: \$ 404,815.86 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 86/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 64,770.54 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 54/100 M.N.)

TOTAL: \$ 469,586.40 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

ANTICIPO: \$ 140,875.92 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)

CONTRATISTA: C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ.

DOMICILIO: BOULEVARD LAZARO CARDENAS No. 4, COL. SAN AGUSTIN. NANCHITAL, VER.

N° DE OBRA: 2017302060084

PLAZO DE EJECUCION: 19 DE JUNIO AL 02 DE AGOSTO DEL 2017 (45 DIAS)

RECURSOS: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la **C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal**, respectivamente; **C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ**, en su carácter de **PROPIETARIO** sucesivo, se les denominara, "**El H. Ayuntamiento**" y "**El Contratista**", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "**CONTRATO**" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas y demás relativos y aplicables.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del fondo Proyectos De Desarrollo Regional. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "**El Contratista**" como resultado del concurso **No. HANV/C.I.R./PRODERE/00002/2017**; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica **05 DE JUNIO** y económica el día **05 DE JUNIO** y el acto donde "**El H. Ayuntamiento**" emite el fallo de adjudicación el día **07 DE JUNIO**, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse **en términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "**El Contratista**" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).-Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **BOULEVARD LAZARO CARDENAS No. 4, COL. SAN AGUSTIN. NANCHITAL, VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

F).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: NAGE431018LV2
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: P1111238100
REGISTRO SEFIPLAN: 36766
CREDENCIAL DEL INE: NFGMES43101807H200

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



D).- Se obligan en los términos de este contrato de conformidad con el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJÓN SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$ 404,815.86** (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 86/100 M.N.). **SIN INCLUIR IVA** más **\$ 64,770.54** (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 54/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$ 469,586.40** (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en los Artículos 57, 58, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx



ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de **45** días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en **19 DE JUNIO** días después de la firma del mismo y a concluir las el día **02 DE AGOSTO** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 140,875.92 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



Contratista no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula **"El Contratista"** no ha otorgado la fianza respectiva, **"El H. Ayuntamiento"** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, **"El Contratista"** deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de **"El H. Ayuntamiento"** y continuará vigente hasta que **"El Contratista"** corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, **"El Contratista"** solicitará por escrito a **"El H. Ayuntamiento"** que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del **"H. Ayuntamiento"** Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso **"El Contratista"** presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que **"El H. Ayuntamiento"** lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado (**"El Contratista"**) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a **"El Contratista"** en perjuicio de **"El H. Ayuntamiento"**.
- G) Que en tanto no se libere la fianza, **"El Contratista"** tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por **"El H. Ayuntamiento"** que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx



Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo .66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

[Handwritten signature]
21

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

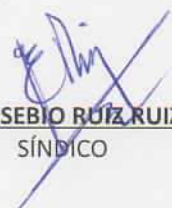
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 11:00 horas del día 13 de Junio del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES


“EL H. AYUNTAMIENTO”


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
 SÍNDICO

“EL CONTRATISTA”


C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
 CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS


ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
 DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060084

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./PRODERE/00002/2017
 DESCRIPCIÓN: REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJÓN SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO.
 LOCALIZACION: CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJÓN SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO.
 CONTRATISTA: C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ.
 FECHA DE INICIO: 19 DE JUNIO DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 02 DE AGOSTO DEL 2017
 RECURSO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE).

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJÓN SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO.". PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE ALEJANDRO I MENDOZA ENTRE CALLEJÓN SIN NOMBRE Y CALLE VERACRUZ COLONIA PRIMERO DE MAYO.

DÉ ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 404,815.86	\$ 64,770.54				\$ 469,586.40
ANTICIPO	\$ 121,444.76	\$ 19,431.16				\$140,875.92

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 208,414.83	\$ 33,346.37	\$ 241,761.20	\$ 72,528.36	\$ 1,042.07	\$ 168,190.77
ESTIMACIÓN 2	\$ 108,780.00	\$ 17,404.80	\$ 126,184.80	\$ 37,855.44	\$ 543.90	\$ 87,785.46
ESTIMACIÓN 3 (FINIQUITO)	\$ 36,106.67	\$ 5,777.07	\$ 41,883.74	\$ 30,492.12	\$ 180.53	\$ 11,211.09
TOTAL	\$ 353,301.50	\$ 56,528.24	\$ 409,829.74	\$ 140,875.92	\$ 1,766.50	\$ 267,187.32

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.



ENTREGA

C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY,
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9:
21 6 38 92/21 6 38 9:
FAX. 21 6 27 63.
www.nanchital.gob.m



C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ
TERCERA CERRADA, CONSTITUCION No. 3
COL. TANQUE 12.
NANCHITAL VER.

INVITACIÓN

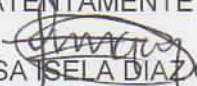
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11.	2017302060086	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 02 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSAISELA DIAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



OBRA CIVIL, ELECTRICA E HIDRAULICA Y SUMINISTROS

JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ
RFC: MECC-870815-B22
C.U.R.P.: MECC870815HVZNR01

NANCHITAL VER A 02 DE JUNIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.
PRESENTE:

ASUNTO: TERMINACION DE OBRA

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ
PROPIETARIO



COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLÓGICOS ROSMAR, S.A. DEC.V.
SAN HILARIO MZ 19 LT 12
SAN MIGUEL ARCANGEL
NANCHITAL. VER.

INVITACIÓN


El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11.	2017302060086	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 02 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES
ECOLÓGICOS **ROSMAR** S.A. DE C.V.

RFC: CSI1511185D1

NANCHITAL VER, 02 DE JUNIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACION

ESTA COMPAÑIA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


C. MIGUEL MARTINEZ YAÑEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

Dom. Calle san Hilario, Manzana 19 Lote 2
Fracc. San Miguel Arcángel, C.P.96360
Nanchital, Veracruz, México.

TEL: 044 921 161 1994
comercializadora.rosmar@hotmail.com



C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ
BOULEVARD LAZARO CARDENAS No. 4
COL.SAN AGUSTIN
NANCHITAL, VER

INVITACIÓN

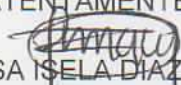
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11.	2017302060086	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 02 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONSTRUCCIONES

ESTEBAN NAFATE GOMEZ

Reg. Fed. Claus. NADE-421818-LV2

BOULEVARD L. GARDENAS No. 4

CDL. SAN AGUSTIN, NANCHITAL VER.

Reg. Estatal: 02-07-280-883501

TEL. 921.143.1889

construccionnafate@hotmail.com

NANCHITAL VER, 02 DE JUNIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ
PROPIETARIO



BASE DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS PARA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. HANV/C.I.R./PRODERE/00004/2017.

INDICE

1.-DE LOS TRABAJOS

- 1.1 UBICACIÓN
- 1.2 INICIACION Y TERMINACION
- 1.3 DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 1.4 JUNTA DE ACLARACIONES

2.- REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

3.- DE LAS PROPOSICIONES

- 3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN
- 3.2 RETIRO

4.- ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANTO MENOS TRES CONTRATISTAS

- 5.1 PRESENTACIÓN
- 5.2 DE LA ADJUDICACIÓN
- 5.3 DEL FALLO
- 5.4 SUBCONTRATACIÓN
- 5.5 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

6.-DEL CONTRATO

- 6.1 FIRMA
- 6.2 DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO
- 6.3 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
- 6.4 GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

7.-COMPLEMENTARIAS

- 7.1 DEL REPRESENTANTE DE LA OBRA
- 7.2 SANCIONES POR INCUMPLIENDO
- 7.3 INFORMACION DEL PROYECTO
- 7.4 DE LAS RETENCIONES
- 7.5 ANTICIPOS
- 7.6 TABULADOR
- 7.7 AJUSTE DE COSTOS
- 7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
- 7.9 RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE

8.-CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS

9.- INCONFORMIDADES

10.- IMPREVISTOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.nr



De acuerdo con la invitación No. HANV/C.I.R./PRODERE /00004/2017., que emitió el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. Con fecha de 02 de Junio 2017, para participar en el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, cuyos datos se mencionan en el cuadro de referencia siguiente:

No. De invitación	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de prop. técnicas	Presentación de prop. económica	Capital contable requerido	Ubicación de los trabajos
No. HANV/C.I.R./PRODERE /00004/2017	06 DE JUNIO DE 2016 09:00 A.M.	07 DE JUNIO DE 2016 09:00 A.M.	09 DE JUNIO DE 2016 09:00 A.M.	09 DE JUNIO DE 2016 11:00 A.M.	\$ 350,000.00	CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIA SECCIÓN 11.
Nombre de la Obra Publica				Recursos a Aplicar		
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN LA CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIA SECCIÓN 11.				*Recursos provenientes: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.		

A continuación se estipulan las **BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** para la preparación, presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1 DE LOS TRABAJOS

1.1 UBICACIÓN. El sitio de los trabajos a ejecutarse se localiza Carretera Nanchital-Ixhuatlan Tramo Que Comprende La Desviación Tuzandepetl Y Residencia Sección 11, del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del río, Veracruz.

1.2 INICIACIÓN Y TERMINACIÓN. El plazo de ejecución de los trabajos será de **30 días naturales**. La fecha estimada de inicio será el **19 de Junio de 2017** y de terminación el día **18 de Julio de 2017**. Sin embargo, el licitante podrá comprometerse a terminar la obra en un plazo menor al fijado.

De la visita al sitio de realización de los trabajos. La visita al sitio de realización de los trabajos se efectuara a las **09:00 a.m.** Horas el día **06 de Junio de 2017**, partiendo de la Dirección de Obras Publicas ubicada en la calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad CP: 96360. La citada tendrá por objeto para los licitantes que asistan, el que considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen los lugares donde se desarrollan los trabajos, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran y los grados de dificultad de la ejecución de la obra objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas; estimen las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra parte que pudiera afectar la ejecución de los trabajos. En ningún caso la dirección de





obras publicas asumirá por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas y el hecho de que un licitante no se familiarice con las condiciones imperantes tanto físicas como ambientales, no lo exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos, en el caso de que la dirección de obras publicas decida encomendarse, así mismo no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo. A termino de este acto, se levantara el acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición. La falta de este documento será motivo para desechar la proposición. **La falta de este documento será motivo para desechar la proposición.**

1.3 JUNTA DE ACLARACIONES. La junta de aclaraciones a las bases de la invitación restringida a cuando menos a tres contratistas se celebrara el **07 de Junio de 2017**, a las **09:00 a.m.** En las oficinas que se encuentran en calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad C.P 96360. Al termino de la visita de obra, en la cual los invitados podrán solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases, sus ANEXOS y a las clausulas del modelo del contrato, las cuales serán analizadas por la Dirección de Obras Publicas en representación del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Veracruz, ubicado en la calle Juárez y 18 de marzo col. Centro C.P. 96360.

La asistencia a estas reuniones es optativa, se podrán recibir preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones, a las que deberán responderse cinco días antes de la presentación de las propuestas vía electrónica al correo de **op.nanchital@gmail.com**, de esta se levantara acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición.

2 REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

2.1 desde la fecha la invitación y hasta treinta minutos antes de la visita de obra, los licitantes para su registro, deberán presentar los siguientes documentos en copia que entregaran a este convocante, con el fin de que acrediten su existencia y personalidad jurídica:

- I.- Escrito manifestando su aceptación a participar, firmado por el representante legal de la empresa.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del representante de la persona moral o física.
- III.- Registro federal de causantes, acta constitutiva o acta de nacimiento para personas físicas.
- IV.- Estados financieros del año anterior correspondiente a la fecha de licitación.

3 DE LAS PROPOSICIONES.

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

A.- la proposición del licitante con todos sus anexos se presentara en idioma español y en moneda nacional, en dos sobres cerrados por separado que contendrán el original de la propuesta técnica o económica.

B.- los sobres deberán identificarse por su contenido con el siguiente rotulado:

PROPUESTA TECNICA
INVITACION No. HANV/C.I.R./FORTALECE /00004/2017
HORA Y FECHA 09 DE JUNIO DE 2017, 09:00 HRS.
"NO ABRIR ANTES DEL 09 DE JUNIO DE 2017"
NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE



Juárez y 18 de Marz
Col. Centru
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.r



PROPUESTA ECONOMICA

INVITACION No. HANV/C.I.R./FORTALECE /00004/2017

HORA Y FECHA 09 DE JUNIO DE 2017, 11:00 HRS.

"NO ABRIR ANTES DEL 09 DE JUNIO DE 2017"

NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE

C.- Los licitantes deben proporcionar la totalidad de los datos que le sean solicitados en los formatos proporcionados por la Dirección De Obras Publicas y llenando a máquina o manuscrito, con tinta en los correspondientes renglones, sin correcciones ni enmendaduras, o en su caso, formatos de computadora, siempre y cuando observe la estructura del formato proporcionado en las bases de invitación restringida a cuando menos tres contratista y que contengan toda la información solicitada.

D.- El licitante o su representante legal deberá firmar con tinta y sellar toda la proposición y ANEXOS en todos los lados útiles (reverso y anverso) de todas y cada una de las hojas incluyendo los planos, y de manas documentación presentada en su proposición.

E.- Las proposiciones deberán cotizarse en pesos mexicanos.

Ningunas de las condiciones contenidas en estas bases, así como, en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

3.2 RETIRO. Una vez presentadas proposiciones, no podrán ser retiradas.

4 ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

4.1 ANEXOS TECNICOS

T 1 Documentos de acreditación de la empresa.

- Copia del acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento
- Ultima declaración fiscal anual ante SHCP estados financieros que acrediten el capital contable mínimo requerido de \$350,000.00
- Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla S.M.N. o cedula profesional)
- R.F.C.
- Registro patronal al I.M.S.S.

T 2 Cedula profesional del responsable de obra

T 3 Bases de la licitación

T 4 Modelo de Contrato

T 5 Actas y circulares de juntas aclaratorias y constancia de visita de obra (copias)

T 6 Manifestación por escrito bajo protesta de decir la verdad de conocer de los sitios de los trabajos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LAZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.nr



T 7 Datos básicos de costo de materiales (no explosión de insumos)

Todo lo referente a costo de la maquinaria y equipo de construcción.

T 8 Datos básicos del costo de maquinaria y equipo de construcción.

Todo lo referente a costo de maquinaria y equipo deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 9 Datos básicos a costo de la mano de obra.

Todo lo referente a costo de mano de obra deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 10 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son propias o rentadas, su ubicación física y vida útil.

T 11 Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como personal técnico-administrativo, obrero y de servicios encargados en la dirección y supervisión y administración de los trabajos, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando las cantidades o volúmenes a ejecutar por mes.

Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos

T 12 Manifestación por escrito que no subcontratara, ni el total ni partes de la obra.

T 13 Manifestación de los contratos en vigor, celebrados con la administración pública o con particulares, indicando avance real y avance programado pactado, así como las caratulas de contratos en obras similares a la licitación y Curriculum Vitae de la empresa y del personal técnico.

T 14 Manifestación por escrita bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 32 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

T 15 Manifestación por escrita protesta de decir la verdad de no encontrarse en el supuesto del Art 32-D del Código Fiscal de la Federación y en ninguno de los supuestos del Artículo 46-A del Código Fiscal.

ANEXOS ECONOMICOS

E 1 Carta compromiso de la proposición

E 2 Catalogo de conceptos.- Conteniendo descripción detallada, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con numero y letra e importe por partida, subpartida, concepto y el total de la propuesta. Este documento formara el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.





E 3 Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, que incluyan los cargos por conceptos de materiales, mano de obra, herramientas maquinaria y equipo de construcción, costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo de utilidad.

E 4 Análisis, calculo e integración del factor salario real.- Son calculados por el licitante en base a lo establecido en la ley del I.M.S.S. vigente, para cada salario nominal propuesto por el licitante, (calculo con importes en pesos).

E 5 Desglose de los costos indirectos.- Estos deberán ser incluidos gastos de administración de oficinas centrales, de obra, seguros, fianzas, pruebas de laboratorio de materiales y demás inherentes.

E 6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.- Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y para su determinación deberán considerarse los gastos que realizara el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de intereses aplicable se deberá calcular con base en un indicador económico oficial específico, este indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

E 7 El cargo por utilidad.- Será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento. Deberá reflejar los cargos por SAR, INFONAVIT e inspección y vigilancia

E 8 Análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo.- Considerando a estos como nuevos.

E 9 Programa de erogaciones.- Calendarización de erogaciones de ejecución de los conceptos de trabajo, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando los montes e importe a ejecutar por mes. Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos.

E 10 Programa calendarizado de montos de la utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como la utilización del personal técnico, administrativo, y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos y del técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos. Con descripción corta, indicando importes mensuales.

Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos.

E 11 Manifestación bajo protesta de decir la verdad conocer de en su totalidad el proyecto y las especificaciones generales y particulares de la obra motivo de la presente licitación; por lo cual anexo los planos debidamente sellados y firmados, los que serán parte integral del documento.

Los planos deberán ser impresos en tamaño carta.





RELACIÓN DE ANEXOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE

ANEXOS TECNICOS	ANEXOS ECONOMICOS
--------------------	----------------------

T 1	E 1
T 2	E 2
T 3	E 3
T 4	E 4
T 5	E 5
T 6	E 6
T 7	E 7
T 8	E 8
T 9	E 9
T 10	E 10
T 11	E 11
T 12	
T 13	
T 14	
T 15	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición, deben ser firmados por el representante legal del licitante.

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

5.1 PRESENTACIÓN. La invitación restringida a cuando en menos tres contratistas se inicia con la invitación y concluye con la firma del contrato. La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en dos etapas, por lo tanto, los licitantes deberán entregar físicamente por separado las proposiciones mediante dos sobres cerrados que contendrán todos los anexos técnicos y económicos solicitados.

5.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD. La documentación complementaria distinta a las proposiciones que en este caso sería la **FIANZA DE PRESENTACIÓN** o en su efecto **CHEQUE CRUZADO** a favor del municipio de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz**. Por un importe de 5% de la propuesta económica sin I.V.A los cuales avalarán la



propuesta presentada por los participantes. Dichos documentos tanto la fianza de presentación como el cheque cruzado una vez terminado el proceso de licitación restringida se les devolverá a los participantes para su cancelación correspondiente.

La presentación y apertura de proposiciones **TÉCNICAS** se celebrará el día **09 de Junio de 2017** a las **09:00 a.m.** y la **ECONÓMICA** el mismo día antes citado a las **11:00 a.m.** En la sala de juntas del palacio municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz. Ubicado en calle Juárez y 18 de Marzo Colonia Centro.

Al licitante que no se encuentre presente a la hora señalada, para la presentación y apertura de proposiciones, no se le recibirá su proposición.

5.1.2. APERTURA DE PROPOSICIONES. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevara, conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a la apertura de propuestas técnicas correspondientes a la primera etapa del acto, y se desecharan las que hubieren omitido algunos de los requisitos exigidos, levantándose el acta correspondiente.

El resultado técnico se dará a conocer el día **09 de Julio de 2017**, a las **09:30 horas**, en la misma fecha y lugar se llevara a cabo la Presentación y apertura de las propuestas económicas, y se desecharan las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos levantándose el acta correspondiente.

En el acta que se refiere al párrafo anterior se señalara lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación restringida cuando menos tres contratistas; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Las propuestas presentadas y/o desechadas durante la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no podrán ser devueltas a los licitantes ya que están forman parte del proceso de la invitación restringida, sien do anexadas a la comprobación de la misma.

5.2 DE LA ADJUDICACION. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., a través de la **Dirección de Obras Publicas**, analizara comparativamente solo las posiciones que no fueron desechadas y formulara un dictamen que fundamente el fallo respectivo, mismo que servirá de base para adjudicar el contrato a la persona que cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y presente la proposición solvente, que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., adjudicara la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas Publica.



Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6 38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.mr



Para tal efecto la evaluación de las propuestas de los anexos técnicos y económicos se sujetaran a los siguientes criterios:

En los anexos técnicos:

I.- Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, la falta de algunos de ellos o que algún rubor en lo individual este incompleto, será motivo para desecharla propuesta.

II.- Que Los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En Los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

IV.- Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que convocan.

V.- De los estados financieros, se verificaran entre otros:

- a. Que el capital neto del trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar de acuerdo con sus análisis financiero presentado;
- b. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones , y
- c. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

VI.- Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante; así mismo que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos para lo cual deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos:

En los anexos económicos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

II.- Que los precios propuestos por los licitantes sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutaran los trabajos, individualmente o conforme a la propuesta total.

III.- Que en todo y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario; además que los importe de los precios unitarios sean anotados con numero y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.



Juárez y 18 de Marz
Col. Centro
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6 38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.nr



IV.- Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso que una o mas tengan errores, se efectuaran las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerara para el análisis comparativo de las proposiciones.

V.- Verificar que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios , se haya realizado de acuerdo con lo establecido a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz y su Reglamento vigente, debiendo revisar:

- a. Que lo análisis de los precio unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.
- b. Que los costos indirecto se integren con los correspondientes a materiales , mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c. Que los precios básicos de adquisición de lo materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d. Que los costos básicos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores.
- e. Que el cargo de uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto del trabajo del que se trate, y
- f. Que los costos horario por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- g. Que el consumo de material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

VI.- Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con la normas de calidad especificadas en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;
- b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos;
- c. Que los costos horario de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomara como máximos rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

VII.- Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;



Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO 21 6 38 92/21 6 38 9

2014-2017

PRESIDENCIA MUNICIPAL

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.mx



- b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra y;
- c. Que no se haya incluido ningún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

VIII.- Verificar que en el análisis y cálculo del costo del financiamiento se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- a. Que los ingresos por concepto de o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad, plazo de trámite y pago indicado en estas bases; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b. Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c. Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico.
- d. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- e. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo del financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en estas bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;

IX.- Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

X.- Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran y;

XI.- Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar considerados en el listado correspondiente sean las requeridas por el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., así mismo que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., procederá a declarar desierta una invitación restringida a cuando menos tres contratistas y expedirá y procederá a una segunda invitación, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas o sus precios de insumos no fueran aceptables.

En la Evaluación de proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

DEL FALLO. El fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas se dará a conocer el día **12 de Junio de 2017**, a las **10:00** horas, en la Sala de Juntas del Palacio Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., ubicado en Calle Juárez y 18 de Marzo Col. Centro de la Cd. de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., Pudiéndose diferir por única vez en un plazo no mayor a treinta días naturales contado a partir del término del plazo establecido originalmente, en el que se comunicara en su caso, el nombre del licitante ganador



, proporcionando por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales propuesta, no resulto ganadora.

La formalización del contrato se apegara a lo estipulado en el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

5.3 SUBCONTRATACION. El licitante a quien se adjudique el contrato no podrá subcontratar parte alguna de la obra.

5.4 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS. Los licitantes podrán permanecer en el lugar donde se realice el acto de apertura, aun cuando sus proposiciones resulten desechadas, así mismo, podrán asistir al acto del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

5.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA. La propuesta tendrá una vigencia de 30 días después del acto de aperturas de las propuestas.

6. DEL CONTRATO.

6.1 FIRMA. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., y el licitante ganador en quien hubiere recaído la adjudicación del contrato, quedaran obligados a formalizar dicho contrato dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. En caso de que el licitante ganador a quien se adjudique el contrato no lo firme dentro del plazo señalado por causas imputables al mismo, será sancionado, en los términos del Artículo 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz

6.2 DE LA GARANTIA DE ANTICIPO. Para garantizar el anticipo recibido, el contratista entrega póliza se fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe del monto total de los anticipos, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.3 DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista entregara póliza de fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe será del diez por ciento del monto de la obra, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.4 GARANTIA DE VICIOS OCULTOS. Para Garantizar la calidad de los trabajos. Una vez concluidos y previo a la recepción formal de los mismos, el contratista quedara obligado a responder de los defectos que resulten en dichos trabajos, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, esta garantía deberá tener una vigencia de 12 mese, a partir de la fecha dl acta de entrega-recepción física de la obra.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la dependencia



Juárez y 18 de Marz
Col. Centro
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.mx



entidad deberá notificarlo por escrito al contratista, para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este termino sin que se hubieran realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los servicios y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará prevista en la póliza de garantía que se otorga en los términos del Artículo 37 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el estado de Veracruz.

7. COMPLEMENTARIAS

7.1 DEL REPRESENTANTE EN LA OBRA. El licitante a quien le fue adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, deberá tener en el sitio de

realización de los trabajos un profesional o técnico que se su representante, que cuente con suficiente experiencia en obras similares a la que se llevara a cabo, mismo que deberá estar dentro de los profesionistas expresados en el ANEXO 13 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

7.2 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., requiere que, los trabajos que motivan esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas , se ejecuten y concluyan conforme al programa de ejecución en montos mensuales de la proposición y el plazo de ejecución consignado en el acta de fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en la carta compromiso de la proposición, por lo que, si el contratista no concluye los trabajos en la fecha programa para su terminación por causas imputables a él, se le aplicara una pena convencional del 2 (dos) al millar, determinada únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día natural de demora hasta el momento en que lo trabajos queden concluidos a satisfacción del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., así mismo y a fin de verificar si el contratista está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo al programa y montos mensuales de obra aprobados, la Dirección de Obras Publicas, compara mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada acumulada es menor que el de la que debió realizarse en el mes acumulado, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., retendrá en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el numero de meses transcurridos a partir del mes en el cual se encuentra el atraso hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo a lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en beneficio del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., a titulo de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.





7.3 INFORMACION DEL PROYECTO. El licitante no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con autorización escrita de la Dirección de Obras Públicas.

7.4 DE LAS RETENCIONES. Las estimaciones por trabajos realizados, con cargo al contrato relacionado con estas bases que en su caso adjudique al licitante, serán sujetas a las retenciones siguientes que se deberán calcular en los cargos adicionales de cada precio unitario.

- Derechos por Supervisión y Vigilancia del Órgano de fiscalización Superior 5 al millar.

7.5 ANTICIPOS. Para los trabajos objeto de esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., otorgará el 30 % de anticipo del valor total de la obra para el inicio de la misma.

7.6 TABULADOR. El tabulador de los salarios que proponga el licitante para esta obra corresponderá al vigente en la zona o región donde se llevara a cabo los trabajos.

7.7 AJUSTE DE COSTOS. La revisión de los costos del contrato, cuando proceda, se realizara mediante la revisión por grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos los contratistas deberán acompañar con solicitud, dentro de un plazo que no exceda los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación por el Banco de México, los índices nacionales de precios producto con servicio al que se refiere el en el Estado de Veracruz, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que solo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Después del periodo arriba mencionado precluye en derecho del contratista a reclamar el pago. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., dentro de los sesenta días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá sobre la procedencia de la petición, el contratista anexará su solicitud la siguiente documentación:

I.- La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determinen el Banco de México o, cuando los índices que requiera el contratista no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

II.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenio, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.

III.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;

IV.- El análisis de la determinación del factor de ajuste.

7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El Contratista deberá formular la estimación de los trabajos ejecutados y deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de terminación, misma que deberá acompañarla de la documentación que acredite la procedencia de su pago mediante números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías, análisis y calculo de integración de los



importe correspondientes a cada estimación. La residencia de obra contara con un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha de presentación, para realizar la revisión y autorización de las mismas.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., pagara al contratista la estimación por trabajos ejecutados, a más tardar al vigésimo día natural contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de obra.

7.9 RESPONSABILIDADES DEL LICITANTE. El licitante a quien le fuera adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competente en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección, ecológica y d medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dirección de Obras Publicas. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

8.- CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS. Se Considera suficiente para desechar propuestas, cualquiera de las causas que a continuación se describen, las cuales serán de forma enunciativa mas no limitativa:

8.1 Se descalificara al licitante durante el acto de apertura por las siguientes razones:

- a. Que haya omitido la presentación de algún documento solicitado en las bases.
- b. Que presenten documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes.
- c. Que presentes varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombre.

8.2 Se podrá descalificar a las propuestas durante la evaluación y análisis detallado por las siguientes causas:

- a. Cuando se compruebe que el licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b. Que no presente cualquiera de los ANEXOS requeridos en el punto 4 de la bases, o que la información proporcionada en cualquiera de ellos este incompleta.
- c. Que algún rubro en lo individual este incompleto.
- d. Que no cuente con la experiencia y capacidad técnica y financiera requeridas para participar en la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en general cualquier requisito de la bases.
- e. Que no presente algunos de los documentos señalados en el punto 2 de estas bases.
- f. Cuando no haya cotizado todos y cada uno de los conceptos de trabajo que figuren en el catalogo, así como la omisión de alguna tarjeta de costo básico o precio unitario aun cuando en el catalogo lo hubiera cotizado.
- g. La omisión de programar algún o algunos de los trabajos en los ANEXOS TÉCNICOS 11.
- h. Cuando la investigación de mercado no concuerde con cada uno de los insumos que intervengan en los análisis de precios unitarios.
- i. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 32 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.
- j. Que no demuestre la experiencia en infraestructura urbana tanto su empres como su personal técnico.
- k. Cualquier falta a lo expresado en el numeral 5.2 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.



Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6 38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.r

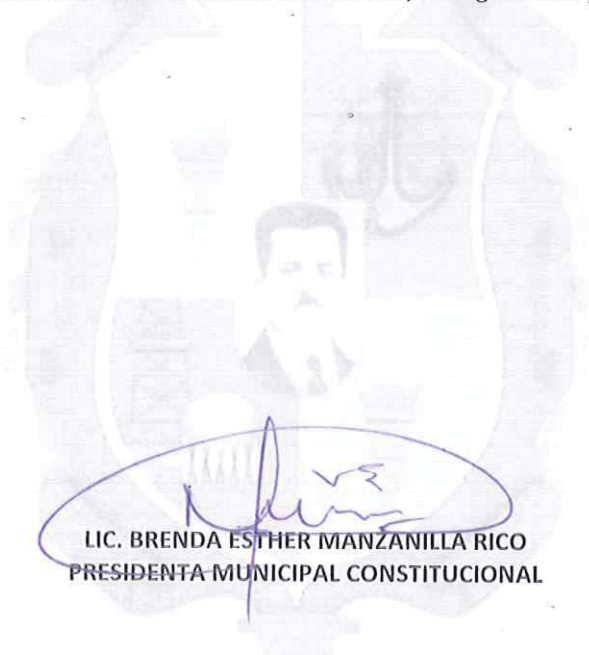



8.3 SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a. Cuando ninguna persona Adquiera las bases.
- b. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- c. Cuando no reúnan los requisitos de la bases
- d. Porque los precios totales o los precios de los insumos de la proposiciones no fueran aceptables.

9 INCONFORMIDADES. Los licitantes interesados podrán inconformarse ante el CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella del Estado de Veracruz.

10. IMPREVISTOS. Lo no previsto en la presentes BASES se sujetara a lo expresamente ordenado en la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz, su reglamento y demás normatividad aplicable sobre la materia.




LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marz
Col. Centro
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 08 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060086**. Por concepto de "Rehabilitación De Alumbrado Público Con Luminarias Solares En Carretera Nanchital-Ixhuatlan Tramo Que Comprende La Desviación Tuzandepetl Y Residencial Sección 11".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **10:00** horas del día **Doce de Junio del Dos Mil Diecisiete**, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Nueve de Junio del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.	\$ 1, 703,710.08 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ.	\$ 1,804,646.52 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
C. JOSE C. CRUZ MENDOZA.	\$ 1,852,042.68 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V. Con un importe de \$ 1, 703,710.08 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Juntas', 'Rosmar', and others, scattered across the bottom of the page.]



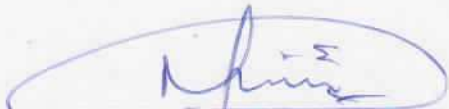
Y en consecuencia **falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente**, con un plazo de ejecución de **30 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 19 De Junio del 2016 y fecha de terminación del 18 De Julio del 2017**


La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los **5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.**

Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.


Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".


Por el H. Ayuntamiento



C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL


C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO


C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ. 
- COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V. 
- C. JOSE C. CRUZ MENDOZA. 

Obra: REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL IXHUATLAN DEL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACION A TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCION 11

Fecha: 05/06/2017

Inicio Obra: 19/06/2017

Fin Obra: 18/07/2017

Lugar: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	LUMINARIAS SOLARES					
80	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASES PZA PREFABRICADAS DE CONCRETO DE 62X62X70X45X45 DE SECCION Y 420 KG DE PESO Y POSTES DE TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 3" DE DIAMETRO DE 7 METROS DE ALTURA CON DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO Y UNA DE PRIMARIO. INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO PARA SU HINCADO.		36.0000			
81	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED PZA SOLAR TODO INTEGRADO DE 90 WATTS, INCLUYE PANEL FOTOVOLTAICO EN LA PARTE TRASERA, BATERIA DE LITIO-ION, LAMPARA LED DE 90 WATTS.		* 36.0000			

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

IVA 16.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:


DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS: ING- ROSA I. DIAZ GODOY



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./PRODERE/00004/2017

OBRA Y UBICACIÓN: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11.

IMPORTE: \$ 1, 703,710.08 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 272,593.61 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

TOTAL: \$ 1, 976,303.69 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 69/100 M.N.).

ANTICIPO: \$ 592,891.11 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 11/100 M.N.)

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: SAN HILARIO MZ 19 LT 12, SAN MIGUEL-ARCANGEL, NANCHITAL. VER.

N° DE OBRA: 2017302060086

PLAZO DE EJECUCION: 19 DE JUNIO AL 18 DE JULIO DEL 2017 (30 DÍAS)

RECURSOS: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la **C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, **Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único** de esta Entidad Municipal, respectivamente; por la otra **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.** Representada por **C. MIGUEL MARTINEZ YAÑEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** sucesivo, se les denominara, "**El H. Ayuntamiento**" y "**El Contratista**", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "**CONTRATO**" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas y demás relativos y aplicables.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del fondo Proyectos De Desarrollo Regional. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "**El Contratista**" como resultado del concurso **No. HANV/C.I.R./PRODERE/00004/2017**; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica **09 DE JUNIO** y económica el día **09 DE JUNIO** y el acto donde "**El H. Ayuntamiento**" emite el fallo de adjudicación el día **12 DE JUNIO**, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse **en términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "**El Contratista**" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número **13059** de fecha **18 de Noviembre del año 2015** otorgada ante la fe del Notario Público Número **DIEZ** de la plaza Estado de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



Veracruz de la ciudad de **COATZACOALCOS, VERACRUZ**. Inscrita en el registro público de la propiedad con el **numero 17938 21**

B).-Que es persona moral con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

C).- "**El Contratista**" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

D).-Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **SAN HILARIO MZ 19 LT 12, SAN MIGUEL ARCANGEL, NANCHITAL, VER** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

F).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSI1511185D1
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:P1111405105
REGISTRO SEFIPLAN: 110592
CREDENCIAL DEL INE: MRYZMG80080130H400

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Conviene en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato de conformidad con el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN LA CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$ 1, 703,710.08** (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.). **SIN INCLUIR IVA más \$ 272,593.61** (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$ 1, 976,303.69** (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 69/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en los Artículos 57, 58, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX: 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complementé la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

[Firma manuscrita]

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de **30 días** y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en **19 DE JUNIO** días después de la firma del mismo y a concluir las el día **18 DE JULIO** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento",

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 592,891.11 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 11/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Quárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato. Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



"El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existen responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.



La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.
Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.
En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



Quando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
 - B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
 - C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
 - D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
 - E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
 - F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
 - G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
 - H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
 - I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
 - J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
 - K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
 - L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.
- VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados, lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX: 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

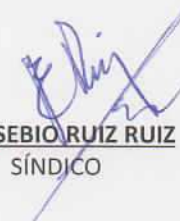
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 10:00 horas del día 15 de Junio del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL

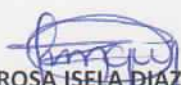

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"


C. MIGUEL MARTINEZ YAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL





ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060086

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./PRODERE/00004/2017
 DESCRIPCIÓN: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11.
 LOCALIZACION: CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11.
 CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.
 FECHA DE INICIO: 11 DE JUNIO DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 18 DE JULIO DEL 2017
 RECURSO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JULIO DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11". PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL-IXHUATLAN TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN TUZANDEPETL Y RESIDENCIAL SECCIÓN 11.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 1,703,710.08	\$ 272,593.61				\$ 1,976,303.69
ANTICIPO	\$ 511,113.03	\$ 81,778.08				\$ 592,891.11

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 946,505.60	\$ 151,440.90	\$ 1,097,946.50	\$ 329,383.95	\$ 4,732.53	\$ 763,830.02
ESTIMACIÓN 2 (FINIQUITO)	\$ 757,204.48	\$ 121,152.72	\$ 878,357.20	\$ 263,507.16	\$ 3,786.02	\$ 611,069.02
TOTAL	\$ 1,703,710.08	\$ 272,593.61	\$ 1,976,303.70	\$ 592,891.11	\$ 8,518.55	\$ 1,374,894.04

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.
2014-2017
OBRAS PÚBLICAS

ENTREGA

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS
ROSMAR, S.A. DE C.V.

RECIBE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marz
Col. Centrc
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9:
21 6 38 92/21 6 38 9:
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m



SOLUCIONES INTEGRALES ORLAM S.A. DE C.V.
PRINCIPAL No. 30
COLONIA CENTRO
NANCHITAL. VER.

INVITACIÓN


El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.	2017302060087	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 07 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSALINDA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

NANCHITAL VER, 07 DE JUNIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACIÓN

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.



C. NADIA LIVIER LAM JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL



COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.
ANGEL PRIMO 1
COL. EL ARENAL
CHINAMECA, VER.

INVITACIÓN

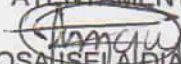
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

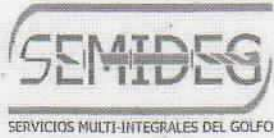
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.	2017302060087	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 07 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSAISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



**COMERCIALIZADORA
SEMIDEG, S.A. DE C.V.**
R.F.C. CSE050217Q71



NANCHITAL VER, 07 DE JUNIO DEL 2017

**ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:**

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

ING. JUAN CARLOS MALPICA SALOMÓN
REPRESENTANTE LEGAL



C. PABLO VENTURA HERNANDEZ
JACINTA GUTIERREZ No.01
COL. LINDA VISTA .
MUNDO NUEVO. COATZACOALCOS VER.

INVITACIÓN

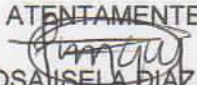
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.	2017302060087	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 07 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



BASE DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS PARA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. HANV/C.I.R./PRODERE/00005/2017.

INDICE

1.-DE LOS TRABAJOS

- 1.1 UBICACIÓN
- 1.2 INICIACION Y TERMINACION
- 1.3 DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 1.4 JUNTA DE ACLARACIONES

2.- REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

3.- DE LAS PROPOSICIONES

- 3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN
- 3.2 RETIRO

4.- ANEXOS PARA CONTRATOS A BÀSE DE PRECIOS UNITARIOS

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

- 5.1 PRESENTACIÓN
- 5.2 DE LA ADJUDICACIÓN
- 5.3 DEL FALLO
- 5.4 SUBCONTRATACIÓN
- 5.5 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

6.-DEL CONTRATO

- 6.1 FIRMA
- 6.2 DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO
- 6.3 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
- 6.4 GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

7.-COMPLEMENTARIAS

- 7.1 DEL REPRESENTANTE DE LA OBRA
- 7.2 SANCIONES POR INCUMPLIENDO
- 7.3 INFORMACION DEL PROYECTO
- 7.4 DE LAS RETENCIONES
- 7.5 ANTICIPOS
- 7.6 TABULADOR
- 7.7 AJUSTE DE COSTOS
- 7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
- 7.9 RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE

8.-CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS

9.- INCONFORMIDADES

10.- IMPREVISTOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL R.
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.tr



De acuerdo con la invitación No. HANV/C.I.R./PRODERE /00005/2017., que emitió el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. Con fecha de **07 de Junio 2017**, para participar en el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, cuyos datos se mencionan en el cuadro de referencia siguiente:

No. De invitación	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de prop. técnicas	Presentación de prop. económica	Capital contable requerido	Ubicación de los trabajos
No. HANV/C.I.R./PRODERE /00005/2017	09 DE JUNIO DE 2016 11:00 A.M.	12 DE JUNIO DE 2016 09:00 A.M.	13 DE JUNIO DE 2016 09:00 A.M.	13 DE JUNIO DE 2016 11:00 A.M.	\$ 350,000.00	CARRETERA NANCHITAL-TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.
Nombre de la Obra Publica				Recursos a Aplicar		
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.				*Recursos provenientes: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.		

A continuación se estipulan las **BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** para la preparación, presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1 DE LOS TRABAJOS

1.1 UBICACIÓN. El sitio de los trabajos a ejecutarse se localiza carretera Nanchital- Tuzandepetl tramo que comprende la desviación ixhuatlan y acceso a la colonia guadalupe tepeyac. Ubicado en la Ordaz., del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del río, Veracruz.

1.2 INICIACIÓN Y TERMINACIÓN. El plazo de ejecución de los trabajos será de **30 días naturales**. La fecha estimada de inicio será el **21 de Junio de 2017** y de terminación el día **20 de Julio de 2017**. Sin embargo, el licitante podrá comprometerse a terminar la obra en un plazo menor al fijado.

De la visita al sitio de realización de los trabajos. La vista al sitio de realización de los trabajos se efectuara a las **11:00 a.m.** Horas el día **09 de Junio de 2017**, partiendo de la Dirección de Obras Publicas ubicada en la calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad CP: 96360. La citada tendrá por objeto para los licitantes que asistan, el que considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen los lugares donde se desarrollan los trabajos, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran y los grados de dificultad de la ejecución de la obra objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas; estimen las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra parte que pudiera afectar la ejecución de los trabajos. En ningún caso la dirección de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL



obras publicas asumirá por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas y el hecho de que un licitante no se familiarice con las condiciones imperantes tanto físicas como ambientales, no lo exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos, en el caso de que la dirección de obras publicas decida encomendarse, así mismo no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo. A termino de este acto, se levantara el acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición. La falta de este documento será motivo para desechar la proposición. **La falta de este documento será motivo para desechar la proposición.**

1.3 JUNTA DE ACLARACIONES. La junta de aclaraciones a las bases de la invitación restringida a cuando menos a tres contratistas se celebrara el **12 de Junio de 2017**, a las **09:00 a.m.** En las oficinas que se encuentran en calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad C.P 96360. Al termino de la visita de obra, en la cual los invitados podrán solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases, sus ANEXOS y a las clausulas del modelo del contrato, las cuales serán analizadas por la Dirección de Obras Publicas en representación del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Veracruz, ubicado en la calle Juárez y 18 de marzo col. Centro C.P. 96360.

La asistencia a estas reuniones es optativa, se podrán recibir preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones, a las que deberán responderse cinco días antes de la presentación de las propuestas vía electrónica al correo de **op.nanchital@gmail.com**, de esta se levantara acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición.

2 REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

2.1 desde la fecha la invitación y hasta treinta minutos antes de la visita de obra, los licitantes para su registro, deberán presentar los siguientes documentos en **copia** que entregaran a este convocante, con el fin de que acrediten su existencia y personalidad jurídica:

- I.- Escrito manifestando su aceptación a participar, firmado por el representante legal de la empresa.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del representante de la persona moral o física.
- III.- Registro federal de causantes, acta constitutiva o acta de nacimiento para personas físicas.
- IV.- Estados financieros del año anterior correspondiente a la fecha de licitación.

3 DE LAS PROPOSICIONES.

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

A.- la proposición del licitante con todos sus anexos se presentara en idioma español y en moneda nacional, en dos sobres cerrados por separado que contendrán el original de la propuesta técnica o económica.

B.- los sobres deberán identificarse por su contenido con el siguiente rotulado:

PROPUESTA TECNICA
INVITACION No. HANV/C.I.R./FORTALECE /00005/2017
HORA Y FECHA **13 DE JUNIO DE 2017, 09:00 HRS.**
"NO ABRIR ANTES DEL **13 DE JUNIO DE 2017**"
NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE





PROPUESTA ECONOMICA
INVITACION No. HANV/C.I.R./FORTALECE /00005/2017
HORA Y FECHA 13 DE JUNIO DE 2017, 11:00 HRS.
"NO ABRIR ANTES DEL 13 DE JUNIO DE 2017"
NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE

C.- Los licitantes deben proporcionar la totalidad de los datos que le sean solicitados en los formatos proporcionados por la Dirección De Obras Publicas y llenando a máquina o manuscrito, con tinta en los correspondientes renglones, sin correcciones ni enmendaduras, o en su caso, formatos de computadora, siempre y cuando observe la estructura del formato proporcionado en las bases de invitación restringida a cuando menos tres contratista y que contengan toda la información solicitada.

D.- El licitante o su representante legal deberá firmar con tinta y sellar toda la proposición y ANEXOS en todos los lados útiles (reverso y anverso) de todas y cada una de las hojas incluyendo los planos, y de manas documentación presentada en su proposición.

E.- Las proposiciones deberán cotizarse en pesos mexicanos.

Ningunas de las condiciones contenidas en estas bases, así como, en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

3.2 RETIRO. Una vez presentadas proposiciones, no podrán ser retiradas.

4 ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

4.1 ANEXOS TECNICOS

T 1 Documentos de acreditación de la empresa.

- Copia del acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento
- Ultima declaración fiscal anual ante SHCP estados financieros que acrediten el capital contable mínimo requerido de \$350,000.00
- Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla S.M.N. o cedula profesional)
- R.F.C.
- Registro patronal al I.M.S.S.

T 2 Cedula profesional del responsable de obra

T 3 Bases de la licitación

T 4 Modelo de Contrato

T 5 Actas y circulares de juntas aclaratorias y constancia de visita de obra (copias)

T 6 Manifestación por escrito bajo protesta de decir la verdad de conocer de los sitios de los trabajos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL



T 7 Datos básicos de costo de materiales (no explosión de insumos)

Todo lo referente a costo de la maquinaria y equipo de construcción.

T 8 Datos básicos del costo de maquinaria y equipo de construcción.

Todo lo referente a costo de maquinaria y equipo deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 9 Datos básicos a costo de la mano de obra.

Todo lo referente a costo de mano de obra deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 10 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son propias o rentadas, su ubicación física y vida útil.

T 11 Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como personal técnico-administrativo, obrero y de servicios encargados en la dirección y supervisión y administración de los trabajos, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando las cantidades o volúmenes a ejecutar por mes.

Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos

T 12 Manifestación por escrito que no subcontratara, ni el total ni partes de la obra.

T 13 Manifestación de los contratos en vigor, celebrados con la administración pública o con particulares, indicando avance real y avance programado pactado, así como las caratulas de contratos en obras similares a la licitación y Curriculum Vitae de la empresa y del personal técnico.

T 14 Manifestación por escrita bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 32 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

T 15 Manifestación por escrita protesta de decir la verdad de no encontrarse en el supuesto del Art 32-D del Código Fiscal de la Federación y en ninguno de los supuestos del Artículo 46-A del Código Fiscal.

ANEXOS ECONOMICOS

E 1 Carta compromiso de la proposición

E 2 Catalogo de conceptos.- Conteniendo descripción detallada, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con numero y letra e importe por partida, subpartida, concepto y el total de la propuesta. Este documento formara el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.





E 3 Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, que incluyan los cargos por conceptos de materiales, mano de obra, herramientas maquinaria y equipo de construcción, costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo de utilidad.

E 4 Análisis, cálculo e integración del factor salario real.- Son calculados por el licitante en base a lo establecido en la ley del I.M.S.S. vigente, para cada salario nominal propuesto por el licitante, (cálculo con importes en pesos).

E 5 Desglose de los costos indirectos.- Estos deberán ser incluidos gastos de administración de oficinas centrales, de obra, seguros, fianzas, pruebas de laboratorio de materiales y demás inherentes.

E 6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.- Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y para su determinación deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de intereses aplicable se deberá calcular con base en un indicador económico oficial específico, este indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

E 7 El cargo por utilidad.- Será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento. Deberá reflejar los cargos por SAR, INFONAVIT e inspección y vigilancia

E 8 Análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo.- Considerando a estos como nuevos.

E 9 Programa de erogaciones.- Calendarización de erogaciones de ejecución de los conceptos de trabajo, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando los montes e importe a ejecutar por mes. Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptarán calendarios interrumpidos.

E 10 Programa calendarizado de montos de la utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como la utilización del personal técnico, administrativo, y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos y del técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos. Con descripción corta, indicando importes mensuales.

Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptarán calendarios interrumpidos.

E 11 Manifestación bajo protesta de decir la verdad conocer de en su totalidad el proyecto y las especificaciones generales y particulares de la obra motivo de la presente licitación; por lo cual anexo los planos debidamente sellados y firmados, los que serán parte integral del documento.

Los planos deberán ser impresos en tamaño carta.





RELACIÓN DE ANEXOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE

ANEXOS TECNICOS	ANEXOS ECONOMICOS
--------------------	----------------------

T.1	E 1
T.2	E 2
T.3	E 3
T.4	E 4
T.5	E 5
T.6	E 6
T.7	E 7
T.8	E 8
T.9	E 9
T.10	E 10
T.11	E 11
T.12	
T.13	
T.14	
T.15	

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición, deben ser firmados por el representante legal del licitante.

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

5.1 PRESENTACIÓN. La invitación restringida a cuando en menos tres contratistas se inicia con la invitación y concluye con la firma del contrato. La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en dos etapas, por lo tanto, los licitantes deberán entregar físicamente por separado las proposiciones mediante dos sobres cerrados que contendrán todos los anexos técnicos y económicos solicitados.

5.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD. La documentación complementaria distinta a las proposiciones que en este caso sería la FIANZA DE PRESENTACIÓN o en su efecto CHEQUE CRUZADO a favor del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz. Por un importe de 5% de la propuesta económica sin I.V.A los cuales avalarán la



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
 2014-2017
 GOBIERNO MUNICIPAL



propuesta presentada por los participantes. Dichos documentos tanto la fianza de presentación como el cheque cruzado una vez terminado el proceso de licitación restringida se les devolverá a los participantes para su cancelación correspondiente.

La presentación y apertura de proposiciones **TÉCNICAS** se celebrará el día **13 de Junio de 2017** a las **09:00 a.m.** y la **ECONÓMICA** el mismo día antes citado a las **11:00 a.m.** En la sala de juntas del palacio municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz. Ubicado en calle Juárez y 18 de Marzo Colonia Centro.

Al licitante que no se encuentre presente a la hora señalada, para la presentación y apertura de proposiciones, no se le recibirá su proposición.

5.1.2. APERTURA DE PROPOSICIONES. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará, conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a la apertura de propuestas técnicas correspondientes a la primera etapa del acto, y se desecharán las que hubieren omitido algunos de los requisitos exigidos, levantándose el acta correspondiente.

El resultado técnico se dará a conocer el día **13 de Julio de 2017**, a las **09:30 horas**, en la misma fecha y lugar se llevará a cabo la Presentación y apertura de las propuestas económicas, y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos levantándose el acta correspondiente.

En el acta que se refiere al párrafo anterior se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación restringida cuando menos tres contratistas; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Las propuestas presentadas y/o desechadas durante la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no podrán ser devueltas a los licitantes ya que están formadas parte del proceso de la invitación restringida, siendo anexadas a la comprobación de la misma.

5.2 DE LA ADJUDICACION. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., a través de la **Dirección de Obras Públicas**, analizará comparativamente solo las posiciones que no fueron desechadas y formulará un dictamen que fundamente el fallo respectivo, mismo que servirá de base para adjudicar el contrato a la persona que cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y presente la proposición solvente, que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas Públicas.



Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL 21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.nr



Para tal efecto la evaluación de las propuestas de los anexos técnicos y económicos se sujetaran a los siguientes criterios:

En los anexos técnicos:

I.- Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, la falta de algunos de ellos o que algún rubor en lo individual este incompleto, será motivo para desecharla propuesta.

II.- Que Los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En Los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

IV.- Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que convocan.

V.- De los estados financieros, se verificaran entre otros:

- a. Que el capital neto del trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar de acuerdo con sus análisis financiero presentado;
- b. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones , y
- c. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

VI.- Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante; así mismo que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos para lo cual deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos:

En los anexos económicos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

II.- Que los precios propuestos por los licitantes sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conforme a la propuesta total.

III.- Que en todo y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario; además que los importe de los precios unitarios sean anotados con numero y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.





IV.- Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso que una o mas tengan errores, se efectuaran las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerara para el análisis comparativo de las proposiciones.

V.- Verificar que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios , se haya realizado de acuerdo con lo establecido a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz y su Reglamento vigente, debiendo revisar:

- a. Que lo análisis de los precio unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.
- b. Que los costos indirecto se integren con los correspondientes a materiales , mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c. Que los precios básicos de adquisición de lo materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d. Que los costos básicos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores.
- e. Que el cargo de usó de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto del trabajo del que se trate, y
- f. Que los costos horario por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- g. Que el consumo de material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

VI.- Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con la normas de calidad especificadas en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;
- b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos;
- c. Que los costos horario de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomara como máximos rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

VII.- Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;



- b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra y;
- c. Que no se haya incluido ningún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

VIII.- Verificar que en el análisis y cálculo del costo del financiamiento se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- a. Que los ingresos por concepto de o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad, plazo de trámite y pago indicado en estas bases; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b. Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c. Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico.
- d. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- e. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo del financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en estas bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;

IX.- Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

X.- Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran y;

XI.- Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar considerados en el listado correspondiente sean las requeridas por el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., así mismo que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., procederá a declarar desierta una invitación restringida a cuando menos tres contratistas y expedirá y procederá a una segunda invitación, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas o sus precios de insumos no fueran aceptables.

En la Evaluación de proposiciones no se utilizaran mecanismos de puntos o porcentajes.

DEL FALLO. El fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas se dará a conocer el día **14 de Junio de 2017**, a las **12:00** horas, en la Sala de Juntas del Palacio Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., ubicado en Calle Juárez y 18 de Marzo Col. Centro de la Cd. de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., Pudiéndose diferir por única vez en un plazo no mayor a treinta días naturales contado a partir del término del plazo establecido originalmente, en el que se comunicara en su caso, el nombre del licitante ganador

Juárez y 18 de Marz
Col. Centri
Nanchital Ve



, proporcionando por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales propuesta, no resulto ganadora.

La formalización del contrato se apegara a lo estipulado en el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

5.3 SUBCONTRATACION. El licitante a quien se adjudique el contrato no podrá subcontratar parte alguna de la obra.

5.4 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS. Los licitantes podrán permanecer en el lugar donde se realice el acto de apertura, aun cuando sus proposiciones resulten desechadas, así mismo, podrán asistir al acto del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

5.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA. La propuesta tendrá una vigencia de 30 días después del acto de aperturas de las propuestas.

6. DEL CONTRATO.

6.1 FIRMA. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., y el licitante ganador en quien hubiere recaído la adjudicación del contrato, quedaran obligados a formalizar dicho contrato dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. En caso de que el licitante ganador a quien se adjudique el contrato no lo firme dentro del plazo señalado por causas imputables al mismo, será sancionado, en los términos del Artículo 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz

6.2 DE LA GARANTIA DE ANTICIPO. Para garantizar el anticipo recibido, el contratista entrega póliza de fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe del monto total de los anticipos, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.3 DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista entregara póliza de fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe será del diez por ciento del monto de la obra, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.4 GARANTIA DE VICIOS OCULTOS. Para Garantizar la calidad de los trabajos. Una vez concluidos y previo a la recepción formal de los mismos, el contratista quedara obligado a responder de los defectos que resulten en dichos trabajos, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, esta garantía deberá tener una vigencia de 12 mese, a partir de la fecha dl acta de entrega-recepción física de la obra.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la dependencia





entidad deberá notificarlo por escrito al contratista, para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los servicios y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará prevista en la póliza de garantía que se otorga en los términos del Artículo 37 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ella en el estado de Veracruz.

7. COMPLEMENTARIAS

7.1 DEL REPRESENTANTE EN LA OBRA. El licitante a quien le fue adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, deberá tener en el sitio de

realización de los trabajos un profesional o técnico que se su representante, que cuente con suficiente experiencia en obras similares a la que se llevara a cabo, mismo que deberá estar dentro de los profesionistas expresados en el ANEXO 13 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

7.2 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., requiere que; los trabajos que motivan esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se ejecuten y concluyan conforme al programa de ejecución en montos mensuales de la proposición y el plazo de ejecución consignado en el acta de fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en la carta compromiso de la proposición, por lo que, si el contratista no concluye los trabajos en la fecha programa para su terminación por causas imputables a él, se le aplicara una pena convencional del 2 (dos) al millar, determinada únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., así mismo y a fin de verificar si el contratista está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo al programa y montos mensuales de obra aprobados, la Dirección de Obras Públicas, compara mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada acumulada es menor que el de la que debió realizarse en el mes acumulado, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., retendrá en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos a partir del mes en el cual se encuentra el atraso hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo a lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en beneficio del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.





7.3 INFORMACION DEL PROYECTO. El licitante no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con autorización escrita de la Dirección de Obras Públicas.

7.4 DE LAS RETENCIONES. Las estimaciones por trabajos realizados, con cargo al contrato relacionado con estas bases que en su caso adjudique al licitante, serán sujetas a las retenciones siguientes que se deberán calcular en los cargos adicionales de cada precio unitario.

- Derechos por Supervisión y Vigilancia del Órgano de fiscalización Superior 5 al millar.

7.5 ANTICIPOS. Para los trabajos objeto de esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., otorgará el 30 % de anticipo del valor total de la obra para el inicio de la misma.

7.6 TABULADOR. El tabulador de los salarios que proponga el licitante para esta obra corresponderá al vigente en la zona o región donde se llevara a cabo los trabajos.

7.7 AJUSTE DE COSTOS. La revisión de los costos del contrato, cuando proceda, se realizara mediante la revisión por grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos los contratistas deberán acompañar con solicitud, dentro de un plazo que no exceda los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación por el Banco de México, los índices nacionales de precios producto con servicio al que se refiere el en el Estado de Veracruz, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que solo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Después del periodo arriba mencionado precluye en derecho del contratista a reclamar el pago. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., dentro de los sesenta días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá sobre la procedencia de la petición, el contratista anexara su solicitud la siguiente documentación:

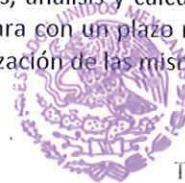
I.- La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determinen el Banco de México o, cuando los índices que requiera el contratista no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

II.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenio, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.

III.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;

IV.- El análisis de la determinación del factor de ajuste.

7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El Contratista deberá formular la estimación de los trabajos ejecutados y deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de terminación, misma que deberá acompañarla de la documentación que acredite la procedencia de su pago mediante números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías, análisis y calculo de integración de los importe correspondientes a cada estimación. La residencia de obra contará con un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha de presentación, para realizar la revisión y autorización de las mismas.





El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., pagara al contratista la estimación por trabajos ejecutados, a más tardar al vigésimo día natural contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de obra.

7.9 RESPONSABILIDADES DEL LICITANTE. El licitante a quien le fuera adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competente en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección, ecológica y medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la **Dirección de Obras Públicas**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

8.- CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS. Se Considera suficiente para desechar propuestas, cualquiera de las causas que a continuación se describen, las cuales serán de forma enunciativa mas no limitativa:

8.1 Se descalificara al licitante durante el acto de apertura por las siguientes razones:

- a. Que haya omitido la presentación de algún documento solicitado en las bases.
- b. Que presenten documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes.
- c. Que presentes varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombre.

8.2 Se podrá descalificar a las propuestas durante la evaluación y análisis detallado por las siguientes causas:

- a. Cuando se compruebe que el licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b. Que no presente cualquiera de los ANEXOS requeridos en el punto 4 de las bases, o que la información proporcionada en cualquiera de ellos este incompleta.
- c. Que algún rubro en lo individual este incompleto.
- d. Que no cuente con la experiencia y capacidad técnica y financiera requeridas para participar en la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en general cualquier requisito de las bases.
- e. Que no presente algunos de los documentos señalados en el punto 2 de estas bases.
- f. Cuando no haya cotizado todos y cada uno de los conceptos de trabajo que figuren en el catalogo, así como la omisión de alguna tarjeta de costo básico o precio unitario aun cuando en el catalogo lo hubiera cotizado.
- g. La omisión de programar algún o algunos de los trabajos en los ANEXOS TÉCNICOS 11.
- h. Cuando la investigación de mercado no concuerde con cada uno de los insumos que intervengan en los análisis de precios unitarios.
- i. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.
- j. Que no demuestre la experiencia en infraestructura urbana tanto su empres como su personal técnico.
- k. Cualquier falta a lo expresado en el numeral 5.2 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.





8.3 SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a. Cuando ninguna persona Adquiera las bases.
- b. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- c. Cuando no reúnan los requisitos de la bases
- d. Porque los precios totales o los precios de los insumos de la proposiciones no fueran aceptables.

9 INCONFORMIDADES. Los licitantes interesados podrán inconformarse ante el CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz.

10. IMPREVISTOS. Lo no previsto en la presentes BASES se sujetara a lo expresamente ordenado en la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz, su reglamento y demás normatividad aplicable sobre la materia.



LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060087**. Por concepto de **"Rehabilitación Del Alumbrado Público Con Luminarias Solares En Carretera Nanchital- Tuzandepetl Tramo Que Comprende La Desviación Ixhuatlan Y Acceso A La Colonia Guadalupe Tepeyac"**.

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **12:00** horas del día **Catorce de Junio del Dos Mil Diecisiete**, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Trece de Junio del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
SOLUCIONES INTEGRALES ORLAM S.A. DE C.V.	\$ 1, 703,710.08 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.	\$ 1,806,409.80 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
C. PABLO VENTURA HERNANDEZ.	\$ 1,855,015.20 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **SOLUCIONES INTEGRALES ORLAM S.A. DE C.V. Con un importe de \$ 1, 703,710.08 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**



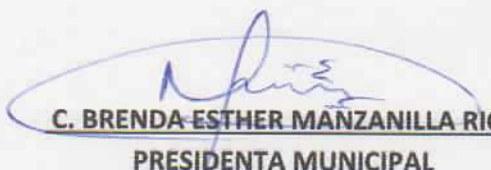
Y en consecuencia falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 21 De Junio del 2016 y fecha de terminación del 20 De Julio del 2017


La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.

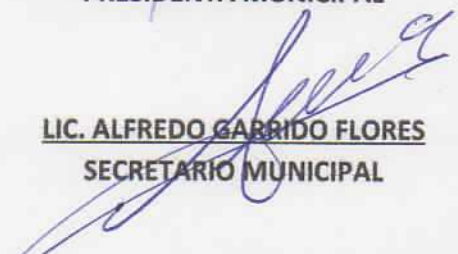
Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.

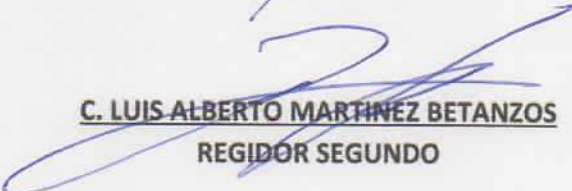
Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".


Por el H. Ayuntamiento


C. BRENDA-ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL

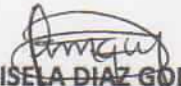

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

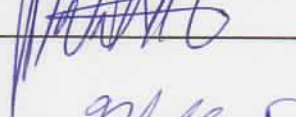



C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO


C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA ISEÑA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- C. PABLO VENTURA HERNANDEZ. _____

- SOLUCIONES INTEGRALES ORLAM S.A. DE C.V. _____

- COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V. _____


Obra: REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN
CARRETERA NANCHITAL TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACION A
IXHUATLAN Y ACCESO A LA COL GUADALUPE TEPEYAC

Fecha: 08/06/2017

Inicio Obra: 21/06/2017

Fin Obra: 20/07/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	LUMINARIAS SOLARES					
80	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASES PZA PREFABRICADAS DE CONCRETO DE 62X62X70X45X45 DE SECCION Y 420 KG DE PESO Y POSTES DE TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 3" DE DIAMETRO DE 7 METROS DE ALTURA CON DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO Y UNA DE PRIMARIO. INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO PARA SU HINCADO.		36.0000			
81	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA °LED PZA SOLAR TODO INTEGRADO DE 90 WATTS, INCLUYE PANEL FOTOVOLTAICO EN LA PARTE TRASERA, BATERIA DE LITIO-ION, LAMPARA LED DE 90 WATTS.		36.0000			

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

IVA 16.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:


DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS ING- ROSA I. DIAZ GODOY



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./PRODERE/00005/2017

OBRA Y UBICACIÓN: REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.

IMPORTE: \$ 1, 703,710.08 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 272,593.61 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

TOTAL: \$ 1, 976,303.69 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 69/100 M.N.).

ANTICIPO: \$ 592,891.11 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 11/100 M.N.)

CONTRATISTA: SOLUCIONES INTEGRALES ORLAM S.A. DE C.V.

DOMICILIO: PRINCIPAL No. 30 COLONIA CENTRO, NANCHITAL. VER.

N° DE OBRA: 2017302060087

PLAZO DE EJECUCION: 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DEL 2017 (30 DIAS)

RECURSOS: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la **C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, **Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal**, respectivamente; por la otra **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLOGICOS ROSMAR, S.A. DE C.V.** Representada por **C. NADIA LIVIER LAM JAIMES**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** sucesivo, se les denominara, "**El H. Ayuntamiento**" y "**El Contratista**", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "**CONTRATO**" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas y demás relativos y aplicables.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del fondo Proyectos De Desarrollo Regional. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "**El Contratista**" como resultado del concurso **No. HANV/C.I.R./PRODERE/00005/2017**; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica **13 DE JUNIO** y económica el día **13 DE JUNIO** y el acto donde "**El H. Ayuntamiento**" emite el fallo de adjudicación el día **14 DE JUNIO**, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse **en términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "**El Contratista**" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número **2970** de fecha **19 de Octubre del año 2016** otorgada ante la fe del Notario Público Número **VEINTINUEVE** de la plaza Estado de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]

[Large handwritten signature in blue ink.]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx



Veracruz de la ciudad de **NANCHITAL, VERACRUZ**. Inscrita en el registro público de la propiedad con el número **2016031752**

B).-Que es persona moral con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

C).- "**El Contratista**" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

D).-Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **PRINCIPAL No. 30 COLONIA CENTRO, NANCHITAL,VER** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

F).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIO161019QA2
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:P1111426101
REGISTRO SEFIPLAN: 11392
CREDENCIAL DEL INE: LMJMND77090130M300

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Conviene en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato de conformidad con el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$ 1, 703,710.08** (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.). **SIN INCLUIR IVA más \$ 272,593.61** (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$ 1, 976,303.69** (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 69/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en los Artículos 57, 58, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Quando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de **30 días** y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en **21 DE JUNIO** días después de la firma del mismo y a concluir las el día **20 DE JULIO** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento"



a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 592,891.11 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 11/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo

[Handwritten signatures in blue ink]

Marzo y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

Quárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento; será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato. Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados,

[Handwritten signatures in blue ink]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



"El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna, por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
 - B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
 - C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
 - D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
 - E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
 - F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
 - G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
 - H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
 - I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
 - J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
 - K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
 - L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.
- VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Cont. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o

(Señaladas con firmas manuscritas)

(Firma manuscrita)



en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".


VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

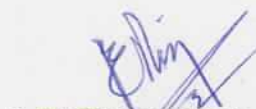
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 10:00 horas del día 16 de Junio del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"


C. NADIA LIVIER LAM JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA SELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060087

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./PRODERE/00005/2017
 DESCRIPCIÓN: REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.
 LOCALIZACION: CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.
 CONTRATISTA: SOLUCIONES INTEGRALES ORLAM S.A. DE C.V.
 FECHA DE INICIO: 21 DE JUNIO DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 20 DE JULIO DEL 2017
 RECURSO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL. (PRODERE)

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL 2017, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.". PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARRETERA NANCHITAL- TUZANDEPETL TRAMO QUE COMPRENDE LA DESVIACIÓN IXHUATLAN Y ACCESO A LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 1,703,710.08	\$ 272,593.61				\$ 1,976,303.69
ANTICIPO	\$ 511,113.03	\$ 81,778.08				\$ 592,891.11

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 946,505.60	\$ 151,440.90	\$ 1,097,946.50	\$ 329,383.95	\$ 4,732.53	\$ 763,830.02
ESTIMACIÓN 2 (FINIQUITO)	\$ 757,204.48	\$ 121,152.72	\$ 878,357.20	\$ 263,507.16	\$ 3,786.02	\$ 611,069.02
TOTAL	\$ 1,703,710.08	\$ 272,593.61	\$ 1,976,303.70	\$ 592,891.11	\$ 8,518.55	\$ 1,374,894.04

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.

ENTREGA

SOLUCIONES INTEGRALES ORLAM S.A. DE C.V.

RECIBE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODÓY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9.

21 6 38 92/21 6 38 9.

FAX. 21 6 27 63.

www.nanchital.gob.m



C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ
BOULEVARD LAZARO CARDENAS No. 4
COL.SAN AGUSTIN
NANCHITAL, VER

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.	2017302060088	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 19 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL



CONSTRUCCIONES ESTEBAN NAFATE GOMEZ

Reg. Fed. Caus: NADE-431818-LV2
BOULEVARD L. GARDENAS No- 4
CDL. SAN AUSTIN. NANCHITAL. VER.

Reg. Estatal: 02-07-206-003501
DEL 021.913.1889
construccionesnafate@hotmail.com

NANCHITAL VER, 19 DE JUNIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS
RELACIONADOS CON LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON
LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ
PROPIETARIO



GRUPO FERELNA S.A DE C.V.
AV. EDUARDO R. CORONEL No.112
COL. DOS DE ABRIL
XALAPA, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.	2017302060088	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 19 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

GRUPO FERELNA, S.A DE C.V.

RFC: GFE080410LMA

NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER. A 19 DE JUNIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
PRESENTE.

ASUNTO: INVITACION

Esta Empresa Acepta La Invitación Para Presupuestar Los Trabajos Relacionados Con La: “: **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS**”.

Se extiende la presente para su conocimiento.

Atentamente



Ing. Ernesto Enriquez Sánchez
Representante legal



C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ
TERCERA CERRADA, CONSTITUCION No. 3
COL. TANQUE 12.
NANCHITAL VER.

INVITACIÓN

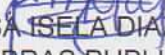
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.	2017302060088	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones. 19 de Junio del 2017.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE


ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



OBRA CIVIL, ELECTRICA E HIDRAULICA Y SUMINISTROS

JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ
RFC: MECC-870815-B22
C.U.R.P.: MECC870815HVZNR01

NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER. A 19 DE JUNIO DEL 2017

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACIÓN

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.


C. JOSE CARLOS MENDOZA CRUZ

PROPIETARIO



BASE DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS PARA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. HANV/C.I.R./PRODERE/00006/2017.

INDICE

1.-DE LOS TRABAJOS

- 1.1 UBICACIÓN
- 1.2 INICIACION Y TERMINACION
- 1.3 DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 1.4 JUNTA DE ACLARACIONES

2.- REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

3.- DE LAS PROPOSICIONES

- 3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN
- 3.2 RETIRO

4.- ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANTO MENOS TRES CONTRATISTAS

- 5.1 PRESENTACIÓN
- 5.2 DE LA ADJUDICACIÓN
- 5.3 DEL FALLO
- 5.4 SUBCONTRATACIÓN
- 5.5 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

6.-DEL CONTRATO

- 6.1 FIRMA
- 6.2 DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO
- 6.3 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
- 6.4 GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

7.-COMPLEMENTARIAS

- 7.1 DEL REPRESENTANTE DE LA OBRA
- 7.2 SANCIONES POR INCUMPLIENDO
- 7.3 INFORMACION DEL PROYECTO
- 7.4 DE LAS RETENCIONES
- 7.5 ANTICIPOS
- 7.6 TABULADOR
- 7.7 AJUSTE DE COSTOS
- 7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
- 7.9 RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE

8.-CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS

9.- INCONFORMIDADES

10.- IMPREVISTOS



Juárez y 18 de Marzo

Col. Centro

Nanchital Ver

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63.

www.nanchital.gob.mx



De acuerdo con la invitación No. HANV/C.I.R./PRODERE /00006/2017., que emitió el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. Con fecha de 19 de Junio 2017, para participar en el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, cuyos datos se mencionan en el cuadro de referencia siguiente:

No. De invitación	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de prop. técnicas	Presentación de prop. económica	Capital contable requerido	Ubicación de los trabajos
No. HANV/C.I.R./PRODERE /00006/2017	22 DE JUNIO DE 2016 09:00 A.M.	23 DE JUNIO DE 2016 09:00 A.M.	26 DE JUNIO DE 2016 09:00 A.M.	26 DE JUNIO DE 2016 11:00 A.M.	\$ 350,000.00	CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL-COATZACOALCOS.
Nombre de la Obra Publica				Recursos a Aplicar		
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.				*Recursos provenientes: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.		

A continuación se estipulan las **BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** para la preparación, presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1 DE LOS TRABAJOS

1.1 UBICACIÓN. El sitio de los trabajos a ejecutarse se localiza carretera CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL-COATZACOALCOS. Ubicado en el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del río, Veracruz.

1.2 INICIACIÓN Y TERMINACIÓN. El plazo de ejecución de los trabajos será de **30 días naturales**. La fecha estimada de inicio será el **10 de Julio de 2017** y de terminación el día **08 de Agosto de 2017**. Sin embargo, el licitante podrá comprometerse a terminar la obra en un plazo menor al fijado.

De la visita al sitio de realización de los trabajos. La vista al sitio de realización de los trabajos se efectuara a las **09:00 a.m.** Horas el día **22 de Junio de 2017**, partiendo de la Dirección de Obras Publicas ubicada en la calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad CP: 96360. La citada tendrá por objeto para los licitantes que asistan, el que considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen los lugares donde se desarrollan los trabajos, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran y los grados de dificultad de la ejecución de la obra objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas; estimen las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra parte que pudiera afectar la ejecución de los trabajos. En ningún caso la dirección de



obras publicas asumirá por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas y el hecho de que un licitante no se familiarice con las condiciones imperantes tanto físicas como ambientales, no lo exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos, en el caso de que la dirección de obras publicas decida encomendarse, así mismo no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo. A termino de este acto, se levantara el acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición. La falta de este documento será motivo para desechar la proposición. **La falta de este documento será motivo para desechar la proposición.**

1.3 JUNTA DE ACLARACIONES. La junta de aclaraciones a las bases de la invitación restringida a cuando menos a tres contratistas se celebrara el **23 de Junio de 2017**, a las **09:00 a.m.** En las oficinas que se encuentran en calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad C.P 96360. Al termino de la visita de obra, en la cual los invitados podrán solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases, sus ANEXOS y a las clausulas del modelo del contrato, las cuales serán analizadas por la Dirección de Obras Publicas en representación del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Veracruz, ubicado en la calle Juárez y 18 de marzo col. Centro C.P. 96360.

La asistencia a estas reuniones es optativa, se podrán recibir preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones, a las que deberán responderse cinco días antes de la presentación de las propuestas vía electrónica al correo de **op.nanchital@gmail.com**, de esta se levantara acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición.

2 REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

2.1 desde la fecha la invitación y hasta treinta minutos antes de la visita de obra, los licitantes para su registro, deberán presentar los siguientes documentos en **copia** que entregaran a este convocante, con el fin de que acrediten su existencia y personalidad jurídica:

- I.- Escrito manifestando su aceptación a participar, firmado por el representante legal de la empresa.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del representante de la persona moral o física.
- III.- Registro federal de causantes, acta constitutiva o acta de nacimiento para personas físicas.
- IV.- Estados financieros del año anterior correspondiente a la fecha de licitación.

3 DE LAS PROPOSICIONES.

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

A.- la proposición del licitante con todos sus anexos se presentara en idioma español y en moneda nacional, en dos sobres cerrados por separado que contendrán el original de la propuesta técnica o económica.

B.- los sobres deberán identificarse por su contenido con el siguiente rotulado:

PROPUESTA TECNICA
INVITACION No. HANV/C.I.R./FORTALECE /00006/2017
HORA Y FECHA **26 DE JUNIO DE 2017, 09:00 HRS.**
"NO ABRIR ANTES DEL **26 DE JUNIO DE 2017**"
NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE



Juárez y 18 de Marzo
Cpl. Centro
Nanchital Ver
2014-2017
Tel. COPRESIDENCIA MUNICIPAL 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m:



PROPUESTA ECONOMICA
INVITACION No. HANV/C.I.R./FORTALECE /00006/2017
HORA Y FECHA 26 DE JUNIO DE 2017, 11:00 HRS.
"NO ABRIR ANTES DEL 26 DE JUNIO DE 2017"
NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE

C.- Los licitantes deben proporcionar la totalidad de los datos que le sean solicitados en los formatos proporcionados por la **Dirección De Obras Publicas** y llenando a máquina o manuscrito, con tinta en los correspondientes renglones, sin correcciones ni enmendaduras, o en su caso, formatos de computadora, siempre y cuando observe la estructura del formato proporcionado en las bases de invitación restringida a cuando menos tres contratista y que contengan toda la información solicitada.

D.- El licitante o su representante legal deberá firmar con tinta y sellar toda la proposición y ANEXOS en todos los lados útiles (reverso y anverso) de todas y cada una de las hojas incluyendo los planos, y de manas documentación presentada en su proposición.

E.- Las proposiciones deberán cotizarse en pesos mexicanos.

Ningunas de las condiciones contenidas en estas bases, así como, en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

3.2 RETIRO. Una vez presentadas proposiciones, no podrán ser retiradas.

4 ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

4.1 ANEXOS TECNICOS

T 1 Documentos de acreditación de la empresa.

- Copia del acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento
- Ultima declaración fiscal anual ante SHCP estados financieros que acrediten el capital contable mínimo requerido de \$350,000.00
- Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla S.M.N. o cedula profesional)
- R.F.C.
- Registro patronal al I.M.S.S.

T 2 Cedula profesional del responsable de obra

T 3 Bases de la licitación

T 4 Modelo de Contrato

T 5 Actas y circulares de juntas aclaratorias y constancia de visita de obra (copias)

T 6 Manifestación por escrito bajo protesta de decir la verdad de conocer de los sitios de los trabajos

T 7 Datos básicos de costo de materiales (no explosión de insumos)





Todo lo referente a costo de la maquinaria y equipo de construcción.

T 8 Datos básicos del costo de maquinaria y equipo de construcción.

Todo lo referente a costo de maquinaria y equipo deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 9 Datos básicos a costo de la mano de obra.

Todo lo referente a costo de mano de obra deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 10 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son propias o rentadas, su ubicación física y vida útil.

T 11 Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como personal técnico-administrativo, obrero y de servicios encargados en la dirección y supervisión y administración de los trabajos, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando las cantidades o volúmenes a ejecutar por mes.

Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos

T 12 Manifestación por escrito que no subcontractara, ni el total ni partes de la obra.

T 13 Manifestación de los contratos en vigor, celebrados con la administración pública o con particulares, indicando avance real y avance programado pactado, así como las caratulas de contratos en obras similares a la licitación y Curriculum Vitae de la empresa y del personal técnico.

T 14 Manifestación por escrita bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 32 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

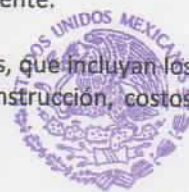
T 15 Manifestación por escrita protesta de decir la verdad de no encontrarse en el supuesto del Art 32-D del Código Fiscal de la Federación y en ninguno de los supuestos del Artículo 46-A del Código Fiscal.

ANEXOS ECONOMICOS

E 1 Carta compromiso de la proposición

E 2 Catalogo de conceptos.- Conteniendo descripción detallada, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con numero y letra e importe por partida, subpartida, concepto y el total de la propuesta. Este documento formara el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

E 3 Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, que incluyan los cargos por conceptos de materiales, mano de obra, herramientas maquinaria y equipo de construcción, costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo de utilidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE VERACRUZ
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



E 4 Análisis, calculo e integración del factor salario real.- Son calculados por el licitante en base a lo establecido en la ley del I.M.S.S. vigente, para cada salario nominal propuesto por el licitante, (calculo con importes en pesos).

E 5 Desglose de los costos indirectos.- Estos deberán ser incluidos gastos de administración de oficinas centrales, de obra, seguros, fianzas, pruebas de laboratorio de materiales y demás inherentes.

E 6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.- Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y para su determinación deberán considerarse los gastos que realizara el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de intereses aplicable se deberá calcular con base en un indicador económico oficial específico, este indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

E 7 El cargo por utilidad.- Será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento. Deberá reflejar los cargos por SAR, INFONAVIT e inspección y vigilancia

E 8 Análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo.- Considerando a estos como nuevos.

E 9 Programa de erogaciones.- Calendarización de erogaciones de ejecución de los conceptos de trabajo, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando los montes e importe a ejecutar por mes. Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos.

E 10 Programa calendarizado de montos de la utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como la utilización del personal técnico, administrativo, y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos y del técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos. Con descripción corta, indicando importes mensuales.

Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos.

E 11 Manifestación bajo protesta de decir la verdad conocer de en su totalidad el proyecto y las especificaciones generales y particulares de la obra motivo de la presente licitación; por lo cual anexo los planos debidamente sellados y firmados, los que serán parte integral del documento.

Los planos deberán ser impresos en tamaño carta.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL



RELACIÓN DE ANEXOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE

ANEXOS TECNICOS	ANEXOS ECONOMICOS
--------------------	----------------------

T 1	E 1
T 2	E 2
T 3	E 3
T 4	E 4
T 5	E 5
T 6	E 6
T 7	E 7
T 8	E 8
T 9	E 9
T 10	E 10
T 11	E 11
T 12	
T 13	
T 14	
T 15	

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición, deben ser firmados por el representante legal del licitante.



5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DE LAZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

5.1 PRESENTACIÓN. La invitación restringida a cuando en menos tres contratistas se inicia con la invitación y concluye con la firma del contrato. La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en dos etapas, por lo tanto, los licitantes deberán entregar físicamente por separado las proposiciones mediante dos sobres cerrados que contendrán todos los anexos técnicos y económicos solicitados.

5.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD. La documentación complementaria distinta a las proposiciones que en este caso seria la **FIANZA DE PRESENTACIÓN** o en su efecto **CHEQUE CRUZADO** a favor del municipio de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz**. Por un importe de 5% de la propuesta económica sin I.V.A los cuales avalaran la

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 93
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



propuesta presentada por los participantes. Dichos documentos tanto la fianza de presentación como el cheque cruzado una vez terminado el proceso de licitación restringida se les devolverá a los participantes para su cancelación correspondiente.

La presentación y apertura de proposiciones **TÉCNICAS** se celebrara el día **26 de Junio de 2017** a las **09:00 a.m.** y la **ECONÓMICA** el mismo día antes citado a las **11:00 a.m.** En la sala de juntas del palacio municipal de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz**. Ubicado en calle Juárez y 18 de Marzo Colonia Centro.

Al licitante que no se encuentre presente a la hora señalada, para la presentación y apertura de proposiciones, no se le recibirá su proposición.

5.1.2. APERTURA DE PROPOSICIONES. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevara, conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a la apertura de propuestas técnicas correspondientes a la primera etapa del cato, y se desecharan las que hubieren omitido algunos de los requisitos exigidos, levantándose el acta correspondiente.

El resultado técnico se dará a conocer el día **26 de Julio de 2017**, a las **09:30 horas**, en la misma fecha y lugar se llevara a cabo la Presentación y apertura de las propuestas económicas, y se desecharan las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos levantándose el acta correspondiente.

En el acta que se refiere al párrafo anterior se señalara lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación restringida cuando menos tres contratistas; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Las propuestas presentadas y/o desechadas durante la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no podrán ser devueltas a los licitantes ya que están forman parte del proceso de la invitación restringida, sien do anexadas a la comprobación de la misma.

5.2 DE LA ADJUDICACION. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., a través de la **Dirección de Obras Publicas**, analizara comparativamente solo las posiciones que no fueron desechadas y formulara un dictamen que fundamente el fallo respectivo, mismo que servirá de base para adjudicar el contrato a la persona que cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y presente la proposición solvente, que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., adjudicara la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas Públicas.



Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver

TEL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 50/21 6 06 91
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO 21 6 38 92/21 6 38 93
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m:



Para tal efecto la evaluación de las propuestas de los anexos técnicos y económicos se sujetaran a los siguientes criterios:

En los anexos técnicos:

I.- Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, la falta de algunos de ellos o que algún rubor en lo individual este incompleto, será motivo para desecharla propuesta.

II.- Que Los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En Los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

IV.- Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que convocan.

V.- De los estados financieros, se verificaran entre otros:

- a. Que el capital neto del trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar de acuerdo con sus análisis financiero presentado;
- b. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

VI.- Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante; así mismo que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos para lo cual deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos:

En los anexos económicos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

II.- Que los precios propuestos por los licitantes sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutaran los trabajos, individualmente o conforme a la propuesta total.

III.- Que en todo y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario; además que los importe de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.





IV.- Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso que una o mas tengan errores, se efectuaran las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerara para el análisis comparativo de las proposiciones.

V.- Verificar que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios , se haya realizado de acuerdo con lo establecido a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz y su Reglamento vigente, debiendo revisar:

- a. Que lo análisis de los precio unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.
- b. Que los costos indirecto se integren con los correspondientes a materiales , mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c. Que los precios básicos de adquisición de lo materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d. Que los costos básicos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores.
- e. Que el cargo de uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto del trabajo del que se trate, y
- f. Que los costos horario por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- g. Que el consumo de material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

VI.- Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con la normas de calidad especificadas en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;
- b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos;
- c. Que los costos horario de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomara como máximos rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

VII.- Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;



Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Nanchital Ver
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
Tel. Cob. (21) 21 6 02 50/21 6 06 91
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL 21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 ,
www.nanchital.gob.mx



- b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra y;
- c. Que no se haya incluido ningún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

VIII.- Verificar que en el análisis y cálculo del costo del financiamiento se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- a. Que los ingresos por concepto de o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad, plazo de tramite y pago indicado en estas bases; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b. Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c. Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico.
- d. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- e. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo del financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en estas bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;

IX.- Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

X.- Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran y;

XI.- Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar considerados en el listado correspondiente sean las requeridas por el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., así mismo que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., procederá a declarar desierta una invitación restringida a cuando menos tres contratistas y expedirá y procederá a una segunda invitación, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas o sus precios de insumos no fueran aceptables.

En la Evaluación de proposiciones no se utilizaran mecanismos de puntos o porcentajes.

DEL FALLO. El fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas se dará a conocer el día **27 de Junio de 2017**, a las **09:00** horas, en la Sala de Juntas del Palacio Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., ubicado en Calle Juárez y 18 de Marzo Col. Centro de la Cd. de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., Pudiéndose diferir por única vez en un plazo no mayor a treinta días naturales contado a partir del término del plazo establecido originalmente, en el que se comunicara en su caso, el nombre del licitante ganador



, proporcionando por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales propuesta, no resulto ganadora.

La formalización del contrato se apegara a lo estipulado en el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

5.3 SUBCONTRATACION. El licitante a quien se adjudique el contrato no podrá subcontratar parte alguna de la obra.

5.4 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS. Los licitantes podrán permanecer en el lugar donde se realice el acto de apertura, aun cuando sus proposiciones resulten desechadas, así mismo, podrán asistir al acto del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

5.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA. La propuesta tendrá una vigencia de 30 días después del acto de aperturas de las propuestas.

6. DEL CONTRATO.

6.1 FIRMA. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., y el licitante ganador en quien hubiere recaído la adjudicación del contrato, quedaran obligados a formalizar dicho contrato dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. En caso de que el licitante ganador a quien se adjudique el contrato no lo firme dentro del plazo señalado por causas imputables al mismo, será sancionado, en los términos del Artículo 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz

6.2 DE LA GARANTIA DE ANTICIPO. Para garantizar el anticipo recibido, el contratista entrega póliza se fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe del monto total de los anticipos, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.3 DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista entregara póliza de fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe será del diez por ciento del monto de la obra, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.4 GARANTIA DE VICIOS OCULTOS. Para Garantizar la calidad de los trabajos. Una vez concluidos y previo a la recepción formal de los mismos, el contratista quedara obligado a responder de los defectos que resulten en dichos trabajos, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, esta garantía deberá tener una vigencia de 12 mese, a partir de la fecha dl acta de entrega-recepción física de la obra.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la dependencia



entidad deberá notificarlo por escrito al contratista, para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este termino sin que se hubieran realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los servicios y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará prevista en la póliza de garantía que se otorga en los términos del Artículo 37 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el estado de Veracruz.

7. COMPLEMENTARIAS

7.1 DEL REPRESENTANTE EN LA OBRA. El licitante a quien le fue adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, deberá tener en el sitio de

realización de los trabajos un profesional o técnico que se su representante, que cuente con suficiente experiencia en obras similares a la que se llevara a cabo, mismo que deberá estar dentro de los profesionistas expresados en el ANEXO 13 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

7.2 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., requiere que, los trabajos que motivan esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas , se ejecuten y concluyan conforme al programa de ejecución en montos mensuales de la proposición y el plazo de ejecución consignado en el acta de fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en la carta compromiso de la proposición, por lo que, si el contratista no concluye los trabajos en la fecha programa para su terminación por causas imputables a él, se le aplicara una pena convencional del 2 (dos) al millar, determinada únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día natural de demora hasta el momento en que lo trabajos queden concluidos a satisfacción del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., así mismo y a fin de verificar si el contratista está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo al programa y montos mensuales de obra aprobados, la Dirección de Obras Publicas, compara mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada acumulada es menor que el de la que debió realizarse en el mes acumulado, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., retendrá en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el numero de meses transcurridos a partir del mes en el cual se encuentra el atraso hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo a lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en beneficio del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Ver., a titulo de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.





7.3 INFORMACION DEL PROYECTO. El licitante no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con autorización escrita de la **Dirección de Obras Públicas**.

7.4 DE LAS RETENCIONES. Las estimaciones por trabajos realizados, con cargo al contrato relacionado con estas bases que en su caso adjudique al licitante, serán sujetas a las retenciones siguientes que se deberán calcular en los cargos adicionales de cada precio unitario.

- Derechos por Supervisión y Vigilancia del Órgano de fiscalización Superior 5 al millar.

7.5 ANTICIPOS. Para los trabajos objeto de esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., otorgara el 30 % de anticipo del valor total de la obra para el inicio de la misma.

7.6 TABULADOR. El tabulador de los salarios que proponga el licitante para esta obra corresponderá al vigente en la zona o región donde se llevara a cabo los trabajos.

7.7 AJUSTE DE COSTOS. La revisión de los costos del contrato, cuando proceda, se realizara mediante la revisión por grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos los contratistas deberán acompañar con solicitud, dentro de un plazo que no exceda los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación por el Banco de México, los índices nacionales de precios producto con servicio al que se refiere el en el Estado de Veracruz, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que solo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Después del periodo arriba mencionado precluye en derecho del contratista a reclamar el pago. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., dentro de los sesenta días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá sobre la procedencia de la petición, el contratista anexara su solicitud la siguiente documentación:

I.- La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determinen el Banco de México o, cuando los índices que requiera el contratista no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

II.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenio, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.

III.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;

IV.- El análisis de la determinación del factor de ajuste.

7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El Contratista deberá formular la estimación de los trabajos ejecutados y deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de terminación, misma que deberá acompañarla de la documentación que acredite la procedencia de su pago mediante números





generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías, análisis y calculo de integración de los importe correspondientes a cada estimación. La residencia de obra contara con un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha de presentación, para realizar la revisión y autorización de las mismas.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., pagara al contratista la estimación por trabajos ejecutados, a más tardar al vigésimo día natural contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de obra.

7.9 RESPONSABILIDADES DEL LICITANTE. El licitante a quien le fuera adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competente en materia de construcción, seguridad, uso de la vía publica, protección, ecológica y d medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la **Dirección de Obras Publicas**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

8.- CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS. Se Considera suficiente para desechar propuestas, cualquiera de las causas que a continuación se describen, las cuales serán de forma enunciativa mas no limitativa:

8.1 Se descalificara al licitante durante el acto de apertura por las siguientes razones:

- a. Que haya omitido la presentación de algún documento solicitado en las bases.
- b. Que presenten documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes.
- c. Que presentes varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombre.

8.2 Se podrá descalificar a las propuestas durante la evaluación y análisis detallado por las siguientes causas:

- a. Cuando se compruebe que el licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b. Que no presente cualquiera de los ANEXOS requeridos en el punto 4 de la bases, o que la información proporcionada en cualquiera de ellos este incompleta.
- c. Que algún rubro en lo individual este incompleto.
- d. Que no cuente con la experiencia y capacidad técnica y financiera requeridas para participar en la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en general cualquier requisito de la bases.
- e. Que no presente algunos de los documentos señalados en el punto 2 de estas bases.
- f. Cuando no haya cotizado todos y cada uno de los conceptos de trabajo que figuren en el catalogo, así como la omisión de alguna tarjeta de costo básico o precio unitario aun cuando en el catalogo lo hubiera cotizado.
- g. La omisión de programar algún o algunos de los trabajos en los ANEXOS TÉCNICOS 11.
- h. Cuando la investigación de mercado no concuerde con cada uno de los insumos que intervengan en los análisis de precios unitarios.
- i. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 32 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.
- j. Que no demuestre la experiencia en infraestructura urbana tanto su empres como su personal técnico.
- k. Cualquier falta a lo expresado en el numeral 5.2 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.





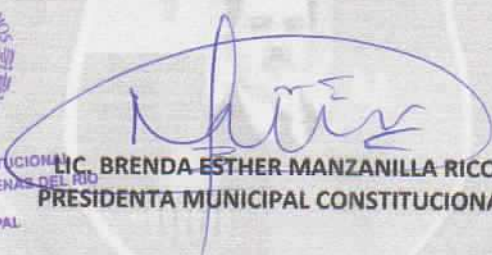
8.3 SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a. Cuando ninguna persona Adquiera las bases.
- b. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- c. Cuando no reúnan los requisitos de la bases
- d. Porque los precios totales o los precios de los insumos de la proposiciones no fueran aceptables.

9 INCONFORMIDADES. Los licitantes interesados podrán inconformarse ante el CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz.

10. IMPREVISTOS. Lo no previsto en la presentes BASES se sujetara a lo expresamente ordenado en la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz, su reglamento y demás normatividad aplicable sobre la materia.




LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **2017302060088**. Por concepto de "Rehabilitación De Alumbrado Público Con Luminarias Solares Carretera Alimentadora Nanchital- Coatzacoalcos".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las 11:00 hrs. del día **Veintisiete de Junio del Dos Mil Diecisiete**, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Veintiséis de Junio del Dos Mil Diecisiete**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
GRUPO FERELNA S.A DE C.V.	\$ 1, 526,169.60 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
C. JOSE C. CRUZ MENDOZA.	\$ 1,544,675.60 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ.	\$ 1,545,622.00 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **GRUPO FERELNA S.A DE C.V. Con un importe de \$ 1, 526,169.60 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**



Y en consecuencia falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 10 de Julio del 2017 y fecha de terminación del 08 de Julio del 2017


La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.

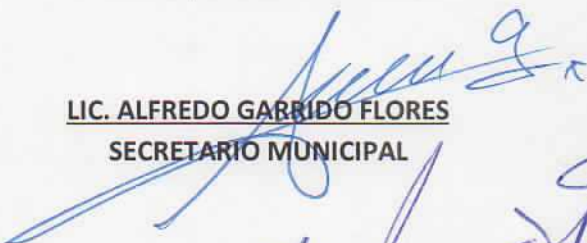
Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".

Por el H. Ayuntamiento

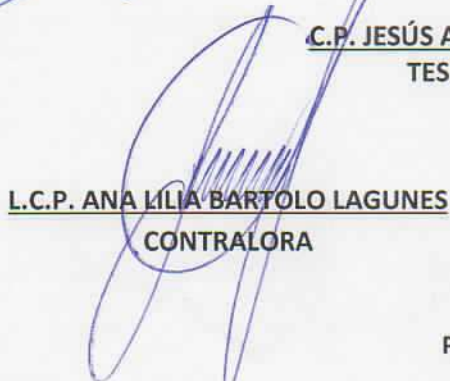

C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL


C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO


C.P. JESÚS ADOLFO GARCÍA MIJANGOS
TESORERO MUNICIPAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA SELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- C. ESTEBAN NAFATE GOMEZ. _____
- GRUPO FERELNA S.A. DE C.V. _____
- C. JOSE C. CRUZ MENDOZA. _____



Obra: REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA
ALIMENTADORA NANCHITAL-COATZACOALCOS

Fecha: 03/07/2017

Inicio Obra: 10/07/2017

Fin Obra: 08/08/2017

Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	LUMINARIAS SOLARES					
81	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED PZA SOLAR TODO INTEGRADO DE 90 WATTS, INCLUYE PANEL FOTOVOLTAICO EN LA PARTE TRASERA, BATERIA DE LITIO-ION, LAMPARA LED DE 90 WATTS.		40.0000			

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

IVA 16.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:


DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS: ING. ROSA I. DIAZ GODOY

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./PRODERE/00006/2017

OBRA Y UBICACIÓN: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.

IMPORTE: \$ 1, 526,169.60 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 244,187.14 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.)

TOTAL: \$ 1, 770,356.74 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.).

ANTICIPO: \$ 531,107.02 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS 02/100 M.N.)

CONTRATISTA: GRUPO FERELNA S.A DE C.V.

DOMICILIO: AV. EDUARDO R. CORONEL No.112, COL. DOS DE ABRIL XALAPA, VER.

N° DE OBRA: 2017302060088

PLAZO DE EJECUCION: 10 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DEL 2017 (30 DIAS)

RECURSOS: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.






Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO y el C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal, respectivamente; por la GRUPO FERELNA, S.A. DE C.V Representada por C. ING. ERNESTO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "CONTRATO" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas y demás relativos y aplicables.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del fondo Proyectos De Desarrollo Regional. Para el ejercicio 2017.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado del concurso No. HANV/C.I.R./PRODERE/00006/2017; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica 26 DE JUNIO y económica el día 26 DE JUNIO y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 27 DE JUNIO, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

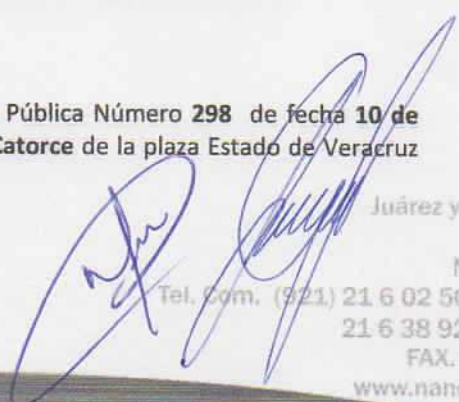
F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 298 de fecha 10 de Abril del año 2008 otorgada ante la fe del Notario Público Número Catorce de la plaza Estado de Veracruz



Página 2 de 15



Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63/
www.nanchital.gob.mx

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

D).-Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **AV. EDUARDO R. CORONEL No.112, COL. DOS DE ABRIL XALAPA VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

F).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GFE-080410-LMA

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: F34-40294-10-3

REGISTRO SEFIPLAN: 36913

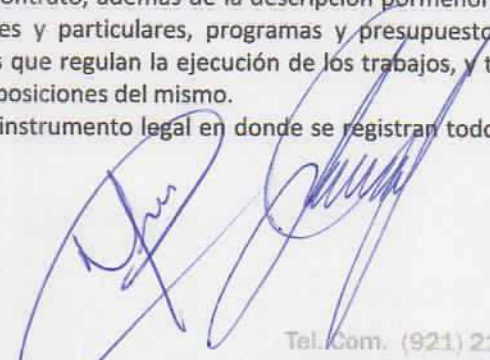
CREDENCIAL DEL INE: ENSNER61081530H302

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.



D7.- Se obligan a los términos de este contrato de conformidad con el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 1, 526,169.60 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.). SIN INCLUIR IVA más \$ 244,187.14 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 1, 770,356.74 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en los Artículos 57, 58, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Quando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "H. Ayuntamiento" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de



ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

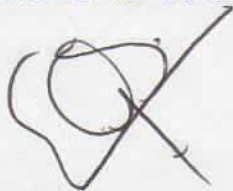
Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 30 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en 10 DE JULIO días después de la firma del mismo y a concluir las el día 08 DE AGOSTO ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las



autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 531,107.02 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS 02/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los

gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El



Contratista no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula **"El Contratista"** no ha otorgado la fianza respectiva, **"El H. Ayuntamiento"** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, **"El Contratista"** deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de **"El H. Ayuntamiento"** y continuará vigente hasta que **"El Contratista"** corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, **"El Contratista"** solicitará por escrito a **"El H. Ayuntamiento"** que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la Tesorería del **"H. Ayuntamiento"** Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso **"El Contratista"** presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que **"El H. Ayuntamiento"** lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado (**"El Contratista"**) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a **"El Contratista"** en perjuicio de **"El H. Ayuntamiento"**.

G) Que en tanto no se libere la fianza, **"El Contratista"** tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por **"El H. Ayuntamiento"** que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, **"El Contratista"** se obliga a

presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato,

salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

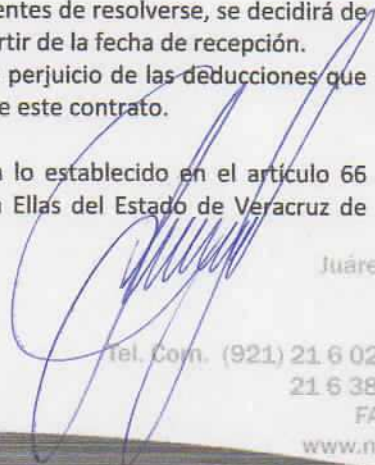
- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de



Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx

Ignacio de la Llave. "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que

dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx

integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las

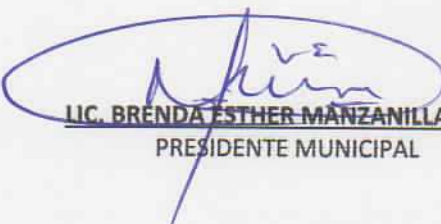
la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

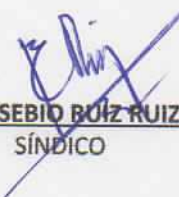
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 11:00 horas del día 01 de Julio del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.


LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"



LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EUSEBIO BUÍZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"


ING. ERNESTO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2017302060088

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./PRODERE/00006/2017
 DESCRIPCIÓN: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.
 LOCALIZACION: CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.
 CONTRATISTA: GRUPO FERELNA S.A DE C.V.
 FECHA DE INICIO: 10 DE JULIO DEL 2017
 FECHA DE TERMINO: 08 DE AGOSTO DEL 2017
 RECURSO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL. (PRODERE)

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA **CATORCE DE AGOSTO DEL 2017**, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS "REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.". PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, EN CONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES CARRETERA ALIMENTADORA NANCHITAL- COATZACOALCOS.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 1,526,169.60	\$ 244,187.14				\$ 1,770,356.74
ANTICIPO	\$ 457,850.88	\$ 73,256.14				\$ 531,107.02

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 992,010.24	\$ 158,721.64	\$ 1,150,731.88	\$ 345,219.56	\$ 4,960.05	\$ 800,552.27
ESTIMACIÓN 2	\$ 457,850.88	\$ 73,256.14	\$ 531,107.02	\$ 159,332.11	\$ 2,289.25	\$ 369,485.66
ESTIMACIÓN 3 (FINIQUITO)	\$ 76,308.48	\$ 12,209.36	\$ 88,517.84	\$ 26,555.35	\$ 381.54	\$ 61,580.95
TOTAL	\$1,526,169.60	\$ 244,187.14	\$ 770,356.74	\$ 531,107.02	\$ 7,630.84	\$ 1,231,618.88

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.



ENTREGA

GRUPO FERELNA S.A DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE

ING. ROSAISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marz
Col. Centrc
Nanchital Ver

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9:

21 6 38 92/21 6 38 9:

FAX. 21 6 27 63:

www.nanchital.gob.m